DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO I **II P.O.** **LXVI LEGISLATURA** **TOMO III** **NÚMERO 48**

Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, dentro del primer año de ejercicio constitucional, celebrada el 5 de marzo de 2019, en el Recinto Oficial del Edificio sede del Poder Legislativo.

C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Registro Electrónico de Asistencia. 3.- Orden del día. 4.- Declaración del quórum. 5.- Votación del orden del día. 6.- Actas número 46 y 47. 7.- Correspondencia y turno de las iniciativas 8.- Presentación de dictámenes. 9.- Presentación de iniciativas. 10.- Asuntos generales. 11.- Se levanta la sesión.

1.

APERTURA SESIÓN

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: [Hace sonar la campana].

Se abre la Sesión. [11:24 Hrs.]

Diputados y diputadas, muy buenos días.

2.

REGISTRO ELECTRÓNICO
DE ASISTENCIA

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: En este momento, se da inicio al sistema electrónico de asistencia.

Voy a pedirles a los asesores, público en general y diputadas y diputados tomen sus lugares, por favor si son tan amables para dar inicio. Mientras tanto procederemos con el desahogo de los trabajos de la primera sesión ordinaria del segundo periodo ordinario dentro del primer año de ejercicio constitucional.

3.

ORDEN DEL DÍA

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: A continuación me voy a permitir poner a consideración de la Asamblea el orden del día.

Les suplico guarden silencio, por favor si son tan amables.

¿O declaramos un receso?

A los asesores les pido por favor, ocupen sus lugares

I.- Lista de presentes.

II.- Lectura y aprobación en su caso de las actas de las sesiones celebradas los días 28 de febrero y 1 de marzo del año 2019

III.- Correspondencia

a) Recibida

IV.- Turno de las iniciativas y demás documentos.

V.- Lectura, discusión y aprobación en su caso de dictámenes que presentan:

1 La Comisión de Trabajo y Previsión Social.

2 La Junta de Coordinación Política.

3 La Comisión de Juventud y Niñez.

4 La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

5 La Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo

VI.- Presentación de iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo a cargo de:

1 Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

2 Diputada Marisela Sáenz Moriel, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuen-

tro Social

3 Diputado Benjamín Carrera Chávez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

4 Diputado Alejandro Gloria González, representante del Verde Ecologista

5 Diputada Marisela Terrazas Muñoz, integrante del Partido Acción Nacional

VII.- Asuntos Generales.

Hay un asunto registrado el del Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

4.

DECLARACIÓN DEL QUÓRUM

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Antes de continuar con la sesión y con el objeto de verificar la existencia del quórum, solicito a la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Primera Secretaria nos informe el resultado del registro del sistema electrónico de asistencia.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Primera Secretaria.- P.T.: Con su permiso, Diputado Presidente.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: De sistemas por favor, no le sale la votación a la Diputada Deyanira, si nos pueden auxiliar para que le aparezca.

Informo que se han registrado 28 de los 33 diputadas y diputados que integran la Legislatura.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Por tanto reunidos en el recinto oficial del Poder Legislativo, se declara la existencia del quórum para la sesión del día de hoy 5 de marzo del año 2019, por lo que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

[Se autoriza la justificación de la solicitud de inasistencia presentada por las y los diputados: Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA) y Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.). Se incorporan en el transcurso de la sesión las Diputadas Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.) y Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.).]

5.

VOTACIÓN ORDEN DEL DÍA

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Diputadas y diputados con el propósito de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las votaciones deberán emitirse mediante el sistema de voto electrónico incorporada a cada una de sus curules de lo contrario su voto no quedará registrado.

Solicito a la Diputada Carmen Rocío González Alonso tome la votación respecto al contenido del orden del día e informe a esta Presidencia el resultado de la misma.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados respecto del contenido del orden del día leído por el Diputado Presidente, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

Se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano

(P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[10 no registrados, de las y los diputados: Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA) y Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), los tres últimos con inasistencia justificada.]

Cerramos el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia, que se han obtuvieron 23 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones y 5 votos no registrados de los 28 diputadas y diputados presentes.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el orden del día.

6.

ACTAS NÚMERO 46 Y 47

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Solicito a la Primera Secretaria, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, verifique si existe alguna objeción en cuanto al contenido de las actas de las sesiones celebradas los días 28 de febrero y 1 de marzo del presente año, las cuales con toda oportunidad fueron notificadas a las compañeras y compañeros legisladores y en caso de no haber objeción se proceda con la votación.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Primera Secretaria.- P.T.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados, en primer término si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el 28 de febrero del año en curso, la cual se hizo de su conocimiento oportunamente, favor de manifestarlo.

Informo al Diputado Presidente que ninguno de las y los legisladores ha manifestado objeción alguna en cuanto al contenido del acta.

Diputadas y diputados, respecto al contenido del acta de la sesión celebrada el 28 de febrero del presente año, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Primera Secretaria.- P.T.: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[El registro electrónico muestra 1 (una) abstención de la Diputada Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.)].

[8 no registrados, de las y los diputados: Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA) y Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), los tres últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema de voto.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 24 votos a favor, cero en contra, una abstención del contenido de acta en mención.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el acta correspondiente a la sesión del día 28 de febrero de 2019.

[ACTA 46

Sesión de Clausura de la Primera Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura, dentro del primer año de ejercicio constitucional, celebrada en la Sala Morelos del Edificio del Poder Legislativo de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 28 de febrero del año 2019.

Presidente: Diputado Jesús Villarreal Macías.

Primera Secretaria: Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

Segunda Secretaria: Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.

Nota: Las Diputadas Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), ocupan la Primera y Segunda Secretaría, respectivamente, en virtud de la justificación por la inasistencia de la Diputada Janet Francis Mendoza Berber (MORENA) y la incorporación posterior de la Diputada Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.).

Siendo las once horas con veinticinco minutos del día de la fecha, el Presidente declara que se da inicio a la sesión.

Con el objeto de verificar la existencia del quórum, a petición de la Presidencia, la Primera Secretaria pasa lista de asistencia e informa que se encuentran presentes 5 de las y los diputados que integran la Mesa Directiva.

Se autoriza la justificación de inasistencia solicitada por las y los legisladores: Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Misael Máynez Cano (P.E.S.) y Omar Bazán Flores (P.R.I.).

Se incorpora en el transcurso de la sesión la Diputada Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.).

Se encuentran presentes en la Sala la Diputada Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.) y el Diputado Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), a quienes el Presidente, en su oportunidad, les da la bienvenida.

En seguida, el Presidente en funciones declara la existencia del quórum reglamentario, y manifiesta que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

A continuación, da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la sesión:

I.- Lista de presentes.

II.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada el día 22 de febrero de 2019

III.- Correspondencia

a) Recibida

IV.- Turno de iniciativas y demás documentos.

V.- Lectura del Decreto de Clausura de los trabajos de la Primera Diputación Permanente, dentro del Primer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Sexta Legislatura.

Así mismo, somete a consideración de la Mesa Directiva el orden del día leído, el cual resulta aprobado por unanimidad al manifestarse:

5 votos a favor, expresados por las y los legisladores: Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).

4 no registrados, de las y los diputados: Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.) Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber

(MORENA), los tres últimos con inasistencia justificada.

A continuación, la Segunda Secretaria, por instrucción de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 22 de febrero del año en curso, la cual se hizo de su conocimiento oportunamente. Al no registrarse objeción alguna se somete a votación y resulta aprobada por unanimidad, al registrarse:

5 votos a favor, expresados por las y los legisladores: Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).

4 no registrados, de las y los diputados: Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.) Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), los tres últimos con inasistencia justificada.

Posteriormente, la Primera Secretaria verifica que las y los legisladores tengan conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado y de los turnos de las iniciativas y demás documentos. Al recibir la afirmativa por respuesta el Presidente instruye a la Secretaría para que se les otorgue el trámite respectivo, además de ratificar los turnos de las iniciativas.

A continuación, el Presidente informa que se concluye en esa fecha los trabajos de la Primera Diputación Permanente, que tuvo el honor de presidir; así mismo, expresa su agradecimiento a las y los legisladores que integran la Mesa Directiva, y a las y los legisladores de la Sexagésima Sexta Legislatura por su colaboración para el correcto desempeño de nuestro que hacer legislativo.

Agradece así mismo, a las y los titulares de los órganos técnicos que conforman este Poder Legislativo y a su personal; al área técnica; a las y los representantes de los medios de comunicación y a todas y todos, quienes con su labor enriquecen día a día el trabajo legislativo en beneficio del Estado.

En seguida procede a dar lectura al Decreto No. 301/2019 I D.P., por medio del cual se clausura la Primera Diputación Permanente, dentro del primer año de ejercicio constitucional de esta Sexagésima Sexta Legislatura.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden de día el Presidente cita a las y los legisladores a la Sesión Solemne de instalación del Segundo Periodo Ordinario de sesiones, dentro del primer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, que se llevará a cabo el día 1o. de marzo del año en curso, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, y en la cual el Gobernador Constitucional del Estado, el Licenciado Javier Corral Jurado, entregará el segundo informe sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal.

Siendo las once horas con treinta y cuatro minutos del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidente, Dip. Jesús Villarreal Macías; Primera Secretaria, Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz; Segunda Secretaria, Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Continúe, Diputada.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Primera Secretaria.- P.T.: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados, si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día primero de marzo del año en curso, la cual se hizo de su conocimiento oportunamente, favor de manifestarlo.

Informo al Diputado Presidente que ninguno de las y los legisladores ha manifestado objeción alguna en cuanto al contenido del acta.

En consecuencia de lo anterior les pregunto diputadas y diputados, respecto al contenido del acta de sesión celebrada el día primero del presente mes y año, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Quienes estén por la afirmativa.

Se abre el sistema de voto.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje

(P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Primera Secretaria.- P.T.: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[7 no registrados, de las y los diputados: Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA) y Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), los tres últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 26 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones del contenido de acta en mención.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el acta correspondiente a la sesión del día primero de marzo del año 2019.

[ACTA 47

Sesión Solemne de Apertura del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Sexta Legislatura, dentro del primer año de ejercicio constitucional, y de entrega del Segundo Informe de Gobierno, a cargo del Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Javier Corral Jurado, celebrada en el Recinto Oficial del Poder Legislativo de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 1o. de marzo del año 2019.

Presidente: Diputado Jesús Villarreal Macías. Primera Secretaria: Diputada Janet Francis Mendoza Berber. Segunda Secretaria: Diputada Carmen Rocío González Alonso.

Siendo las once horas con dieciséis minutos del día de la fecha, el Presidente declara que se da inicio a la sesión.

El Presidente informa que se da inicio al Segundo Periodo Ordinario de sesiones dentro del primer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Sexta Legislatura, de conformidad con el artículo 48 de la Constitución Política del Estado.

Así mismo, comunica que se abre el Sistema Electrónico de Asistencia, mientras tanto se procederá con el desahogo de los trabajos de la sesión.

Acto continuo, el Presidente da a conocer a las y los diputados el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la sesión:

I.- Lista de presentes.

II.- Designación de la Comisión Especial de Cortesía que introducirá al Recinto Oficial a los ciudadanos Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado, y Licenciado Pablo Héctor González Villalobos, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

III.- Lectura del Decreto de instalación del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Sexta Legislatura dentro del Primer año de ejercicio constitucional

IV.- Honores a la Bandera y entonación del Himno Nacional.

V.- Entrega del Segundo Informe de Gobierno sobre el estado que guarda la administración pública a cargo del Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, y recepción del mismo por parte del Presidente del Honorable Congreso del Estado, su servidor Jesús Villarreal Macías.

VI.- Entonación del Himno del Estado de Chihuahua.

VII.- Clausura de la Sesión.

Antes de continuar con el desahogo de la sesión, y con el objeto de verificar la existencia del quórum, la Segunda Secretaria, a petición del Presidente, informa que se han registrado en el sistema electrónico de asistencia 30 diputadas y diputados.

Se registra la inasistencia de la Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.). Se incorporan en el transcurso de la sesión la Diputada Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.) y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA).

El Presidente declara la existencia del quórum reglamentario y manifiesta que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

En seguida, les recuerda a las y los legisladores que con el propósito de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las votaciones deberán emitirse mediante el sistema de voto electrónico incorporado en cada una de las curules, de lo contrario no quedarán registradas.

La Primera Secretaria, por instrucción del Presidente, somete a la consideración del Pleno el contenido del orden del día, el cual resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

30 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Amelia Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

3 no registrados, de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.) y Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.).

A continuación, el Presidente propone al Pleno la integración de una Comisión Especial de Cortesía, que se encargará de recibir e introducir a este Recinto a los ciudadanos Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado, y al Licenciado Pablo Héctor González Villalobos, Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la cual estaría conformada por las y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Al someterse a la consideración propuesta, se aprueba por unanimidad.

Habiéndose aprobado la integración de la Comisión Especial de Cortesía, el Presidente declara un breve receso, siendo las once horas con veinticuatro minutos, a efecto de que las y los integrantes de dicha comisión procedan a cumplir con su encomienda.

Siendo las once horas con treinta y un minutos, se reanuda la sesión.

Al ser visible el quórum, el Presidente da la bienvenida al Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado, y al Licenciado Pablo Héctor González Villalobos, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Así mismo, agradece y da la bienvenida al Secretario General de Gobierno; al Coordinador de Gabinete; al Licenciado Gustavo Madero Muñoz, Senador de la República; a la Presidenta Municipal de Chihuahua; al General de Brigada Diplomado de Estado Mayor.

Así como a los demás presidentes municipales presentes; a las y los Magistrados y Jueces del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a las y los funcionarios estatales, funcionarios federales y autoridades educativas, a las y los Diputados Federales y Senadores, autoridades militares, representantes de los partidos políticos, de los medios de comunicación; y al público en general.

Acto continuo, el Presidente da lectura al Decreto No. 302/2019 II P.O., por medio del cual se da inicio al Segundo Periodo de

Sesiones dentro del primer año de ejercicio constitucional de esta Sexagésima Sexta Legislatura.

Para continuar con el orden del día, se procede a rendir los honores a la Bandera; así como a entonar el Himno Nacional. Al término, el Presidente agradece la participación de la Escolta y Banda de Guerra de la Quinta Zona Militar, de esta ciudad de Chihuahua, por su valiosa participación; así como al tenor Francisco Fernández Grado, quien entonó el Himno Nacional.

Acto continuo, se procede con la entrega del Segundo Informe de Gobierno del estado que guarda la administración pública estatal, para lo cual se concede el uso de la palabra al Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Javier Corral Jurado, quien saluda a las diputadas y diputados al Congreso del Estado de Chihuahua y a las y los legisladores federales, presidentes y presidentas municipales del Estado de Chihuahua, funcionarios municipales, jueces y magistrados del Poder Judicial del Estado, a los miembros del gabinete legal del Poder Ejecutivo de Chihuahua, a los medios de comunicación, a las autoridades militares que nos acompañan.

Comunica que hace entrega del informe correspondiente al segundo año de su gestión al frente del Gobierno del Estado de Chihuahua, en cumplimiento al mandato constitucional contenido en el artículo 55 constitucional de nuestra Carta Magna y menciona que este es una muestra del compromiso que su gobierno tiene con la rendición de cuentas, así como por el respeto irrestricto a nuestro orden constitucional.

Reitera su disposición a las y los diputados al Congreso de Chihuahua, así como a las y los servidores públicos del Estado para atender las dudas que pudieran surgir de la glosa de este informe de gobierno.

Sostiene que la autonomía y la soberanía de los Poderes, no está ni debe estar peleada con la colaboración y la cooperación y reitera su compromiso para seguir trabajando, para privilegiar el interés público y el bien común por encima de sus diferencias; así como para seguir construyendo juntos, por amor a nuestra tierra, un Chihuahua más justo, equitativo y esperanzador, con mayores oportunidades y mejores condiciones de vida para los chihuahuenses.

Por último, aprovecha para reiterar a todas y a todos la invitación al evento que con este motivo se llevará a cabo, ese mismo día, en el Centro de Convenciones y Exposiciones de Chihuahua, en esta ciudad.

En representación del Honorable Congreso del Estado, el Diputado Jesús Villarreal Macías, en su calidad de Presidente, recibe el Segundo Informe sobre el estado que guarda la administración pública estatal, que por escrito presenta el Gobernador Constitucional del Estado, dando cumplimiento así al artículo 55 de la Constitución Política del Estado e informa que se turnará a la Comisión Especial de Análisis de los Informes del Poder Ejecutivo del Estado.

Para continuar se procede a entonar el Himno del Estado de Chihuahua. Al término, el Presidente nuevamente agradece a la Escolta del Colegio de Bachilleres Plantel número 10, de esta ciudad de Chihuahua y al tenor Francisco Fernández Grado, por su participación.

Del mismo modo, agradece a las y los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial por su asistencia a este evento y a las demás autoridades y público en general.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, el Presidente cita a las y legisladoras y legisladores a la próxima sesión, la cual se llevará a cabo el día martes 5 de marzo del año en curso, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, con el propósito de llevar a cabo la primera sesión ordinaria del Segundo Período Ordinario de Sesiones, del primer año de ejercicio constitucional de esta Sexagésima Sexta Legislatura.

Siendo las once horas con cincuenta y tres minutos del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidente, Dip. Jesús Villarreal Macías; Primera Secretaria, Dip. Janet Francis Mendoza Berber; Segunda Secretaria, Dip. Carmen Rocío González Alonso].

7.
CORRESPONDENCIA Y TURNOS DE LAS INICIATIVAS

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Para continuar con el desahogo del orden del día le solicito a la Segunda Secretaría, Diputada Carmen Rocío González Alonso, verifique si las y los diputados han tenido conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado, así como los turnos de las iniciativas demás documentos recibidos.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las legisladoras y legisladores si todos han tenido conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos.

Favor de expresarlo, levantando la mano.

Informo a la Presidencia que las y los diputados han tenido conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos.

[CORRESPONDENCIA.

05 de marzo de 2019.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

A) Gobierno Federal.

1. Oficio No. SSP/LXIV/1.-144/2019, que envía el Secretario de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por medio del cual nos comunica que con el objeto de promover y estimular la investigación en materia de finanzas públicas y economía en México, así como disponer de un acervo de estudios de calidad que contribuyan al trabajo legislativo, la LXIV Legislatura de esa H. Cámara, a través del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP), llevará a cabo la XII edición del "Premio Nacional de las Finanzas Públicas 2019", solicitando el apoyo para invitar a los legisladores y al personal involucrado en el tema, a participar en el citado certamen, así como para difundir el cartel que adjunta.

2. Oficio de Notificación No. TEPJF-SGA-OA-299/2019, que envía la Oficina de Actuaría de la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por medio del cual en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia del día 20 de febrero de 2019, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018 ACUMULADO, integrado con motivo de los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, notifica por oficio a este H. Congreso del Estado de Chihuahua la citada determinación, de la que anexa copia certificada, mas una hoja de certificación y se da vista con la misma.

3. Copia del oficio No. SELAP/UEL/311/387/19, que envía la Unidad de Enlace Legislativo de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, dirigido al Secretario de Relaciones Exteriores, por medio del cual le remite copia del Acuerdo No. LXVI/EXHOR/0116/2019 I P.E., por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, tenga a bien refrendar el Decreto de Promulgación del Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Cooperación para la Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente en la Zona Fronteriza; así mismo, considere el acuerdo binacional sobre el establecimiento integral de la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza y el Banco de Desarrollo de América del Norte; lo anterior, para los fines procedentes.

4. Copia del oficio No. SG/UEL/311/225/19, que envía la Unidad de Enlace Legislativo de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, dirigido al Secretario de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual le remite copia del Acuerdo No. LXVI/URGEN/0111/2019 I D.P., por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Federal, por conducto de esta última Secretaría, a que se convoque a las 32 Entidades del País, a una Convención Nacional Hacendaria, que sirva de foro de análisis, discusión, y propuestas para la generación y aplicación de políticas públicas que, a su vez, incidan en un mejor trato fiscal y presupuestal para Chihuahua y, desde luego, para el resto de los Estados; lo anterior, para los fines procedentes.

5. Copia del oficio No. SG/UEL/311/222/19, que envía la Unidad de Enlace Legislativo de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, dirigido al Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, por medio del cual le remite copia del Acuerdo No. LXVI/URGEN/0108/2019 I D.P., por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que por conducto de esa última Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás dependencias competentes, emita la cuota y tarifa energética de estímulo a la productividad y competitividad para los productores de manzana en el Estado, en los términos que establece la Ley de Energía para el Campo; así como para que

celebre acuerdos de colaboración con el sector agropecuario y continúe eficientando sus instalaciones, a fin de disminuir el consumo de energía; lo anterior, para los fines procedentes.

6. Copia del oficio No. SG/UEL/311/223/19, que envía la Unidad de Enlace Legislativo de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, dirigido al Secretario de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual le remite copia del Acuerdo No. LXVI/URGEN/0108/2019 I D.P., por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que por conducto de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con esa última Secretaría y demás dependencias competentes, emita la cuota y tarifa energética de estímulo a la productividad y competitividad para los productores de manzana en el Estado, en los términos que establece la Ley de Energía para el Campo; así como para que celebre acuerdos de colaboración con el sector agropecuario y continúe eficientando sus instalaciones, a fin de disminuir el consumo de energía; lo anterior, para los fines procedentes.

7. Copia del oficio No. SG/UEL/311/224/19, que envía la Unidad de Enlace Legislativo de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, dirigido a la Secretaria de Energía, por medio del cual le remite copia del Acuerdo No. LXVI/URGEN/0107/2019 I D.P., por el que se exhorta al Director General de Petróleos de México (PEMEX), así como a la Titular de esa última Secretaría, a fin que, en el ámbito de sus respectivas competencias, envíen un informe esta soberanía explicando la situación del Estado de Chihuahua, con respecto al desabasto de gasolinas que afecta a un importante número de entidades federativas y las garantías con las que cuenta nuestra entidad, en relación a la suficiencia de los combustibles; lo anterior, para los fines procedentes.

B) Otros Estados.

8. Oficio No. S.G.233/2019, que envía el Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato, por medio del cual da respuesta al similar número 202-11/19 I D.P. AL-PLeg, relativo al Acuerdo No. LXVI/URGEN/0111/2019 I D.P., emitido por este Congreso, en el que exhorta al Poder Ejecutivo Federal, para que convoque a las 32 Entidades del País, a una Convención Nacional Hacendaria; así como a las titulares de los Ejecutivos estatales y las Legislaturas de las 32 entidades federativas del País, solicitando su apoyo y adhesión al Acuerdo en comento, a fin de construir un nuevo federalismo Fiscal. Expresando una serie de consideraciones sobre el referido asunto, las cuales se precisan en el oficio en mención.

9. Oficio No. 591/2019-P.O, que envía el H. Congreso del Estado de Quintana Roo, por medio del cual remite copia del Acuerdo por el que exhorta a la Secretaría de Bienestar y a la Secretaría de Salud Federal, a efecto de que a la brevedad se emitan las reglas de operación para el ejercicio 2019, que permitan el correcto funcionamiento de las estancias infantiles, a fin de que las familias sigan gozando de la prestación de estos servicios, entre otras cuestiones relacionadas al tema; para que, de estimarlo pertinente, nos sumemos al mismo.

10. Oficio No. exhorto: 1199, que envía el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, por medio del cual remite copia certificada del Acuerdo aprobado el 21 de febrero de 2019, en el que exhorta a este H. Congreso del Estado de Chihuahua, a votar en contra de la Minuta con Proyecto de Decreto que modifica el párrafo segundo del artículo 19, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que amplía el catálogo de delitos en los que la prisión preventiva se ordenará de oficio por el juez.

11. Oficio No. 568/2019-D.P, que envía el H. Congreso del Estado de Quintana Roo, por medio del cual refiere que en sesión de fecha 21 de enero de 2019, se dio a conocer el contenido del oficio No. 147-21/18 I P.O. AL-PLeg, relativo al Acuerdo No. LXVI/URGEN/0091/2018 I P.O., emitido por este H. Congreso del Estado de Chihuahua, en el que se exhorta a los Congresos de los Estados integrantes de la Federación, para que efectúen Foros temáticos de Consulta de la Iniciativa de Ley presentada por el Senador Ricardo Monreal Ávila, por la que abroga la Ley Agraria y se expide la Ley para el Desarrollo Agrario, a efecto de que hagan llegar las observaciones y comentarios pertinentes ante las Comisiones Dictaminadoras de la H. Cámara de Senadores, para que sean tomadas en cuenta durante el proceso de dictamen.

Comunicándonos que fue turnado a la Comisión de: Desarrollo Rural y Pesquero.

C) Gobierno del Estado.

12. Oficio No. DPCE 41/2019, que envía el Director General de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, dando respuesta al Acuerdo No. LXVI/URGEN/0121/2019 I D.P., por el que se exhorta al Ejecutivo Estatal, a través de esa Dirección,

para que realice las acciones y estrategias necesarias a fin de salvaguardar el proyecto de Fraccionamientos Ecológicos en el Estado y encontrar esquemas viables que permitan ponerlas como prioridad, a disposición de los derechohabientes.

Dando una amplia explicación sobre el referido asunto e Informando sobre las acciones realizadas y las que están llevando a cabo, lo cual se precisa en el oficio en mención].

———————

[TURNO A COMISIONES.

5 de marzo de 2019.

1. Oficio No. D.G.P.L. 64-II-7-477, que remite la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante el cual remite copia del expediente relativo a la Minuta con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa, para los efectos del artículo 135 Constitucional.

Se turna a la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales.

2. Segundo Informe de Gobierno, sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal, que presenta el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado.

Turno Simplificado con fecha 01 de marzo de 2019, a la Comisión Especial de Análisis de los Informes del Poder Ejecutivo del Estado.

3. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta la Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata (PRI), a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), para que se incluya como Entidad Federativa Prioritaria al Estado de Chihuahua, en lo que respecta al Programa ”Crédito Ganadero a la Palabra”.

Se turna a la Comisión de Desarrollo Rural. (Se recibió vía Oficialía de Partes, con fecha 26 de febrero de 2019).

4. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta la Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata (PRI), a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda, para que analice y reconsidere adecuar el presupuesto destinado al CECyTECH.

Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública. (Se recibió vía Oficialía de Partes, con fecha 26 de febrero de 2019).

5. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta la Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata (PRI), a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Federal, para que reconsidere mantener vigentes las oficinas de PROMEXICO.

Se turna a la Comisión de Economía, Turismo y Servicios. (Se recibió vía Oficialía de Partes, con fecha 27 de febrero de 2019).

6. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que en uso de sus facultades y atribuciones, restablezca los servicios médicos al Sindicato de Trabajadores de PEMEX, en específico de Chihuahua y Juárez.

Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Se recibió vía Oficialía de Partes, con fecha 27 de febrero de 2019).

7. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), por la que solicita la creación de una Comisión Especial para el análisis y supervisión en el proceder del Poder Ejecutivo Estatal en las investigaciones y temas relacionados con el Director Administrativo de Seguridad Pública de la Policía Municipal de Cuauhtémoc y su escolta.

Se turna a la Junta de Coordinación Política. (Se recibió vía Oficialía de Partes, con fecha 27 de febrero de 2019).

8. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Federal, así como al Poder Ejecutivo Estatal, para que en uso de sus facultades y atribuciones, destinen los recursos necesarios a la conclusión del Teleférico en el Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto, y Hacienda Pública. (Se recibió vía Oficialía de Partes, con fecha 28 de febrero de 2019).

9. Oficio No. DGPL 64-II-5-641, que remite la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante el cual remite copia del expediente relativo a la Minuta con Proyecto de

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, para los efectos del artículo 135 Constitucional.

Se turna a la Comisión Segunda de Gobernación.

10. Cuenta Pública del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Órganos Autónomos y Sector Paraestatal, correspondiente al periodo del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2018, que remite el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda.

Se turna a la Comisión de Fiscalización.

11. Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2018, del Municipio de Matachí.

Se turna a la Comisión de Fiscalización.

12. Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2018, del Consejo Municipal de Estacionómetros de Saucillo.

Se turna a la Comisión de Fiscalización].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Le solicito se sirva otorgarle el trámite respectivo a la correspondencia, así mismo esta Presidencia ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Con gusto, Diputado Presidente.

8.

PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Continuando con el siguiente punto del orden del día relativo a la presentación de dictámenes se concede el uso de la palabra al Diputado Luis Alberto Aguilar Lozoya para que en representación de la Comisión de Trabajo y Previsión Social presente al Pleno el dictamen que ha preparado.

- El C. Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya.- P.A.N.: Buenos días, compañeros.

Honorable Congreso del Estado

Presente.-

Con fundamento a los artículos 101 y 104 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, solicito al Diputado Presidente la dispensa de la lectura parcial del presente dictamen sin perjuicio de que sea insertado de manera íntegra al Diario de los Debates.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Con gusto, Diputado.

- El C. Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya.- P.A.N.: La Comisión de Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88, 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Los pasados meses de noviembre y diciembre el titular del Poder Ejecutivo estatal tuvo a bien presentar la iniciativa con carácter de decreto con número de asunto 373, 374, 375, 490, 529, 530 y 531, mediante las cuales solicita a este Alto Cuerpo Colegiado otorgar una pensión alimenticia a las familias de 7 agentes caídos en el desempeño de su función.

La Presidencia del Honorable Congreso del Estado en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a los integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social las iniciativas demérito a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social después de entrar al estudio y análisis de las iniciativas demérito tienen a bien realizar las siguientes

CONSIDERACIONES:

Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer de los asuntos en comento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

El ciudadano Gobernador del Estado tiene la facultad para iniciar leyes y decretos, siendo esta última la que ahora nos ocupa; dicha facultad se encuentra contenida en el artículo 93 fracción VI de la Constitución del Política del Estado de Chihuahua.

El Honorable Congreso del Estado está facultado para conocer y aprobar en su caso las iniciativas en comento, de conformidad con lo señalado en el artículo 64 fracción II de la Constitución Política del Estado, así como por lo estipulado en el artículo 111 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Analizando las propuestas encontramos lo siguiente:

Que de acuerdo con la fracción XXXVI del artículo 64 de la Constitución Política del Estado, esta Soberanía cuenta entre sus atribuciones la de conceder pensiones a las viudas y huérfanos de los servidores del Estado que con motivo de sus funciones o actividades pierdan la vida, lo que obedece a un criterio de absoluta justicia permitiendo amparar a los dependientes económicos de estos cuando pierden la vida en cumplimiento de su deber laboral y permitir con esto que sus familiares gocen del beneficio de una pensión.

[Se incorpora a la sesión la Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos].

En relación a lo anterior se fundamenta los supuestos que han de actualizarse para que esta Soberanía autorice la pensión a favor de los descendientes económicos, de acuerdo a los siguientes asuntos planteados se presenta:

Los ciudadanos Sergio Emilio González Vidal, Juan Humberto Olivas Lozoya, Alejandro Reséndiz Valencia, Fidencio Holguín Loya, Edgar Mariano Rojas Duarte, Omar Alejandro Sotelo Álvarez y Rodrigo Ibarra Hernández, Oficial de Tránsito de la División Preventiva de la Policía Estatal Única, hoy oficial de la División de Policía Vial de la Comisión Estatal de Seguridad, dependiente de la Fiscalía General del Estado, agentes de la Fiscalía General del Estado y agentes de la Policía Ministerial Investigadora de la Fiscalía General del Estado respectivamente, y quienes al haber fallecido en el cumplimiento de su deber y en el ejercicio de este han dejado en desamparo a sus familias, por lo que se hace necesario proporcionarles la pensión correspondiente a fin de garantizarles que tendrán una vida digna.

En virtud de lo anterior esta Comisión de Dictamen Legislativo considera oportuno atender la solicitud del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado a fin de otorgar a favor de los dependientes económicos lo proporcional del 100 por ciento de las percepciones de sueldo y/o compensaciones que recibieran con motivo de sus funciones a sus respectos esposos y/o padres, así como una beca de estudios por lo que respecta a los menores en instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumplan con la mayoría de edad o hasta los 25 años siempre y cuando se encuentren estudiando.

De la misma forma se otorgará servicio médico a través del Instituto Chihuahuense de la Salud mientras sean sujetos de beneficio de la pensión decretada.

En este mismo orden de ideas de esta comisión dictaminadora establece la importancia de solicitar al Ejecutivo Federal que se ejerza justicia a los hechos antes expuestos, donde siete agentes perdieron la vida y que además de otorgarles a los beneficiarios su pensión, el servicio médico correspondiente y una beca para los menores hijos e hijas, también se les pueda hacer justicia a las familias de los agentes fallecidos en cumplimiento

de su deber, para lo cual estimamos oportuno solicitar que exista una coordinación entre la futura guardia nacional y las autoridades locales en aras de habitar en la medida de sus posibilidades que sigan ocurriendo estos lamentables sucesos.

En mérito de lo expuesto y relacionado, con fundamento en lo que…

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Permítame Diputado, permítame por favor.

Si son tan amables de guardar silencio, se escucha mucho ruido, para ponerle atención al Diputado si son tan amables.

- El C. Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya.- P.A.N.: Andan inquietos.

En mérito de lo expuesto y relacionado, con fundamento en lo que disponen los artículos 57, 58 y 111, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 y demás relativos y aplicables a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, otorga a la Ciudadana Jessica Aguilar Méndez, así como al menor Sergio Emilio González Aguilar, a partir del día 10 de agosto de 2012, una pensión mensual de 9,898 pesos, equivalente al 100 por ciento de las percepciones que recibiera por motivo de sus funciones el Ciudadano Sergio Emilio González Vidal, quien fuera Oficial de Tránsito de la División Preventiva de la Policía Estatal Única, hoy Oficial de la División de la Policía Vial de la Comisión Estatal de Seguridad, dependiente de la Fiscalía General del Estado.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para la menor y el derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de la Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

ARTICULO SEGUNDO.- Se otorga al Ciudadano Evelyn Margarita Orduño Molinar, así como a la menor Katherine Estefany Olivas Orduño, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, una pensión mensual de 4 mil pesos equivalente al 100 por ciento de las percepciones que recibiera por concepto de sobresueldo denominado compensación el C. Juan Humberto Olivas Lozoya, quien fuera Agente de la Fiscalía General del Estado, en la inteligencia de que actualmente perciben el monto correspondiente al sueldo base por parte de Pensiones Civiles del Estado.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para la menor y el derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de la Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

ARTÍCULO TERCERO.- Se otorga a la Ciudadana Ivonne Mauricio Román, así como a los menores Samantha Jaqueline y Alejandro de apellidos Reséndiz Mauricio, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, una pensión mensual de 4 mil pesos, equivalente al 100 por ciento de las percepciones que recibiera por concepto de sobresueldo denominado compensación el C. Alejandro Reséndiz Valencia, quien fuera Agente de la Fiscalía General del Estado, en la inteligencia de que actualmente perciben el monto correspondiente al sueldo base por parte de Pensiones Civiles del Estado.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para los menores y derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de la Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión

decretada.

ARTICULO CUARTO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, otorga a la Ciudadana Luz María Rodríguez Carreón, así como al menor Kevin Giovanni Holguín Rodríguez, a partir de la entrada en vigor de presente decreto, una pensión mensual de 7 mil pesos, equivalente al 100 por ciento de las percepciones que recibiera por concepto de sobresueldo denominado compensación el C. Fidencio Holguín Loya, quien fuera Agente A de la Policía Ministerial Investigadora de la Fiscalía General del Estado, en la inteligencia de que actualmente perciben el monto correspondiente al sueldo base por parte de Pensiones Civiles del Estado.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para el menor y el derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de la Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

ARTICULO QUINTO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, otorga a la Ciudadana Eva María Puentes Huerta, así como a los menores Yeimy Renata y Mía Isabella ambas de apellido Rojas Puentes, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, una pensión mensual de 4 mil pesos, equivalente al 100 por ciento de las percepciones que recibiera por concepto de sobresueldo denominado compensación el Ciudadano Edgar Mariano Rojas Duarte, quien fuera Agente A de la Policía Ministerial Investigadora de la Fiscalía General del Estado, en la inteligencia de que actualmente perciben el monto correspondiente al sueldo base por parte de Pensiones Civiles del Estado.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para las menores y derecho a recibir el sueldo, perdón el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

ARTICULO SEXTO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, otorga a la Ciudadana Anca Diana Radu, así como al menor Alessandra Sotelo Radu, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, una pensión mensual de 7 mil pesos, equivalente al 100 por ciento de las percepciones que recibiera por concepto de sobresueldo denominado compensación, el Ciudadano Omar Alejandro Sotelo Álvarez, quien fuera Agente A de la Policía Ministerial Investigadora de la Fiscalía General del Estado, en la inteligencia de que actualmente perciben el monto correspondiente al sueldo base por parte de Pensiones Civiles del Estado.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para la menor y derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de la Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

ARTICULO SÉPTIMO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, otorga a los Ciudadanos Rodrigo Elías Ibarra Márquez y Daniel Santiago Ibarra Márquez, Mariano Rodrigo Ibarra Montes y Damián Ibarra Montes, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, una pensión mensual

de 9 mil pesos, equivalente al 100 por ciento de las percepciones que recibiera por concepto de sobresueldo denominado compensación el Ciudadano Rodrigo Ibarra Álvarez… Hernández perdón, quien fuera Agente A de la Policía Ministerial Investigadora de la Fiscalía General del Estado, en la inteligencia de que actualmente perciben el monto correspondiente al sueldo base por parte de Pensiones Civiles del Estado.

La cantidad otorgada será entregada en forma directa a favor de los Ciudadanos Rodrigo Elías Ibarra Márquez, Daniel Santiago Ibarra Márquez les serán entregadas en la proporción que les resulte, por conducto de la madre la Ciudadana Margarita Márquez Padilla y los Ciudadanos Mariano Rodrigo Ibarra Montes y Damián Ibarra Montes les será entregada por conducto de su madre la Ciudadana Karina Adriana Montes Gallegos, esto hasta que cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando en el nivel de Educación Superior en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para los menores y el derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de la Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Las pensiones otorgadas en el presente Decreto, estarán compatibles con otros apoyos que les puedan otorgar autoridades de los tres órdenes de gobierno.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto en los términos en que deba de publicarse.

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los 5 días del mes de marzo del 2019.

Así lo aprobó la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en reunión de fecha 28 de febrero del año 2019.

Por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. Diputado Rubén Aguilar Jiménez, Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola y el de la voz Luis Alberto Aguilar Lozoya.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[Honorable Congreso del Estado.
Presente.-

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.-Con fecha 29 de noviembre del año dos mil dieciocho, el titular del Poder Ejecutivo Estatal tuvo a bien presentar iniciativa con carácter de Decreto con número de asunto 373, mediante la cual solicita a este Alto Cuerpo Colegiado otorgar una pensión alimenticia a la C. Jessica Aguilar Méndez, así como al menor Sergio Emilio González Aguilar, concubina e hijo respectivamente del C. Sergio Emilio González Vidal, quien fuera Oficial de Tránsito de la División Preventiva de la Policía Estatal Única hoy Oficial de la División de la Policía Vial de la Comisión Estatal de Seguridad, dependiente de la Fiscalía General del Estado.

La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 4 de diciembre del año dos mil dieciocho tuvo a bien turnar a los integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

II.-Con fecha 29 de noviembre del año dos mil dieciocho, el titular del Poder Ejecutivo Estatal tuvo a bien presentar iniciativa con carácter de Decreto con número de asunto 374, mediante la cual solicita a este Alto Cuerpo Colegiado otorgar una pensión alimenticia a la C. Evelyn Margarita Orduño Molinar, así como a la menor Katherine Estefany Olivas Orduño, concubina e hija respectivamente del C. Juan Humberto Olivas Lozoya, quien fuera ”AGENTE” de la Fiscalía General del Estado.

La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 4 de diciembre del año dos mil dieciocho tuvo a bien turnar a los integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.-Con fecha 29 de noviembre del año dos mil dieciocho, el titular del Poder Ejecutivo Estatal tuvo a bien presentar iniciativa con carácter de Decreto con número de asunto 375, mediante la cual solicita a este Alto Cuerpo Colegiado otorgar una pensión alimenticia a la C. Ivonne Mauricio Román, así como a sus menores hijos Samantha Jaqueline y Alejandro de apellidos Reséndiz Mauricio, concubina e hijos respectivamente del C. Alejandro Reséndiz Valencia, quien fuera ”AGENTE” de la Fiscalía General del Estado.

La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 4 de diciembre del año dos mil dieciocho tuvo a bien turnar a los integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

IV.-Con fecha 21 de diciembre del año dos mil dieciocho, el titular del Poder Ejecutivo Estatal tuvo a bien presentar iniciativa con carácter de Decreto con número de asunto 490, mediante la cual solicita a este Alto Cuerpo Colegiado otorgar una pensión alimenticia a la C. Luz María Rodríguez Carreón, así como a su menor hijo Kevin Giovanni Holguín Rodríguez, esposa e hijo respectivamente del C. Fidencio Holguín Loya, quien fuera ”AGENTE A” de la Policía Ministerial Investigadora de la Fiscalía General del Estado.

La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 24 de diciembre del año dos mil dieciocho tuvo a bien turnar a los integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

V.-Con fecha 18 de enero del año dos mil diecinueve, el titular del Poder Ejecutivo Estatal tuvo a bien presentar iniciativa con carácter de Decreto con número de asunto 529, mediante la cual solicita a este Alto Cuerpo Colegiado otorgar una pensión alimenticia a la C. Eva María Puentes Huerta, así como a las menores Yeimy Renata y Mía Isabella ambas de apellido Rojas Puentes, esposa e hijas respectivamente del C. Edgar Mariano Rojas Duarte, quien fuera ”AGENTE A” de la Policía Ministerial Investigadora de la Fiscalía General del Estado.

La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 1 de febrero del año dos mil diecinueve tuvo a bien turnar a los integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

VI.-Con fecha 18 de enero del año dos mil diecinueve, el titular del Poder Ejecutivo Estatal tuvo a bien presentar iniciativa con carácter de Decreto con número de asunto 530, mediante la cual solicita a este Alto Cuerpo Colegiado otorgar una pensión alimenticia a la C. Anca Diana Radu, así como a la menor Alessandra Sotelo Radu, esposa e hija respectivamente del C. Omar Alejandro Sotelo Álvarez, quien fuera ”AGENTE A” de la Policía Ministerial Investigadora de la Fiscalía General del Estado.

La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 1 de febrero del año dos mil diecinueve tuvo a bien turnar a los integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

VII.-Con fecha 18 de enero del año dos mil diecinueve, el titular del Poder Ejecutivo Estatal tuvo a bien presentar iniciativa con carácter de Decreto con número de asunto 531, mediante la cual solicita a este Alto Cuerpo Colegiado otorgar una pensión

alimenticia a los C.C. Rodrigo Elías Ibarra Márquez, Daniel Santiago Ibarra Márquez, Mariano Rodrigo Ibarra Montes y Damián Ibarra Montes, menores hijos del C. Rodrigo Ibarra Hernández, quien fuera ”AGENTE A” de la Policía Ministerial Investigadora de la Fiscalía General del Estado.

La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 1 de febrero del año dos mil diecinueve tuvo a bien turnar a los integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

VIII.-La exposición de motivos que sustentan las iniciativas en comento establecen lo siguiente:

”La Administración que conforme a mandato de Ley encabezo, tiene la certeza de que la seguridad pública es un tema central y prioritario de las agendas de los tres niveles de gobierno y de la sociedad; no hace falta mencionar la intensidad y el ahínco con la cual los elementos de las corporaciones encargadas de seguridad pública y procuración de justicia realizan sus actividades cotidianas para salvaguardar la seguridad y bienestar de la sociedad mediante las tareas cardinales de prevención, investigación y persecución del delito.

La seguridad pública y procuración de justicia constituyen uno de los grandes desafíos que se enfrentan, dado que la sociedad chihuahuense espera resultados visibles a corto plazo que requieren del diseño eficiente, la implementación efectiva y la evaluación de políticas públicas que erradiquen la opacidad institucional y la falta de cobertura e infraestructura, para así garantizar la seguridad y justicia.

Es así que las tareas que ejercen los integrantes de las instituciones de seguridad pública en el estado son de manera permanente y concreta, esto con el fin de preservar la armonía social y garantizar el desarrollo de las actividades dentro del orden, evitando que éstas sean perturbadas, para así garantizar a sus habitantes el conjunto de elementos sociales necesarios a la prosperidad y al desarrollo de la actividad humana.

En congruencia, este Gobierno trata de dignificar la labor de quienes trabajan para alcanzar la paz social, el desarrollo económico y la prosperidad de la comunidad, los cuales son dignos de reconocimiento al realizar tan noble labor, por lo que en coherencia con lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, en el cual se atienden temas prioritarios para fortalecer la cobertura y calidad en la función de seguridad pública y procuración de justicia, se estima indispensable continuar brindando apoyo decidido a los elementos de las instituciones de seguridad pública. Muestra de lo precedente es la aprobación con el respaldo del Poder Legislativo, del Plan Estatal de Seguridad Pública2017-2021 Y la emisión del Acuerdo 109/2017 por el que se implementan incentivos adicionales a los Policías de Investigación, de Seguridad y Custodia, Preventiva, Vial y de Vigilancia de Audiencias Judiciales, así como a los Agentes del Ministerio Público y Peritos dependientes de la Fiscalía General del Estado.

Las acciones anteriores son solo una muestra del énfasis en proporcionar a los integrantes de las instituciones de seguridad pública una mayor y mejor capacitación, así como dotar de herramientas necesarias para el buen desempeño de sus labores, con el fin de que puedan desarrollar las mismas con mayor seguridad, protección y tenacidad y con el sentido de pertenencia al garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, certeza, imparcialidad y respeto a los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución, en la Constitución local y en los Tratados Internacionales de los que México forma parte.

Luego entonces, es evidente que las estrategias y beneficios planteados hacia los servidores públicos encargados de la seguridad pública y procuración de justicia son tangibles, y traerán por correspondencia un mejor desempeño y honestidad en su desempeño, así como la dignificación a tan noble labor.

No obstante, es preciso puntualizar que por la propia naturaleza de las funciones que desempeñan estos servidores públicos, se presenta un significativo nivel de peligro en su labor cotidiana, en específico para aquellos que día a día trabajan para mejorar las condiciones de seguridad pública y procuración de justicia, interviniendo directa o indirectamente en la prevención del o los delitos, o bien, ejerciendo su función en las situaciones en donde se ha cometido uno o varios de ellos.

De esta manera, claro resulta que enfrentan los peligros propios de la inseguridad y delincuencia derivados del hecho

delictivo, al actuar con una entrega total hacia la encomienda asignada y mirar por el bienestar de la población. Ante esta situación, lamentablemente pueden resultar lesionados, o inclusive, en el más lacerante de los casos, perder la vida, con motivo y en ejercicio de sus funciones.

En consecuencia del peligro que representa desempeñarla función de la prevención, la seguridad pública y procuración de justicia por parte de los servidores públicos, esta Administración Estatal ha determinado apoyar a quienes con valentía arriesgan su integridad, no solo mediante el establecimiento de incentivos que motivan la labor, si no también brindándoles tranquilidad cuando derivado del riesgo de su función, sufren lesiones que les impiden reincorporarse a su vida laboral en detrimento del núcleo familiar cuya subsistencia depende de los ingresos que perciben, máxime cuando lamentablemente fallecen.

Por ello se afirma que al originarse ya sea una incapacidad permanente total de un servidor público en el cumplimiento de su deber, o bien la perdida de la vida del mismo, es necesario brindarle protección al integrante y en su caso, a su familia, proporcionándoles los recursos económicos y la asistencia médica que requieran para fomentar la estabilidad.

Motivo por el cual es relevante continuar atendiendo esta delicada situación y brindar las pautas para que el futuro y desarrollo integral de los dependientes económicos de los elementos de las instituciones de seguridad pública esté garantizado.

Al respecto, como es del conocimiento de esa H. Asamblea de Representación Popular, el numeral 64 fracción XXXVI de la Constitución Local, faculta el otorgamiento de pensión es a los servidores del Estado que queden incapacitados total o parcialmente para el trabajo con motivo de sus actividades o funciones; ya sus viudas o huérfanos cuando aquellos perdieran la vida por la causa expresada.

I.- En el asunto 373, es preciso hacer mención del caso del C. Sergio Emilio González Vidal, Oficial de Tránsito de la División Preventiva de la Policía Estatal Única hoy Oficial de la División de la Policía Vial de la Comisión Estatal de Seguridad dependiente de la Fiscalía General del Estado, quien el día diez de agosto del año dos mil doce al salir de su jornada de labores, de inmediato se trasladó a la gasolinera que se encuentra enfrente de su lugar de trabajo, es decir, de las instalaciones de la División de la Policía Vial de esta ciudad de Chihuahua y, aun vistiendo su uniforme oficial, fue víctima de un ataque con diferentes armas de fuego, recibiendo varios impactos de bala que le provocaron la perdida de la vida, dejando en desamparo a su menor hijo Sergio Emilio González Aguilar y a su concubina Jessica Aguilar Méndez, quienes acreditaron su calidad por medio del Juicio de Controversias del Orden Familiar, radicado bajo el número de expediente 1406/2013, llevado a cabo en el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos.

A causa de lo anterior, y con el propósito de disminuir las consecuencias antes mencionadas, el Ejecutivo a mi cargo somete a consideración de ese H. Órgano Legislativo, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política para el Estado de Chihuahua, autorice el otorgamiento de una pensión para el menor y concubina señalados en el párrafo que antecede, esto por la cantidad que venía devengando al momento de su fallecimiento, la cual deberá de actualizarse en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Sergio Emilio González Vidal, pensión que incluya el servicio médico a través del Instituto Chihuahuense de la Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada, solicitando de igual manera el otorgamiento para dicho menor de una beca de estudios en instituciones de enseñanza pública, en los términos precisados más adelante.

II.- En el asunto 374, es preciso hacer mención del caso del C. Juan Humberto Olivas Lozoya, quien ocupara el puesto de ”AGENTE” de la Fiscalía General del Estado, quien el día veinticuatro de junio del dos mil diecisiete y estando en funciones fue víctima de un ataque con armas de fuego por varios desconocidos, lo que le produjo lesiones en su integridad corporal perdiendo la vida a consecuencia de ello, dejando en el desamparo a su hija de nombre Katherine Estefany Olivas Orduño, así como a su concubina la C. Evelyn Margarita Orduño Molinar, quien acredito tal carácter mediante juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, radicado con el número de expediente1067/2017, llevado a cabo ante Juzgado Segundo de lo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos.

A causa de lo anterior, y con el propósito de disminuir las consecuencias antes mencionadas, el Ejecutivo a mi cargo somete a consideración de ese H. Órgano Legislativo, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución

Política para el Estado de Chihuahua, autorice el otorgamiento de una pensión por el concepto de sobresueldo denominado compensación para su hija y esposa señaladas en el párrafo que antecede, solicitando de igual manera el otorgamiento para dicha menor, de una beca de estudios en instituciones de enseñanza pública, en los términos que se precisan más adelante.

III.- En el asunto 375, es preciso hacer mención del caso del C. Alejandro Reséndiz Valencia, quien ocupara el puesto de ”AGENTE” de la Fiscalía General del Estado, quien el día veinticuatro de junio del dos mil diecisiete y estando en funciones fue víctima de un ataque con armas de fuego por varios desconocidos, lo que le produjo lesiones en su integridad corporal perdiendo la vida a consecuencia de ello, dejando en el desamparo a sus hijos de nombre Samantha Jaqueline y Alejandro de apellidos Reséndiz Mauricio, así como a su concubina la C. Ivonne Mauricio Román, quien acredito tal carácter mediante juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, radicado con el número de expediente 627/2017, llevado a cabo ante Juzgado Primero de lo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González.

A causa de lo anterior, y con el propósito de disminuir las consecuencias antes mencionadas, el Ejecutivo a mi cargo somete a consideración de ese H. Órgano Legislativo, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política para el Estado de Chihuahua, autorice el otorgamiento de una pensión por el concepto de sobresueldo denominado compensación para los hijos y esposa señaladas en el párrafo que antecede, solicitando de igual manera el otorgamiento para dichos hijos, de una beca de estudios en instituciones de enseñanza pública, en los términos que se precisan más adelante.

IV.- En el asunto 490, es preciso hacer mención del caso del C. Fidencio Holguín Loya, quien ocupara el puesto de ”AGENTE A” de la Policía Ministerial Investigadora de la Fiscalía General del Estado, quien el día veintiocho de noviembre del dos mil diecisiete y estando en funciones fue víctima de un ataque con armas de fuego por varios desconocidos, lo que le produjo lesiones en su integridad corporal perdiendo la vida a consecuencia de ello, dejando en el desamparo a su hijo de nombre Kevin Giovanni Holguín Rodríguez, así como a su esposa la C. Luz María Rodríguez Carreón.

A causa de lo anterior, y con el propósito de disminuir las consecuencias antes mencionadas, el Ejecutivo a mi cargo somete a consideración de ese H. Órgano Legislativo, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política para el Estado de Chihuahua, autorice el otorgamiento de una pensión por el concepto de sobresueldo denominado compensación para su hijo y esposa señaladas en el párrafo que antecede, solicitando de igual manera el otorgamiento para dichos hijos, de una beca de estudios en instituciones de enseñanza pública, en los términos que se precisan más adelante.

V.- En el asunto 529, es preciso hacer mención del caso del C. Edgar Mariano Rojas Duarte, quien ocupara el puesto de ”AGENTE A” de la Policía Ministerial Investigadora de la Fiscalía General del Estado, quien el día veinticinco de mayo del dos mil diecisiete y estando en funciones fue víctima de un ataque con armas de fuego por varios desconocidos, lo que le produjo lesiones en su integridad corporal perdiendo la vida a consecuencia de ello, dejando en el desamparo a sus hijas de nombre Yeimy Renata y Mía Isabella ambas de apellidos Rojas Puentes, así como a su esposa la C. Eva María Puentes Huerta.

A causa de lo anterior, y con el propósito de disminuir las consecuencias antes mencionadas, el Ejecutivo a mi cargo somete a consideración de ese H. Órgano Legislativo, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política para el Estado de Chihuahua, autorice el otorgamiento de una pensión por el concepto de sobresueldo denominado compensación para sus hijas y esposa señaladas en el párrafo que antecede, solicitando de igual manera el otorgamiento para dicha menor, de una beca de estudios en instituciones de enseñanza pública, en los términos que se precisan más adelante.

VI.- En el asunto 530, es preciso hacer mención del caso del C. Omar Alejandro Sotelo Álvarez, quien ocupara el puesto de ”AGENTE A” de la Policía Ministerial Investigadora de la Fiscalía General del Estado, quien el día nueve de Abril del dos mil dieciocho y estando en funciones fue víctima de un ataque con armas de fuego por varios desconocidos, lo que le produjo lesiones en su integridad corporal perdiendo la vida a consecuencia de ello, dejando en el desamparo a su hija de nombre Alessandra Sotelo Radu, así como a su esposa la C. Anca Diana Radu, la cual adquirió su nacionalidad mexicana

mediante carta de naturalización de fecha veintiocho de agosto de dos mil trece por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

A causa de lo anterior, y con el propósito de disminuir las consecuencias antes mencionadas, el Ejecutivo a mi cargo somete a consideración de ese H. Órgano Legislativo, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política para el Estado de Chihuahua, autorice el otorgamiento de una pensión por el concepto de sobresueldo denominado compensación para su hija y esposa señaladas en el párrafo que antecede, solicitando de igual manera el otorgamiento para dicha menor, de una beca de estudios en instituciones de enseñanza pública, en los términos que se precisan más adelante.

VII.- En el asunto 531, es preciso hacer mención del caso del C. Rodrigo Ibarra Hernández, quien ocupara el puesto de ”AGENTE A” de la Policía Ministerial Investigadora de la Fiscalía General del Estado, quien el día nueve de Abril del dos mil dieciocho y estando en funciones fue víctima de un ataque con armas de fuego por varios desconocidos, lo que le produjo lesiones en su integridad corporal perdiendo la vida a consecuencia de ello, dejando en el desamparo a sus hijos de nombres Rodrigo Elías Ibarra Márquez, Daniel Santiago Ibarra Márquez, Mariano Rodrigo Ibarra Montes y Damián Ibarra Montes.

A causa de lo anterior, y con el propósito de disminuir las consecuencias antes mencionadas, el Ejecutivo a mi cargo somete a consideración de ese H. Órgano Legislativo, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política para el Estado de Chihuahua, autorice el otorgamiento de una pensión por el concepto de sobresueldo denominado compensación para su hija y esposa señaladas en el párrafo que antecede, solicitando de igual manera el otorgamiento para dicha menor, de una beca de estudios en instituciones de enseñanza pública, en los términos que se precisan más adelante.”(SIC)

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, después de entrar al estudio y análisis de las Iniciativas de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer de los asuntos en comento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

II.- El C. Gobernador del Estado tiene la facultad para iniciar leyes y decretos, siendo esta última la que ahora nos ocupa; dicha facultad se encuentra contenida en el artículo 93 fracción VI de la Constitución del Política del Estado, la cual establece:

Artículo 93.- Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:

VI.- Iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado, en uso del derecho que le concede el art. 68 en su fracción II.

III.- El H. Congreso del Estado está facultado para conocer y aprobar en su caso las iniciativas en comento, de conformidad con lo señalado en el artículo 64 fracción II de la Constitución Política del Estado, así como por lo estipulado en el artículo 111 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

IV.- Analizando las propuestas encontramos lo siguiente:

A) Que de acuerdo con la fracción XXXVI del artículo 64 de la Constitución Política del Estado, esta Soberanía cuenta entre sus atribuciones la de conceder pensiones a las viudas y huérfanos de los servidores del Estado que con motivo de sus funciones o actividades pierdan la vida, lo que obedece a un criterio de absoluta justicia permitiendo amparar a los dependientes económicos de estos, cuando pierden la vida en cumplimiento de su deber laboral, y permitir con esto que sus familiares gocen del beneficio de una pensión.

B) En relación a lo anterior se fundamenta los supuestos que han de actualizarse para que esta Soberanía autorice la pensión a favor de los dependientes económicos, de acuerdo a los siguientes asuntos planteados se presenta:

I.- Asunto 373. El ciudadano Sergio Emilio González Vidal, quien fuera Oficial de Tránsito de la División Preventiva de la Policía Estatal Única, hoy Oficial de la División de la Policía Vial de la Comisión Estatal de Seguridad, dependiente de la Fiscalía General del Estado, y al haber fallecido en cumplimiento de su deber y en el ejercicio de este, ha dejado en desamparo a su concubina e hijo, por lo que se hace

necesario proporcionarles la pensión correspondiente, a fin de garantizarles que tendrán una vida digna.

Del estudio de la iniciativa en comento, se desprende que efectivamente el ciudadano Sergio Emilio González Vidal, se desempeñaba al momento de su fallecimiento, como Oficial de Tránsito de la División Preventiva de la Policía Estatal Única, siendo que en la actualidad si viviera tendría el cargo de Oficial de la División de la Policía Vial de la Comisión Estatal de Seguridad, dependiente de la Fiscalía General del Estado; es el hecho que el día diez de agosto del año dos mil doce al salir de su jornada de labores, de inmediato se trasladó a la gasolinera que se encuentra enfrente de su lugar de trabajo, es decir, de las instalaciones de la División de la Policía Vial de esta ciudad de Chihuahua y, aun vistiendo su uniforme oficial, fue víctima de un ataque con diferentes armas de fuego, recibiendo varios impactos de bala que le provocaron la perdida de la vida; cabe hacer la aclaración que de conformidad a la legislación laboral se considera que del trayecto de la casa a su lugar de trabajo y viceversa se encuentra comprendido como parte del tiempo en el cual presta sus servicios, lo que nos permite afirmar que el oficial fallecido se encontraba en este supuesto y por tanto en el ejercicio de sus funciones; además de que según se desprende de lo comentado por personal adscrito a la Fiscalía General del Estado, dicho servidor público se desempeñó con honradez y lealtad a la institución y al Estado, por lo que la Fiscalía, no tiene ninguna objeción en que sea otorgada la pensión correspondiente a sus dependientes económicos.

De igual manera, dentro de la iniciativa en estudio se señala que el ciudadano Sergio Emilio González Vidal, mantenía una relación de concubinato con la ciudadana Jessica Aguilar Méndez, y que derivado de dicha relación afectiva procrearon a un hijo el cual lleva por nombre Sergio Emilio González Aguilar, según se acredita con el acta de nacimiento correspondiente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión de Dictamen Legislativo considera oportuno atender la solicitud del C. Gobernador Constitucional del Estado, a fin de otorgar a la C. Jessica Aguilar Méndez, así como al menor Sergio Emilio González Aguilar, en su carácter de concubina e hijo, respectivamente, lo proporcional del 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Sergio Emilio González Vidal, quien fuera Oficial de Tránsito de la División Preventiva de la Policía Estatal Única, hoy Oficial de la División de la Policía Vial de la Comisión Estatal de Seguridad, dependiente de la Fiscalía General del Estado, así como una beca de estudios por lo que respecta al menor antes mencionado, en instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años siempre y cuando se encuentre estudiando, de igual forma el derecho a recibir el servicio médico a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarias de la pensión decretada.

II.- Asunto 374. El C. Juan Humberto Olivas Lozoya, quien fuera ”AGENTE” de la Fiscalía General del Estado, y al haber fallecido en cumplimiento de su deber y en el ejercicio de este, ha dejado en desamparo a su concubina e hija, por lo que se hace necesario proporcionarles la pensión correspondiente, a fin de garantizarles que tendrán una vida digna.

Del estudio de la iniciativa en comento, se desprende que efectivamente el ciudadano Juan Humberto Olivas Lozoya, se desempeñaba al momento de su fallecimiento, como ”AGENTE” de la Fiscalía General del Estado; es el hecho que el día veinticuatro de junio del dos mil diecisiete y estando en funciones fue víctima de un ataque con armas de fuego por varios desconocidos, lo que le produjo lesiones en su integridad corporal perdiendo la vida; además de que según se desprende de lo comentado por personal adscrito a la Fiscalía General del Estado, dicho servidor público se desempeñó con honradez y lealtad a la institución y al Estado, por lo que la Fiscalía, no tiene ninguna objeción en que sea otorgada la pensión correspondiente a sus dependientes económicos.

De igual manera, dentro de la iniciativa en estudio se señala que el ciudadano Juan Humberto Olivas Lozoya, mantenía una relación de concubinato con la ciudadana Evelyn Margarita Orduño Molinar, y que derivado de dicha relación afectiva procrearon a una hija el cual lleva por nombre Katherine Estefany Olivas Orduño, según se acredita con el acta de nacimiento correspondiente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión de Dictamen Legislativo considera oportuno atender la solicitud del C. Gobernador Constitucional del Estado, a fin de otorgar a la C. Evelyn Margarita Orduño Molinar, así como a la menor Katherine Estefany Olivas Orduño, en su carácter de concubina e hija, respectivamente, lo proporcional del 100% de las percepciones que recibiera por concepto de compensación con motivo de

sus funciones el C. Juan Humberto Olivas Lozoya, quien fuera ”AGENTE” de la Fiscalía General del Estado, así como una beca de estudios por lo que respecta a la menor antes mencionada, en instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años siempre y cuando se encuentre estudiando, así como, el derecho a recibir el servicio médico a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarias de la pensión decretada.

III.- Asunto 375. El C. Alejandro Reséndiz Valencia, quien fuera ”AGENTE” de la Fiscalía General del Estado, y al haber fallecido en cumplimiento de su deber y en el ejercicio de este, ha dejado en desamparo a su concubina e hijos, por lo que se hace necesario proporcionarles la pensión correspondiente, a fin de garantizarles que tendrán una vida digna.

Del estudio de la iniciativa en comento, se desprende que efectivamente el ciudadano Alejandro Reséndiz Valencia, se desempeñaba al momento de su fallecimiento, como ”AGENTE” de la Fiscalía General del Estado; es el hecho que el día veinticuatro de junio del dos mil diecisiete y estando en funciones fue víctima de un ataque con armas de fuego por varios desconocidos, lo que le produjo lesiones en su integridad corporal perdiendo la vida; además de que según se desprende de lo comentado por personal adscrito a la Fiscalía General del Estado, dicho servidor público se desempeñó con honradez y lealtad a la institución y al Estado, por lo que la Fiscalía, no tiene ninguna objeción en que sea otorgada la pensión correspondiente a sus dependientes económicos.

De igual manera, dentro de la iniciativa en estudio se señala que el ciudadano Juan Humberto Olivas Lozoya, mantenía una relación de concubinato con la ciudadana Ivonne Mauricio Román, y que derivado de dicha relación afectiva procrearon dos hijos los cuales llevan por nombres Samantha Jaqueline y Alejandro de apellidos Reséndiz Mauricio, según se acredita con el acta de nacimiento correspondiente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión de Dictamen Legislativo considera oportuno atender la solicitud del C. Gobernador Constitucional del Estado, a fin de otorgar a la C. Ivonne Mauricio Román, así como a los menores Samantha Jaqueline y Alejandro de apellidos Reséndiz Mauricio, en su carácter de concubina e hijos respectivamente lo proporcional del 100% de las percepciones que recibiera por concepto de compensación con motivo de sus funciones el C. Alejandro Reséndiz Valencia, quien fuera ”AGENTE” de la Fiscalía General del Estado, así como una beca de estudios por lo que respecta a los menores antes mencionados, en instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años siempre y cuando se encuentren estudiando, así como, el derecho a recibir el servicio médico a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

IV.- Asunto 490. El C. Fidencio Holguín Loya, quien fuera ”AGENTE A” de la Policía Ministerial Investigadora de la Fiscalía General del Estado, y al haber fallecido en cumplimiento de su deber y en el ejercicio de este, ha dejado en desamparo a su esposa e hijo, por lo que se hace necesario proporcionarles la pensión correspondiente, a fin de garantizarles que tendrán una vida digna.

Del estudio de la iniciativa en comento, se desprende que efectivamente el ciudadano Fidencio Holguín Loya, se desempeñaba al momento de su fallecimiento, como fuera ”AGENTE A” de la Policía Ministerial Investigadora de la Fiscalía General del Estado; es el hecho que el día nueve de Abril del dos mil dieciocho y estando en funciones fue víctima de un ataque con armas de fuego por varios desconocidos, lo que le produjo lesiones en su integridad corporal perdiendo la vida; además de que según se desprende de lo comentado por personal adscrito a la Fiscalía General del Estado, dicho servidor público se desempeñó con honradez y lealtad a la institución y al Estado, por lo que la Fiscalía, no tiene ninguna objeción en que sea otorgada la pensión correspondiente a sus dependientes económicos.

De igual manera, dentro de la iniciativa en estudio se señala que el ciudadano Fidencio Holguín Loya, estaba casado con la ciudadana Luz María Rodríguez Carreón, y que derivado de dicho matrimonio procrearon a un hijo el cual lleva por nombre Kevin Giovanni Holguín Rodríguez, según se acredita con el acta de nacimiento correspondiente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión de Dictamen Legislativo considera oportuno atender la solicitud del C. Gobernador Constitucional del Estado, a fin de otorgar a la C. Luz María Rodríguez Carreón, así como al menor Kevin Giovanni Holguín Rodríguez, en su carácter de esposa e hijo, respectivamente, lo proporcional del 100% de las percepciones que recibiera

por concepto de sobresueldo denominado compensación con motivo de sus funciones el C. Fidencio Holguín Loya, quien fuera ”AGENTE A” de la Policía Ministerial Investigadora de la Fiscalía General del Estado, así como una beca de estudios por lo que respecta al menor antes mencionado, en instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años siempre y cuando se encuentre estudiando, así como, el derecho a recibir el servicio médico a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarias de la pensión decretada.

V.- Asunto 529. El C. Edgar Mariano Rojas Duarte, quien fuera ”AGENTE A” de la Policía Ministerial Investigadora de la Fiscalía General del Estado, y al haber fallecido en cumplimiento de su deber y en el ejercicio de este, ha dejado en desamparo a su esposa e hijas, por lo que se hace necesario proporcionarles la pensión correspondiente, a fin de garantizarles que tendrán una vida digna.

Del estudio de la iniciativa en comento, se desprende que efectivamente el ciudadano Edgar Mariano Rojas Duarte, se desempeñaba al momento de su fallecimiento, como fuera ”AGENTE A” de la Policía Ministerial Investigadora de la Fiscalía General del Estado; es el hecho que el día veinticinco de mayo del dos mil diecisiete y estando en funciones fue víctima de un ataque con armas de fuego por varios desconocidos, lo que le produjo lesiones en su integridad corporal perdiendo la vida; además de que según se desprende de lo comentado por personal adscrito a la Fiscalía General del Estado, dicho servidor público se desempeñó con honradez y lealtad a la institución y al Estado, por lo que la Fiscalía, no tiene ninguna objeción en que sea otorgada la pensión correspondiente a sus dependientes económicos.

De igual manera, dentro de la iniciativa en estudio se señala que el ciudadano Edgar Mariano Rojas Duarte, estaba casado con la ciudadana Eva María Puentes Huerta, y que derivado de dicho matrimonio procrearon dos hijas las cuales llevan por nombre Yeimy Renata y Mía Isabella ambas de apellido Rojas Puentes, según se acredita con el acta de nacimiento correspondiente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión de Dictamen Legislativo considera oportuno atender la solicitud del C. Gobernador Constitucional del Estado, a fin de otorgar a la C. Eva María Puentes Huerta, así como a las menores Yeimy Renata y Mía Isabella ambas de apellido Rojas Puentes, en su carácter de esposa e hijas respectivamente lo proporcional del 100% de las percepciones que recibiera por concepto de compensación con motivo de sus funciones el C. Edgar Mariano Rojas Duarte, quien fuera ”AGENTE A” de la Policía Ministerial Investigadora de la Fiscalía General del Estado, así como becas de estudios por lo que respecta a las menores antes mencionadas, en instituciones de enseñanza pública, las que se otorgarán hasta en tanto cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años siempre y cuando se encuentren estudiando, así como, el derecho a recibir el servicio médico a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarias de la pensión decretada.

VI.- Asunto 530. El C. Omar Alejandro Sotelo Álvarez, quien fuera ”AGENTE A” de la Policía Ministerial Investigadora de la Fiscalía General del Estado, y al haber fallecido en cumplimiento de su deber y en el ejercicio de este, ha dejado en desamparo a su esposa e hija, por lo que se hace necesario proporcionarles la pensión correspondiente, a fin de garantizarles que tendrán una vida digna.

Del estudio de la iniciativa en comento, se desprende que efectivamente el ciudadano Omar Alejandro Sotelo Álvarez, se desempeñaba al momento de su fallecimiento, como fuera ”AGENTE A” de la Policía Ministerial Investigadora de la Fiscalía General del Estado; es el hecho que el día nueve de Abril del dos mil dieciocho y estando en funciones fue víctima de un ataque con armas de fuego por varios desconocidos, lo que le produjo lesiones en su integridad corporal perdiendo la vida; además de que según se desprende de lo comentado por personal adscrito a la Fiscalía General del Estado, dicho servidor público se desempeñó con honradez y lealtad a la institución y al Estado, por lo que la Fiscalía, no tiene ninguna objeción en que sea otorgada la pensión correspondiente a sus dependientes económicos.

De igual manera, dentro de la iniciativa en estudio se señala que el ciudadano Omar Alejandro Sotelo Álvarez, estaba casado con la ciudadana Anca Diana Radu, y que derivado de dicho matrimonio procrearon a una hija la cual lleva por nombre Alessandra Sotelo Radu, según se acredita con el acta de nacimiento correspondiente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión de Dictamen Legislativo considera oportuno atender la solicitud del C. Gobernador

Constitucional del Estado, a fin de otorgar a la C. Anca Diana Radu, así como a la menor Alessandra Sotelo Radu, en su carácter de esposa e hija respectivamente lo proporcional del 100% de las percepciones que recibiera por concepto de compensación con motivo de sus funciones el C. Omar Alejandro Sotelo Álvarez, quien fuera ”AGENTE A” de la Policía Ministerial Investigadora de la Fiscalía General del Estado, así como una beca de estudios por lo que respecta a la menor antes mencionada, en instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años siempre y cuando se encuentre estudiando, así como, el derecho a recibir el servicio médico a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarias de la pensión decretada.

VII.- Asunto 531. El C. Rodrigo Ibarra Hernández, quien fuera ”AGENTE A” de la Policía Ministerial Investigadora de la Fiscalía General del Estado, y al haber fallecido en cumplimiento de su deber y en el ejercicio de este, ha dejado en desamparo a sus hijos, por lo que se hace necesario proporcionarles la pensión correspondiente, a fin de garantizarles que tendrán una vida digna.

Del estudio de la iniciativa en comento, se desprende que efectivamente el ciudadano Rodrigo Ibarra Hernández, se desempeñaba al momento de su fallecimiento, como fuera ”AGENTE A” de la Policía Ministerial Investigadora de la Fiscalía General del Estado; es el hecho que el día nueve de Abril del dos mil dieciocho y estando en funciones fue víctima de un ataque con armas de fuego por varios desconocidos, lo que le produjo lesiones en su integridad corporal perdiendo la vida; además de que según se desprende de lo comentado por personal adscrito a la Fiscalía General del Estado, dicho servidor público se desempeñó con honradez y lealtad a la institución y al Estado, por lo que la Fiscalía, no tiene ninguna objeción en que sea otorgada la pensión correspondiente a sus dependientes económicos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión de Dictamen Legislativo considera oportuno atender la solicitud del C. Gobernador Constitucional del Estado, a fin de otorgar a los menores Rodrigo Elías Ibarra Márquez, Daniel Santiago Ibarra Márquez, Mariano Rodrigo Ibarra Montes y Damián Ibarra Montes, en su carácter de hijos lo proporcional del 100% de las percepciones que recibiera por concepto de compensación con motivo de sus funciones el C. Rodrigo Ibarra Hernández, quien fuera ”AGENTE A” de la Policía Ministerial Investigadora de la Fiscalía General del Estado, así como becas de estudios por lo que respecta a los menores antes mencionados, en instituciones de enseñanza pública, las que se otorgarán hasta en tanto cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años siempre y cuando se encuentren estudiando, así como, el derecho a recibir el servicio médico a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

Resulta conveniente mencionar que las pensiones por viudez y orfandad, no serán impedimento para que los beneficiarios puedan recibir cualquier tipo de apoyo por parte de las autoridades de los tres órdenes de gobierno; así como que en caso de que uno o más de los beneficiarios dejaren de recibir la pensión decretada, la parte que les corresponda será repartida en los demás beneficiarios, hasta llegar al cien por ciento de la pensión.

En este mismo orden de ideas esta Comisión Dictaminadora, establece la importancia de solicitar al Ejecutivo Federal que se ejerza justicia en relación a los hechos antes expuestos, donde 7 agentes perdieron la vida y que además de otorgarles a los beneficiarios su pensión, el servicio médico correspondiente y una beca para los menores hijos e hijas, también se les pueda hacer justicia a las familias de los agentes fallecidos en cumplimiento de su deber, para lo cual estimamos oportuno solicitar que exista una coordinación entre la futura guardia nacional y las autoridades locales, en aras de evitar, en la medida de sus posibilidades, que sigan ocurriendo estos lamentables sucesos.

En mérito de lo expuesto y relacionado, con fundamento en lo que disponen los artículos 57, 58 y 111, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, otorga a la C. Jessica Aguilar Méndez, así como al menor Sergio Emilio González Aguilar,

a partir del día 10 de agosto de 2012, una pensión mensual de $9,898.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera por motivo de sus funciones el C. Sergio Emilio González Vidal, quien fuera Oficial de Tránsito de la División Preventiva de la Policía Estatal Única, hoy Oficial de la División de la Policía Vial de la Comisión Estatal de Seguridad, dependiente de la Fiscalía General del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido por partes iguales entre los beneficiarios indicados con anterioridad, en caso de que alguno de ellos deje de necesitarla, su parte se pasará integra al otro beneficiario, es decir recibirá el 100% de la pensión económica.

La cantidad otorgada será entregada en forma directa a favor de la C. Jessica Aguilar Méndez y al menor Sergio Emilio González Aguilar, le será entregada en la proporción que le resulte, por conducto de su madre la C. Jessica Aguilar Méndez, hasta que cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando el nivel de Educación Superior en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Sergio Emilio González Vidal.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para el menor Sergio Emilio González Aguilar, en Instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas del nivel de educación superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

La C. Jessica Aguilar Méndez y el menor Sergio Emilio González Aguilar, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

Los beneficios de la pensión a favor del menor, Sergio Emilio González Aguilar, subsistirán hasta que cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando de tiempo completo para obtener un título que lo acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista Incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

Por lo que respecta a la C. Jessica Aguilar Méndez, en su calidad de concubina, supérstite para ella la pensión subsistirá, hasta en tanto no contraiga nupcias o concubinato o, en su caso, deje de requerir dicho apoyo, para lo cual se le hará un estudio socioeconómico, que demuestre la necesidad de la citada pensión.

Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

ARTICULO SEGUNDO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, otorga a la C. Evelyn Margarita Orduño Molinar, así como a la menor Katherine Estefany Olivas Orduño, a partir de la entrada en vigor de presente decreto, una pensión mensual de $4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera por concepto de sobresueldo denominado compensación el C. Juan Humberto Olivas Lozoya, quien fuera ”AGENTE” de la Fiscalía General del Estado, en la inteligencia de que actualmente perciben el monto correspondiente al sueldo base por parte de Pensiones Civiles del Estado.

Los beneficiarios no tendrán en su caso, la obligación de sufragar cantidad alguna por aportaciones omitidas al fondo propio de pensiones del C. Juan Humberto Olivas Lozoya. Destacando que dichas aportaciones omitidas serán pagadas por el Poder Ejecutivo a favor de Pensiones Civiles del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido por partes iguales entre los beneficiarias indicadas con anterioridad, en caso de que alguna de ellas deje de necesitarla, su parte se pasará integra a la otra beneficiaria, es decir recibirá el 100% de la pensión económica.

La cantidad otorgada será entregada en forma directa a favor de la C. Evelyn Margarita Orduño Molinar y a la menor

Katherine Estefany Olivas Orduño, le será entregada en la proporción que le resulte, por conducto de su madre la C. Evelyn Margarita Orduño Molinar, hasta que cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando el nivel de Educación Superior en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente.

La pensión otorgada por el concepto de compensación aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Juan Humberto Olivas Lozoya.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para la menor Katherine Estefany Olivas Orduño, en Instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas del nivel de educación superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

La C. Evelyn Margarita Orduño Molinar y la menor Katherine Estefany Olivas Orduño, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

Los beneficios de la pensión a favor de la menor Katherine Estefany Olivas Orduño, subsistirán hasta que cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando de tiempo completo para obtener un título que lo acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista Incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

Por lo que respecta a la C. Evelyn Margarita Orduño Molinar, en su calidad de concubina, supérstite para ella la pensión subsistirá, hasta en tanto no contraiga nupcias o concubinato o, en su caso, deje de requerir dicho apoyo, para lo cual se le hará un estudio socioeconómico, que demuestre la necesidad de la citada pensión.

Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, otorga a la C. Ivonne Mauricio Román, así como a los menores Samantha Jaqueline y Alejandro de apellidos Reséndiz Mauricio, a partir de la entrada en vigor de presente decreto, una pensión mensual de $4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera por concepto de sobresueldo denominado compensación el C. Alejandro Reséndiz Valencia, quien fuera ”AGENTE” de la Fiscalía General del Estado, en la inteligencia de que actualmente perciben el monto correspondiente al sueldo base por parte de Pensiones Civiles del Estado.

Los beneficiarios no tendrán en su caso, la obligación de sufragar cantidad alguna por aportaciones omitidas al fondo propio de pensiones del C. Alejandro Reséndiz Valencia. Destacando que dichas aportaciones omitidas serán pagadas por el Poder Ejecutivo a favor de Pensiones Civiles del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido por partes iguales entre los beneficiarios indicados con anterioridad, en caso de que alguno de ellos deje de necesitarla, su parte se pasará integra a los otros beneficiarios, es decir recibirá el 100% de la pensión económica.

La cantidad otorgada será entregada en forma directa a favor de la C. Ivonne Mauricio Román y a los menores Samantha Jaqueline y Alejandro de apellidos Reséndiz Mauricio, le será entregada en la proporción que le resulte, por conducto de su madre la C. Ivonne Mauricio Román, hasta que cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando el nivel de Educación Superior en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente.

La pensión otorgada por el concepto de compensación aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Alejandro Reséndiz Valencia.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para los menores Samantha Jaqueline y Alejandro de apellidos

Reséndiz Mauricio, en Instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas del nivel de educación superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

La C. Ivonne Mauricio Román y los menores Samantha Jaqueline y Alejandro de apellidos Reséndiz Mauricio, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

Los beneficios de la pensión a favor de los menores Samantha Jaqueline y Alejandro de apellidos Reséndiz Mauricio, subsistirán hasta que cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo para obtener un título que los acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista Incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

Por lo que respecta a la C. Ivonne Mauricio Román, en su calidad de concubina, supérstite para ella la pensión subsistirá, hasta en tanto no contraiga nupcias o concubinato o, en su caso, deje de requerir dicho apoyo, para lo cual se le hará un estudio socioeconómico, que demuestre la necesidad de la citada pensión.

Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

ARTICULO CUARTO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, otorga a la C. Luz María Rodríguez Carreón, así como al menor Kevin Giovanni Holguín Rodríguez, a partir de la entrada en vigor de presente decreto, una pensión mensual de $7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera por concepto de sobresueldo denominado compensación el C. Fidencio Holguín Loya, quien fuera ”AGENTE A” de la Policía Ministerial Investigadora de la Fiscalía General del Estado ”, en la inteligencia de que actualmente perciben el monto correspondiente al sueldo base por parte de Pensiones Civiles del Estado.

Los beneficiarios no tendrán en su caso, la obligación de sufragar cantidad alguna por aportaciones omitidas al fondo propio de pensiones del C. Fidencio Holguín Loya. Destacando que dichas aportaciones omitidas serán pagadas por el Poder Ejecutivo a favor de Pensiones Civiles del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido por partes iguales entre los beneficiarios indicados con anterioridad, en caso de que alguno de ellos deje de necesitarla, su parte se pasará integra al otro beneficiario, es decir recibirá el 100% de la pensión económica.

La cantidad otorgada será entregada en forma directa a favor de la C Luz María Rodríguez Carreón y al menor Kevin Giovanni Holguín Rodríguez, le será entregada en la proporción que le resulte, por conducto de su madre la C. Luz María Rodríguez Carreón, hasta que cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando el nivel de Educación Superior en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente.

La pensión otorgada por el concepto de compensación aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Fidencio Holguín Loya.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para el menor Kevin Giovanni Holguín Rodríguez, en Instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas del nivel de educación superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

La C. Luz María Rodríguez Carreón y el menor Kevin Giovanni Holguín Rodríguez, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través de Pensiones Civiles del Estado, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

Los beneficios de la pensión a favor del menor Kevin Giovanni

Holguín Rodríguez, subsistirán hasta que cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando de tiempo completo para obtener un título que lo acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista Incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

Por lo que respecta a la C. Luz María Rodríguez Carreón, en su calidad de esposa, supérstite para ella la pensión subsistirá, hasta en tanto no contraiga nupcias o concubinato o, en su caso, deje de requerir dicho apoyo, para lo cual se le hará un estudio socioeconómico, que demuestre la necesidad de la citada pensión.

Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

ARTICULO QUINTO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, otorga a la C. Eva María Puentes Huerta, así como a las menores Yeimy Renata y Mía Isabella ambas de apellido Rojas Puentes, a partir de la entrada en vigor de presente decreto, una pensión mensual de $4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera por concepto de sobresueldo denominado compensación el C. Edgar Mariano Rojas Duarte, quien fuera ”AGENTE A” de la Policía Ministerial Investigadora de la Fiscalía General del Estado, en la inteligencia de que actualmente perciben el monto correspondiente al sueldo base por parte de Pensiones Civiles del Estado.

Los beneficiarios no tendrán en su caso, la obligación de sufragar cantidad alguna por aportaciones omitidas al fondo propio de pensiones del C. Edgar Mariano Rojas Duarte. Destacando que dichas aportaciones omitidas serán pagadas por el Poder Ejecutivo a favor de Pensiones Civiles del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido por partes iguales entre las beneficiarias indicadas con anterioridad, en caso de que alguna de ellas deje de necesitarla, su parte se pasará integra a las otras beneficiarias, es decir recibirá el 100% de la pensión económica.

La cantidad otorgada será entregada en forma directa a favor de la C. Eva María Puentes Huerta y a las menores Yeimy Renata y Mía Isabella ambas de apellido Rojas Puentes, les serán entregadas en la proporción que les resulte, por conducto de su madre la C. Eva María Puentes Huerta, hasta que cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando el nivel de Educación Superior en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente.

La pensión otorgada por el concepto de compensación aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Edgar Mariano Rojas Duarte.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para las menores Yeimy Renata y Mía Isabella ambas de apellido Rojas Puentes, en Instituciones de enseñanza pública, las que se otorgarán hasta en tanto cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas del nivel de educación superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

La C. Eva María Puentes Huerta y las menores Yeimy Renata y Mía Isabella ambas de apellido Rojas Puentes, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

Los beneficios de la pensión a favor de las menores Yeimy Renata y Mía Isabella ambas de apellido Rojas Puentes, subsistirán hasta que cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo para obtener un título que las acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista Incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

Por lo que respecta a la C. Eva María Puentes Huerta, en su calidad de esposa, supérstite para ella la pensión subsistirá, hasta en tanto no contraiga nupcias o concubinato o, en su caso, deje de requerir dicho apoyo, para lo cual se le hará un estudio socioeconómico, que demuestre la necesidad de la citada pensión.

Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

ARTICULO SEXTO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, otorga a la C. Anca Diana Radu, así como a la menor Alessandra Sotelo Radu, a partir de la entrada en vigor de presente decreto, una pensión mensual de $7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera por concepto de sobresueldo denominado compensación el C. Omar Alejandro Sotelo Álvarez, quien fuera ”AGENTE A” de la Policía Ministerial Investigadora de la Fiscalía General del Estado, en la inteligencia de que actualmente perciben el monto correspondiente al sueldo base por parte de Pensiones Civiles del Estado.

Los beneficiarios no tendrán en su caso, la obligación de sufragar cantidad alguna por aportaciones omitidas al fondo propio de pensiones del C. Omar Alejandro Sotelo Álvarez. Destacando que dichas aportaciones omitidas serán pagadas por el Poder Ejecutivo a favor de Pensiones Civiles del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido por partes iguales entre los beneficiarios indicados con anterioridad, en caso de que alguno de ellos deje de necesitarla, su parte se pasará integra al otro beneficiario, es decir recibirá el 100% de la pensión económica.

La cantidad otorgada será entregada en forma directa a favor de la C. Anca Diana Radu y a la menor Alessandra Sotelo Radu, les serán entregadas en la proporción que les resulte, por conducto de su madre la C. Anca Diana Radu, hasta que cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando el nivel de Educación Superior en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente.

La pensión otorgada por el concepto de compensación aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Omar Alejandro Sotelo Álvarez.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para la menor Alessandra Sotelo Radu, en Instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas del nivel de educación superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

La C. Anca Diana Radu y la menor Alessandra Sotelo Radu, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

Los beneficios de la pensión a favor de la menor Alessandra Sotelo Radu, subsistirá hasta que cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando de tiempo completo para obtener un título que la acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista Incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

Por lo que respecta a la C. Anca Diana Radu, en su calidad de esposa, supérstite para ella la pensión subsistirá, hasta en tanto no contraiga nupcias o concubinato o, en su caso, deje de requerir dicho apoyo, para lo cual se le hará un estudio socioeconómico, que demuestre la necesidad de la citada pensión.

Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

ARTICULO SEPTIMO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, otorga a los C.C. Rodrigo Elías Ibarra Márquez, Daniel Santiago Ibarra Márquez, Mariano Rodrigo Ibarra Montes y Damián Ibarra Montes, a partir de la entrada en vigor de presente decreto, una pensión mensual de $9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera por concepto de sobresueldo denominado compensación el C. Rodrigo Ibarra Hernández, quien fuera ”AGENTE A” de la Policía Ministerial Investigadora de la Fiscalía General del Estado, en la inteligencia de que

actualmente perciben el monto correspondiente al sueldo base por parte de Pensiones Civiles del Estado y el servicio médico por parte del Instituto Chihuahuense de la Salud.

Los beneficiarios no tendrán en su caso, la obligación de sufragar cantidad alguna por aportaciones omitidas al fondo propio de pensiones del C. Rodrigo Ibarra Hernández. Destacando que dichas aportaciones omitidas serán pagadas por el Poder Ejecutivo a favor de Pensiones Civiles del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido por partes iguales entre los beneficiarios indicados con anterioridad, en caso de que alguno de ellos deje de necesitarla, su parte se pasará integra a los otros beneficiarios, es decir recibirán el 100% de la pensión económica.

La cantidad otorgada será entregada en forma directa a favor de los C.C. Rodrigo Elías Ibarra Márquez, Daniel Santiago Ibarra Márquez les serán entregadas en la proporción que les resulte, por conducto de su madre la C. Margarita Márquez Padilla y los C.C. Mariano Rodrigo Ibarra Montes y Damián Ibarra Montes les será entregada por conducto de su madre la C. Karina Adriana Montes Gallegos, esto hasta que cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando el nivel de Educación Superior en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente.

La pensión otorgada por el concepto de compensación aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Rodrigo Ibarra Hernández.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para los menores C.C. Rodrigo Elías Ibarra Márquez, Daniel Santiago Ibarra Márquez, Mariano Rodrigo Ibarra Montes y Damián Ibarra Montes, en Instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas del nivel de educación superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

Los beneficios de la pensión a favor de los menores Rodrigo Elías Ibarra Márquez, Daniel Santiago Ibarra Márquez, Mariano Rodrigo Ibarra Montes y Damián Ibarra Montes, subsistirán hasta que cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo para obtener un título que los acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista Incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

T R A N S I T O R I O

PRIMERO.-El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Las pensiones otorgadas en el presente Decreto, serán compatibles con otros apoyos que les puedan otorgar autoridades de los tres órdenes de gobierno.

ECONÓMICO.-Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos en que deba de publicarse.

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los cinco días del mes de marzo del 2019.

Así lo aprobó la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en reunión de fecha veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve.

POR LA COMISIÓN TRABAJO Y PREVISION SOCIAL. DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ, PRESIDENTE; DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA, SECRETARIO; DIP. MARTHA JOSEFINA LEMUS GURROLA, VOCAL].

- El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Diputado De la Rosa.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: Dos, dos preguntas, primero de qué fondo se van a tomar los recursos para entregar las pensiones que vamos a acordar entregar a los familiares de los agentes caídos.

Y segundo, por qué razón tenemos que estar

acordando pensión por pensión, pensión en un caso ahí por salarios y compensación y pensión por la compensación correspondiente, porqué la pregunta que yo hago todos los años que tiene, tenemos 14… tenemos 12 años de guerra y no hemos acordado pues que esas pensiones sean automáticas, porqué tiene… por qué tenemos que someter a las familias a esta espera, ahora tengo, hay la posibilidad de que me equivoque que ya haya una ley que se aplique de alguna fecha en adelante, sino de verdad me parece penoso, hay un caso del 2012, o sea me parece penoso que no haya una ley que aplique automáticamente y que nosotros año con año aprobemos el presupuesto necesario.

Es decir, esas dos cuestiones quería manifestarlas y desde luego todo mi apoyo para aprobar esta… este decreto en beneficio de las familias.

- El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Esta el Diputado Aguilar y enseguida el Diputado, los dos Aguilar.

- El C. Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya.- P.A.N.: Comentarle así rápidamente que sí, pues estas pensiones son de oficiales que si checó, vienen desde el 2012, oficiales caídos desde el 2012 y nosotros en la Comisión preguntábamos mucho sobre el tema laboral y efectivamente estaban trabajando cuando sucedió el percance.

Entonces tiene razón, no existe una ley para que generalizara esto por eso tuvimos que pasarlo ahorita por aquí y la idea sería poder generar una ley, una iniciativa para que esto fuera de manera automática, así que me sumo a su comentario.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputado Aguilar.

Enseguida el otro Diputado Aguilar.

- El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.: Yo creo que las dudas del compañero De la Rosa son inoportunas, porque estamos resolviendo derechos sumamente pues de carácter humano, de carácter básico.

No estamos resolviendo el asunto, no estamos resolviendo más que las retribuciones económicas que requieren las familias que han sido producto de hechos violentos, este asunto y este acuerdo del Congreso como ha sucedido es un acuerdo que está en la ley.

Yo diría que simplemente se apruebe, que por supuesto alguna duda del Diputado, pues podría consultarlo con el departamento de asesores más inteligente de este Congreso, pero les quiero avisar que ya viene la Guardia Nacional, no va a haber agentes muertos más, que quizá algo que no sabemos pero por supuesto este es un asunto al que hay que darle salida de manera sencilla, a lo que a este Congreso le resuelve, no estamos resolviendo el asunto de la justicia solamente retribuciones económicas a los deudos de las muertes de esta guerra que por supuesto ha llegado incluso a los agentes de la autoridad y por supuesto procede que este Congreso la apruebe de inmediato y por supuesto sin tener que dudar de nada para que los deudos no se den cuenta que aquí hay alguna obstrucción.

Y me parecería que en todo caso, pues ahí el dictamen dice que lo que si enseguida no es para los casos de seres extraterrestres, que quizá la Guardia Nacional tenga en Chihuahua la oportunidad de hacer un a inauguración de sus actividades ahora que empiece en el asunto de la justicia.

Este Congreso no va a resolver el asunto de la justicia, este Congreso nada más asuntos de las retribuciones económicas y por supuesto el asunto de la justicia queda para la futura Guardia Nacional.

Yo propondría que simplemente se le mande a la Guardia Nacional que está por entrar en funciones pues este expediente para que continúe haciendo justicia.

Y esperemos que la Guardia Nacional tenga efectos de acabar con la guerra, evitar este tipo de atrocidades y por supuesto que bueno este en la condición en que esta Comisión de Trabajo resuelve pues simplemente se le dé curso a lo que nos toca en el Congreso, muchas gracias.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Cerramos con la participación del Diputado De la Rosa.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: Bueno, a mi me parece injusto que se polemice de esa manera este tema.

De ninguna manera, pero de ninguna manera objeté el acuerdo y el apoyo aprobado por la Secretaría… por la Comisión.

Yo hice una pregunta nada más para efectos de saber, porque nosotros tenemos la responsabilidad de saber de qué fondos o sea del Poder Ejecutivo o de los fondos del Congreso se va a tomar los recursos para cumplir con esa pensión.

Es una pregunta pertinente, necesaria, si somos responsables tenemos qué saber de qué fondos porque si no hay un fondo para eso, entonces nada más lo acordamos pero no se convierte en dinero para la familia.

Segundo, hombre la procuración de justicia cuando Rubén y yo estudiamos correspondía en aquel tiempo, bueno cuando Rubén estaba más chico era la Santa Inquisición, pero ya estábamos juntos correspondía al Ministerio Público no a las policías, la Guardia Nacional no va a ser el Ministerio Público, la Guardia Nacional va a ser una fuerza que colabore con las tareas de seguridad pública.

Entonces no tiene caso discutir esto en este momento, en que estamos advirtiendo la tragedia que viven los miembros de los cuerpos de seguridad que pierden la vida, por favor.

Era nada más asegurar que hay un fondo para pagarles y segundo pedir que revisemos y se busque una ley permanente que no se vean sujetos a tener que venir a ser discutido su caso aquí en el Congreso caso por caso.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputado De la Rosa.

Procederemos a la votación del presente dictamen por lo que le solicito a la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Primera Secretaria.- P.T.: Con su permiso.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa tanto en lo general como en lo particular.

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Primera Secretaria.- P.T.: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[7 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA) y Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), los tres últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 26 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto 303/2019 II P.O.]:

DECRETO No. LXVI/AUPEN/0303/2019 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, otorga a la C. Jessica Aguilar Méndez, así como al menor de edad Sergio Emilio González Aguilar, a partir del día 10 de agosto de 2012, una pensión mensual de $9,898.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera por motivo de sus funciones el C. Sergio Emilio González Vidal, quien fuera Oficial de Tránsito de la División Preventiva de la Policía Estatal Única, hoy Oficial de la División de la Policía Vial de la Comisión Estatal de Seguridad, dependiente de la Fiscalía General del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido por partes iguales entre los beneficiarios indicados con anterioridad, en caso de que alguno de ellos deje de necesitarla, su parte se pasará íntegra al otro beneficiario, es decir, recibirá el 100% de la pensión económica.

La cantidad otorgada será entregada en forma directa a favor de la C. Jessica Aguilar Méndez; y al menor de edad Sergio Emilio González Aguilar, le será entregada en la proporción que le resulte, por conducto de su madre, la C. Jessica Aguilar Méndez, hasta que cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando el nivel de Educación Superior en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Sergio Emilio González Vidal.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para el menor de edad Sergio Emilio González Aguilar, en Instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas del nivel de educación superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

La C. Jessica Aguilar Méndez y el menor de edad Sergio Emilio González Aguilar, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

Los beneficios de la pensión a favor del menor de edad Sergio Emilio González Aguilar, subsistirán hasta que cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando

se encuentre estudiando de tiempo completo para obtener un título que lo acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

Por lo que respecta a la C. Jessica Aguilar Méndez, en su calidad de concubina supérstite, para ella la pensión subsistirá hasta en tanto no contraiga nupcias o concubinato o, en su caso, deje de requerir dicho apoyo, para lo cual se le hará un estudio socioeconómico que demuestre la necesidad de la citada pensión.

Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La pensión otorgada en el presente Decreto, será compatible con otros apoyos que les puedan otorgar autoridades de los tres órdenes de gobierno.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

[Texto íntegro del Decreto 304/2019 II P.O.]:

DECRETO No. LXVI/AUPEN/0304/2019 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, otorga a la C. Evelyn Margarita Orduño Molinar, así como a la menor de edad Katherine Estefany Olivas Orduño, a partir de la entrada en vigor de presente Decreto, una pensión mensual de $4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera por concepto de sobresueldo denominado compensación el C. Juan Humberto Olivas Lozoya, quien fuera ”AGENTE” de la Fiscalía General del Estado, en la inteligencia de que actualmente perciben el monto correspondiente al sueldo base por parte de Pensiones Civiles del Estado.

Los beneficiarios no tendrán en su caso, la obligación de sufragar cantidad alguna por aportaciones omitidas al fondo propio de pensiones del C. Juan Humberto Olivas Lozoya. Destacando que dichas aportaciones omitidas serán pagadas por el Poder Ejecutivo a favor de Pensiones Civiles del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido por partes iguales entre los beneficiarias indicadas con anterioridad, en caso de que alguna de ellas deje de necesitarla, su parte se pasará íntegra a la otra beneficiaria, es decir, recibirá el 100% de la pensión económica.

La cantidad otorgada será entregada en forma directa a favor de la C. Evelyn Margarita Orduño Molinar; y a la menor de edad Katherine Estefany Olivas Orduño, le será entregada en la proporción que le resulte, por conducto de su madre, la C. Evelyn Margarita Orduño Molinar, hasta que cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando el nivel de Educación Superior en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente.

La pensión otorgada por el concepto de compensación aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Juan Humberto Olivas Lozoya.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para la menor de edad Katherine Estefany Olivas Orduño, en Instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años,

siempre y cuando se encuentre estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas del nivel de educación superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

La C. Evelyn Margarita Orduño Molinar y la menor de edad Katherine Estefany Olivas Orduño, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarias de la pensión decretada.

Los beneficios de la pensión a favor de la menor de edad Katherine Estefany Olivas Orduño, subsistirán hasta que cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando de tiempo completo para obtener un título que lo acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

Por lo que respecta a la C. Evelyn Margarita Orduño Molinar, en su calidad de concubina supérstite, para ella la pensión subsistirá hasta en tanto no contraiga nupcias o concubinato o, en su caso, deje de requerir dicho apoyo, para lo cual se le hará un estudio socioeconómico que demuestre la necesidad de la citada pensión.

Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a las beneficiarias indicadas con anterioridad.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La pensión otorgada en el presente Decreto, será compatible con otros apoyos que les puedan otorgar autoridades de los tres órdenes de gobierno.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

———————

[Texto íntegro del Decreto 305/2019 II P.O.]:

DECRETO No. LXVI/AUPEN/0305/2019 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, otorga a la C. Ivonne Mauricio Román, así como a los menores de edad Samantha Jaqueline y Alejandro de apellidos Reséndiz Mauricio, a partir de la entrada en vigor de presente Decreto, una pensión mensual de $4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera por concepto de sobresueldo denominado compensación el C. Alejandro Reséndiz Valencia, quien fuera ”AGENTE” de la Fiscalía General del Estado, en la inteligencia de que actualmente perciben el monto correspondiente al sueldo base por parte de Pensiones Civiles del Estado.

Los beneficiarios no tendrán en su caso, la obligación de sufragar cantidad alguna por aportaciones omitidas al fondo propio de pensiones del C. Alejandro Reséndiz Valencia. Destacando que dichas aportaciones omitidas serán pagadas por el Poder Ejecutivo a favor de Pensiones Civiles del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido por partes iguales entre los beneficiarios indicados con anterioridad, en caso de que alguno de ellos deje de necesitarla, su parte se pasará íntegra a los otros beneficiarios, es decir, recibirán el 100% de la pensión económica de manera proporcional.

La cantidad otorgada será entregada en forma directa a favor de la C. Ivonne Mauricio Román; y a los menores de edad Samantha Jaqueline y Alejandro de apellidos Reséndiz Mauricio, les será entregada en la proporción que les resulte,

por conducto de su madre, la C. Ivonne Mauricio Román, hasta que cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando el nivel de Educación Superior en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente.

La pensión otorgada por el concepto de compensación aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Alejandro Reséndiz Valencia.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para los menores de edad Samantha Jaqueline y Alejandro de apellidos Reséndiz Mauricio, en Instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas del nivel de educación superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

La C. Ivonne Mauricio Román y los menores de edad Samantha Jaqueline y Alejandro de apellidos Reséndiz Mauricio, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

Los beneficios de la pensión a favor de los menores de edad Samantha Jaqueline y Alejandro de apellidos Reséndiz Mauricio, subsistirán hasta que cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo para obtener un título que los acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

Por lo que respecta a la C. Ivonne Mauricio Román, en su calidad de concubina supérstite, para ella la pensión subsistirá hasta en tanto no contraiga nupcias o concubinato o, en su caso, deje de requerir dicho apoyo, para lo cual se le hará un estudio socioeconómico que demuestre la necesidad de la citada pensión.

Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La pensión otorgada en el presente Decreto, será compatible con otros apoyos que les puedan otorgar autoridades de los tres órdenes de gobierno.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

[Texto íntegro del Decreto 306/2019 II P.O.]:

DECRETO No. LXVI/AUPEN/0306/2019 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, otorga a la C. Luz María Rodríguez Carreón, así como al menor de edad Kevin Giovanni Holguín Rodríguez, a partir de la entrada en vigor de presente Decreto, una pensión mensual de $7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera por concepto de sobresueldo denominado compensación el C. Fidencio Holguín Loya, quien fuera ”AGENTE A” de la Policía Ministerial Investigadora de la Fiscalía General del Estado, en la inteligencia de que actualmente perciben el monto correspondiente al sueldo base por parte de Pensiones Civiles del Estado.

Los beneficiarios no tendrán en su caso, la obligación de

sufragar cantidad alguna por aportaciones omitidas al fondo propio de pensiones del C. Fidencio Holguín Loya. Destacando que dichas aportaciones omitidas serán pagadas por el Poder Ejecutivo a favor de Pensiones Civiles del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido por partes iguales entre los beneficiarios indicados con anterioridad, en caso de que alguno de ellos deje de necesitarla, su parte se pasará íntegra al otro beneficiario, es decir, recibirá el 100% de la pensión económica.

La cantidad otorgada será entregada en forma directa a favor de la C. Luz María Rodríguez Carreón; y al menor de edad Kevin Giovanni Holguín Rodríguez, le será entregada en la proporción que le resulte, por conducto de su madre, la C. Luz María Rodríguez Carreón, hasta que cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando el nivel de Educación Superior en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente.

La pensión otorgada por el concepto de compensación aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Fidencio Holguín Loya.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para el menor de edad Kevin Giovanni Holguín Rodríguez, en Instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas del nivel de educación superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

La C. Luz María Rodríguez Carreón y el menor de edad Kevin Giovanni Holguín Rodríguez, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través de Pensiones Civiles del Estado, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

Los beneficios de la pensión a favor del menor Kevin Giovanni Holguín Rodríguez, subsistirán hasta que cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando de tiempo completo para obtener un título que lo acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

Por lo que respecta a la C. Luz María Rodríguez Carreón, en su calidad de esposa supérstite, para ella la pensión subsistirá hasta en tanto no contraiga nupcias o concubinato o, en su caso, deje de requerir dicho apoyo, para lo cual se le hará un estudio socioeconómico que demuestre la necesidad de la citada pensión.

Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La pensión otorgada en el presente Decreto, será compatible con otros apoyos que les puedan otorgar autoridades de los tres órdenes de gobierno.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

———————

[Texto íntegro del Decreto 307/2019 II P.O.]:

DECRETO No. LXVI/AUPEN/0307/2019 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del

Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, otorga a la C. Eva María Puentes Huerta, así como a las menores de edad Yeimy Renata y Mía Isabella ambas de apellidos Rojas Puentes, a partir de la entrada en vigor de presente Decreto, una pensión mensual de $4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera por concepto de sobresueldo denominado compensación el C. Edgar Mariano Rojas Duarte, quien fuera ”AGENTE A” de la Policía Ministerial Investigadora de la Fiscalía General del Estado, en la inteligencia de que actualmente perciben el monto correspondiente al sueldo base por parte de Pensiones Civiles del Estado.

Los beneficiarios no tendrán en su caso, la obligación de sufragar cantidad alguna por aportaciones omitidas al fondo propio de pensiones del C. Edgar Mariano Rojas Duarte. Destacando que dichas aportaciones omitidas serán pagadas por el Poder Ejecutivo a favor de Pensiones Civiles del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido por partes iguales entre las beneficiarias indicadas con anterioridad, en caso de que alguna de ellas deje de necesitarla, su parte se pasará íntegra a las otras beneficiarias, es decir, recibirá el 100% de la pensión económica de manera proporcional.

La cantidad otorgada será entregada en forma directa a favor de la C. Eva María Puentes Huerta; y a las menores de edad Yeimy Renata y Mía Isabella ambas de apellidos Rojas Puentes, les será entregada en la proporción que les resulte, por conducto de su madre, la C. Eva María Puentes Huerta, hasta que cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando el nivel de Educación Superior en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente.

La pensión otorgada por el concepto de compensación aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Edgar Mariano Rojas Duarte.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para las menores de edad Yeimy Renata y Mía Isabella ambas de apellidos Rojas Puentes, en Instituciones de enseñanza pública, las que se otorgarán hasta en tanto cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas del nivel de educación superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

La C. Eva María Puentes Huerta, y las menores de edad Yeimy Renata y Mía Isabella ambas de apellidos Rojas Puentes, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarias de la pensión decretada.

Los beneficios de la pensión a favor de las menores de edad Yeimy Renata y Mía Isabella ambas de apellidos Rojas Puentes, subsistirán hasta que cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo para obtener un título que las acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

Por lo que respecta a la C. Eva María Puentes Huerta, en su calidad de esposa supérstite, para ella la pensión subsistirá hasta en tanto no contraiga nupcias o concubinato o, en su caso, deje de requerir dicho apoyo, para lo cual se le hará un estudio socioeconómico que demuestre la necesidad de la citada pensión.

Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a las beneficiarias indicadas con anterioridad.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La pensión otorgada en el presente Decreto, será compatible con otros apoyos que les puedan otorgar autoridades de los tres órdenes de gobierno.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

———————

[Texto íntegro del Decreto 308/2019 II P.O.]:

DECRETO No. LXVI/AUPEN/0308/2019 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, otorga a la C. Anca Diana Radu, así como a la menor de edad Alessandra Sotelo Radu, a partir de la entrada en vigor de presente Decreto, una pensión mensual de $7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera por concepto de sobresueldo denominado compensación el C. Omar Alejandro Sotelo Álvarez, quien fuera ”AGENTE A” de la Policía Ministerial Investigadora de la Fiscalía General del Estado, en la inteligencia de que actualmente perciben el monto correspondiente al sueldo base por parte de Pensiones Civiles del Estado.

Los beneficiarios no tendrán en su caso, la obligación de sufragar cantidad alguna por aportaciones omitidas al fondo propio de pensiones del C. Omar Alejandro Sotelo Álvarez. Destacando que dichas aportaciones omitidas serán pagadas por el Poder Ejecutivo a favor de Pensiones Civiles del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido por partes iguales entre las beneficiarias indicadas con anterioridad, en caso de que alguna de ellas deje de necesitarla, su parte se pasará íntegra a la otra beneficiaria, es decir, recibirá el 100% de la pensión económica.

La cantidad otorgada será entregada en forma directa a favor de la C. Anca Diana Radu; y a la menor de edad Alessandra Sotelo Radu, le será entregada en la proporción que le resulte, por conducto de su madre, la C. Anca Diana Radu, hasta que cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando el nivel de Educación Superior en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente.

La pensión otorgada por el concepto de compensación aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Omar Alejandro Sotelo Álvarez.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para la menor de edad Alessandra Sotelo Radu, en Instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas del nivel de educación superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

La C. Anca Diana Radu y la menor de edad Alessandra Sotelo Radu, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarias de la pensión decretada.

Los beneficios de la pensión a favor de la menor de edad Alessandra Sotelo Radu, subsistirá hasta que cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando de tiempo completo para obtener un título que la acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

Por lo que respecta a la C. Anca Diana Radu, en su calidad de esposa supérstite, para ella la pensión subsistirá hasta en tanto no contraiga nupcias o concubinato o, en su caso, deje de requerir dicho apoyo, para lo cual se le hará un estudio socioeconómico que demuestre la necesidad de la citada pensión.

Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a las beneficiarias indicadas con anterioridad.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La pensión otorgada en el presente Decreto, será compatible con otros apoyos que les puedan otorgar autoridades de los tres órdenes de gobierno.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

———————

[Texto íntegro del Decreto 309/2019 II P.O.]:

DECRETO No. LXVI/AUPEN/0309/2019 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, otorga a los menores de edad Rodrigo Elías Ibarra Márquez, Daniel Santiago Ibarra Márquez, Mariano Rodrigo Ibarra Montes y Damián Ibarra Montes, a partir de la entrada en vigor de presente Decreto, una pensión mensual de $9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera por concepto de sobresueldo denominado compensación el C. Rodrigo Ibarra Hernández, quien fuera ”AGENTE A” de la Policía Ministerial Investigadora de la Fiscalía General del Estado, en la inteligencia de que actualmente perciben el monto correspondiente al sueldo base por parte de Pensiones Civiles del Estado, y el servicio médico por parte del Instituto Chihuahuense de Salud.

Los beneficiarios no tendrán en su caso, la obligación de sufragar cantidad alguna por aportaciones omitidas al fondo propio de pensiones del C. Rodrigo Ibarra Hernández. Destacando que dichas aportaciones omitidas serán pagadas por el Poder Ejecutivo a favor de Pensiones Civiles del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido por partes iguales entre los beneficiarios indicados con anterioridad, en caso de que alguno de ellos deje de necesitarla, su parte se pasará íntegra a los otros beneficiarios, es decir, recibirán el 100% de la pensión económica de manera proporcional.

La cantidad otorgada será entregada a favor de los menores de edad Rodrigo Elías Ibarra Márquez y Daniel Santiago Ibarra Márquez, en la proporción que les resulte, por conducto de su madre, la C. Margarita Márquez Padilla; y a los menores de edad Mariano Rodrigo Ibarra Montes y Damián Ibarra Montes, les será entregada por conducto de su madre, la C. Karina Adriana Montes Gallegos, esto hasta que cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando el nivel de Educación Superior en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente.

La pensión otorgada por el concepto de compensación aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Rodrigo Ibarra Hernández.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para los menores de edad Rodrigo Elías Ibarra Márquez, Daniel Santiago Ibarra Márquez, Mariano Rodrigo Ibarra Montes y Damián Ibarra Montes, en Instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas del nivel de educación superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

Los beneficios de la pensión a favor de los menores de edad Rodrigo Elías Ibarra Márquez, Daniel Santiago Ibarra Márquez, Mariano Rodrigo Ibarra Montes y Damián Ibarra Montes, subsistirán hasta que cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo para obtener un título que los acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure

la incapacidad.

Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La pensión otorgada en el presente Decreto, será compatible con otros apoyos que les puedan otorgar autoridades de los tres órdenes de gobierno.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Continuando con la presentación de iniciativas… de dictámenes -perdón- se concede el uso de la palabra a la Diputada Rocío Sarmiento Rufino para que en representación de la Junta de Coordinación Política de lectura al primer dictamen que han preparado, referente al nombramiento y protesta en su caso de quien ocupará la titularidad de la Dirección de Archivos, órgano técnico de este Honorable Congreso del Estado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 125 y 128 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Procederemos con el dictamen.

Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.: Buenos días.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 14, fracción I; 60, 66, fracciones II y X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado conforme a los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 26 de febrero del dos mil diecinueve, la Junta de Coordinación Política, en uso de sus facultades que le confieren la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica del Poder Legislativo, propuso al C. Edilberto Royval Sosa para ocupar el cargo de titular de la Dirección de Archivos en el Honorable Congreso del Estado.

La Junta de Coordinación Política, después de entrar al estudio y análisis del asunto de mérito, formula las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- La Junta de Coordinación Política se encuentra facultada para conocer y resolver sobre la designación del titular de la Dirección de Archivos de este Poder Legislativo.

En efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 30 del Reglamento del Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, este Órgano Colegiado, con fecha 26 de febrero del año 2019 propuso al Ciudadano Edilberto Royval Sosa para ocupar el cargo de titular de la Dirección de Archivos del H. Congreso del Estado.

Dicha propuesta no alcanzó el conseso… consenso al que hace alusión el Artículo 62 de la Constitución Política del Estado, por lo que se procedió a llevar a cabo la votación, utilizando el voto ponderado, obteniendo 18 votos a favor de la propuesta y 11 en contra.

En consecuencia, la Junta de Coordinación Política aprobó la designación del Ciudadano Edilberto Royval Sosa para ocupar el cargo de titular de la Dirección de Archivos del Honorable Congreso del Estado y giró instrucciones a la Secretaría Técnica,

fin de que realizara la conducentes a efectos de someter al Pleno el citado nombramiento.

Debe hacerse notar que en los términos de los numerales 204 y 205, así como 136 de la Ley Orgánica y del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, la votación en el Pleno tendrá que hacerse mediante cédula.

Por lo expuesto esta Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Póngase a consideración del Pleno el nombramiento del Ciudadano Edilberto Royval Sosa, como Titular de la Dirección de Archivos.

ARTICULO SEGUNDO.- En su caso, elabórese el Decreto de nombramiento referido en el artículo anterior y envíese a su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los 5 días del mes de marzo del año 2019.

Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política, en reunión de fecha 26 de febrero del año 2019.

Los integrantes Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez, Diputado Fernando Álvarez Monje, Diputado Misael Máynez Cano, Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz, Diputada Rocío Sarmiento Rufino, Diputado Rubén Aguilar Jiménez, Diputado Alejandro Gloria González y Diputado René Frías Bencomo.

Es cuanto, Presidente.

[Texto íntegro del dictamen]:

[Honorable Congreso del Estado.

Presente.-

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 14, fracción I; 60; 66; fracciones II y X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 26 de febrero del dos mil diecinueve, la Junta de Coordinación Política, en uso de las facultades que le confieren la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica del Poder Legislativo, propuso al C. Edilberto Royval Sosa para ocupar el cargo de titular de la Dirección de Archivos del H. Congreso del Estado.

II.- La Junta de Coordinación Política, después de entrar al estudio y análisis del asunto de mérito, formula las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I.-La Junta de Coordinación Política se encuentra facultada para conocer y resolver sobre la designación del titular de la Dirección de Archivos de este Poder Legislativo.

En efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 30 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ese Órgano Colegiado, con fecha 26 de febrero del año 2019 propuso al C. Edilberto Royval Sosa para ocupar el cargo de titular de la Dirección de Archivos del H. Congreso del Estado.

Dicha propuesta no alcanzó el consenso al que hace alusión el Artículo 62 de la Constitución Política del Estado, por lo que se procedió a llevar a cabo la votación, utilizando el voto ponderado, obteniéndose 18 votos a favor de la propuesta y 11 en contra.

En consecuencia, la Junta de Coordinación Política aprobó la designación del C. Edilberto Royval Sosa para ocupar el cargo de titular de la Dirección de Archivos del H. Congreso

del Estado y giró instrucciones a la Secretaría Técnica, fin de que realizara lo conducente a efectos de someter al Pleno el citado nombramiento.

Debe hacerse notar que en los términos de los numerales 204 y 205, así como 136 de la Ley Orgánica y del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, la votación en el Pleno tendrá que hacerse mediante cédula.

Por lo expuesto esta Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo somete a la consideración de esta Alta Asamblea el siguiente proyecto de:

A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO.- Póngase a consideración del Pleno el nombramiento del CIUDADANO EDILBERTO ROYVAL SOSA, como Titular de la Dirección de Archivos.

ARTICULO SEGUNDO.- En su caso, elabórese el Decreto de nombramiento referido en el artículo anterior, y envíese a su Publicación en el Periódico Oficial del Estado. TRANSITORIOS ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política, en reunión de fecha veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve.

POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez, Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del MORENA; Dip. Fernando Álvarez Monje, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Dip. Misael Máynez Cano, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social; Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano; Dip. Rubén Aguilar Jiménez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Dip. Alejandro Gloria González, Representante Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Dip. René Frías Bencomo, Representante Parlamentario del Partido Nueva Alianza].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Procederemos con el nombramiento de quien ocupará la titularidad de la Dirección de Archivos, proponiendo la Junta de Coordinación Política al Ciudadano Edilberto Royval Sosa.

El procedimiento a seguir es el estipulado en los artículos 204 y 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en el caso de nombramientos de personas, es decir, por cédula en votación secreta que emite cada una de las y los diputados.

Al pasar lista cada uno de las y los legisladores depositará la boleta que le será entregada al personal de apoyo.

Diputada, si gusta tomar su curul y ahorita procederemos con el segundo dictamen, si es tan amable.

- La C. Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.: Gracias.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Al concluir la votación, las Diputadas Secretarias realizarán el conteo de los votos e informarán a esta Presidencia el resultado obtenido.

Procederemos a la votación para lo cual solicito al personal de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, distribuya la cédula correspondiente.

[Personal de apoyo procede a instalar el ánfora transparente en el lugar del Segundo Secretario y a distribuir las cédulas de votación correspondientes a los Legisladores presentes].

Le solicito a la Secretaria Carmen Rocío González Alonso, pase lista de asistencia con el propósito de que cada uno de los legisladores y legisladoras deposite su voto en el ánfora transparente que se ubica en el lugar de la Segunda Secretaria, perdón de la Primera Secretaria.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Diputado Rubén Aguilar Jiménez.

- El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.: [Deposita la cédula en la urna].

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Diputado Luis Alberto Aguilar Lozoya.

- El C. Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya.- P.A.N..: [Deposita la cédula en la urna].

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Diputado Fernando Álvarez Monje.

- El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.: [Deposita la cédula en la urna].

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Diputado Omar Bazán Flores.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: [Deposita la cédula en la urna].

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.: [Deposita la cédula en la urna].

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Diputado Benjamín Carrera Chávez.

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA: [Deposita la cédula en la urna].

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.

- El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA: [Deposita la cédula en la urna].

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.: [Deposita la cédula en la urna].

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez.

- El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA: [Deposita la cédula en la urna].

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: [Deposita la cédula en la urna].

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Diputada Ana Carmen Estrada García.

- El C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA: [Deposita la cédula en la urna].

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Diputado René Frías Bencomo.

- El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.: [Deposita la cédula en la urna].

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Diputada Blanca Amelia Gámez Gutiérrez.

- La C. Dip. Blanca Amelia Gámez Gutiérrez.- P.A.N.: [Deposita la cédula en la urna].

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Diputada Rosa Isela Gaytan Díaz.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Diputado Alejandro Gloria González.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso.

- La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.: [Deposita la cédula en la urna].

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Diputado Obed Lara Chávez.

- El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.: [Deposita la cédula en la urna].

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz.

- El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.: [Deposita la cédula en la urna].

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

- La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.: [Deposita la cédula en la urna].

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Diputado Misael Máynez Cano.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.: [Deposita la cédula en la urna].

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA: [Deposita la cédula en la urna].

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.: [Deposita la cédula en la urna].

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado.

- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.- M.C.: [Deposita la cédula en la urna].

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Diputada Marisela Sáenz Moriel.

- La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.E.S.: [Deposita la cédula en la urna].

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Diputada Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.: [Deposita la cédula en la urna].

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Diputado Jorge Carlos Soto Prieto.

- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.: [Deposita la cédula en la urna].

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: [Deposita la cédula en la urna].

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Diputado Jesús Alberto Valenciano García.

- El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.: [Deposita la cédula en la urna].

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.

- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.- MORENA: [Deposita la cédula en la urna].

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Diputado Jesús Velázquez Rodríguez.

- El C. Dip. Jesús Velázquez Rodríguez.- P.R.I.: [Deposita la cédula en la urna].

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Diputado Jesús Villarreal Macías.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías.- P.A.N.: [Deposita la cédula en la urna].

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Y la de la voz Carmen Rocío González Alonso.

[Deposita la cédula en la urna].

Es cuanto, Presidente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Le solicito a la Diputada Carmen Rocío González Alonso, verifique si las y los legisladores han emitido todos su voto.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: De conformidad con lo que dispone el artículo 206 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo pregunto a las y los diputados si falta alguno de emitir su voto favor de manifestarlo.

Informo a la Presidencia que las y los legisladores presentes han emitido su voto.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Les solicito a las Diputadas Secretarias, realicen el conteo de los votos e informen a esta Presidencia el resultado del mismo.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Primera Secretaria.- P.T.: Diputado Presidente, le informo que se han obtenido 21 votos a favor, 6 en contra y 2 abstenciones.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias Diputada.

En virtud de lo anterior se nombra al Ciudadano Edilberto Royval Sosa, titular de la Dirección de Archivos de este… órgano técnico de este Poder Legislativo.

[Texto íntegro del Decreto 310/2019 II P.O.]:

DECRETO No. LXVI/NOMBR/0310/2019 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se nombra al C. Edilberto Royval Sosa, como titular de la Dirección de Archivos del H. Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66; 124, fracción VIII; 125, 128, 204 y 205 de la Ley Orgánica; y 136 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Enseguida se le concede el uso de la palabra a la Diputada Rocío Sarmiento Rufino para que en representación de la Junta de Coordinación Política de lectura al segundo dictamen que ha preparado referente al nombramiento y protesta en su caso de

quien ocupará… perdón.

- El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.: Si me permite una intervención antes sobre el asunto que se acaba de votar.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.: Yo quisiera dejar señalado en el acta de este Congreso que derivado del nombramiento del Director de Archivos viene al caso sacar a flote un asunto soterrado que ha permanecido durante muchos años, mal manejado en el Congreso.

El archivo del Congreso de Chihuahua es casi, casi el único tesoro que tiene este Congreso; histórico, de carácter institucional, de interés de toda la población porque en ese archivo están consignados datos e informaciones de la historia de Chihuahua, de todo el periodo en que este Congreso ha funcionado, que son bueno cosas de interés general.

Ustedes acuérdense que aquí vino a morir el Cura Hidalgo, que no es ningún mérito haberlo matado, pero en Chihuahua está el Altar de la Patria; aquí vino a refugiarse Benito Juárez con la Presidencia; aquí empezó la Revolución; aquí se pactó la salida del dictador Porfirio Díaz, en Chihuahua.

Y estos hechos históricos de Chihuahua, los chihuahuenses no los ponemos de relieve, no los señalamos siquiera. Como al gobierno llegaron los carranclanes, la historia de México se hizo diciendo que Pancho Villa era un bandolero cuando fue el general más capaz de organizar ejércitos populares en el mundo y fue el partícipe del triunfo de la Revolución Mexicana, donde Chihuahua tiene una historia elemental.

Yo creo que el archivo de este Congreso es sumamente importante y saben que es lo que ha pasado, que las administraciones de este Congreso el único tesoro lo tienen soterrado en algunos cuartitos oscuros del trasero del estacionamiento de este Congreso y echándose a perder los documentos que son históricos.

Este es un archivo histórico y por eso, y el Congreso lo tiene relegado y escondido. La Dirección del Archivo que hoy se acaba de nombrar debería de tener la tarea de estudiar y darse cuenta de que es lo que tenemos.

Yo no digo que no tengan una lana que no sea tesoro también para pagar a los veladores, lo que si les digo es para tener referencia aquí de los hechos oficiales de este Gobierno de Chihuahua en cuanto a la importancia histórica del conocimiento de hechos que resguarda el Gobierno de Chihuahua y específicamente el Congreso pues se requiere que este Congreso le dé una utilidad, cuando menos debe reconocerlo como archivo histórico, debe de cuidarlo, debe de exhibirlo porque el Congreso, el archivo perdón, en este Congreso se convierte en un documento propiedad de todos los chihuahuenses.

Por qué no podemos darle nosotros la secuencia de que siendo un archivo histórico se convierta en un archivo de consulta pública, por qué no podemos darle el derecho a los estudiantes de secundaria a los letrados de la escuela de filosofía, a los abogadazos que andan litigando y corriendo por la lana en las calles, la posibilidad de que exhiban la cultura de este Estado, consultando documentos valiosos como el archivo del Congreso de Chihuahua.

Yo oí una vez decir aquí al Diputado De la Rosa que alguna vez creo que fue de mojado se dio cuenta que en Estados Unidos el Congreso, el archivo del Congreso de Estados Unidos hace y protege el archivo histórico de la historia de Estados Unidos, nosotros compañeros estamos desperdiciando este asunto confundimos los documentos históricos con trapeadores y los relegamos, no tenemos ni donde cuidarlos.

Aquí una vez me comentaron que lo tenían en un lugar donde se humede… se mojaban los documentos. Nosotros tenemos, este edificio no

es muy bueno porque los elevadores ya ven que fallan, pero lo que si tiene de importancia es que está en el puro centro de Chihuahua, está enfrente de otro monumento histórico que es la Catedral, contra esquina de la Catedral podría decirse aquí está el archivo histórico de Chihuahua y el Congreso lo exhibe públicamente para que todos los chihuahuenses que quieran consultarlo puedan venir a verlo como un documento de consulta abierta a la población y como un servicio del Congreso, porque el Congreso puede dar ese servicio a la población de Chihuahua, le puede dar a los estudiantes, a los interesados y a todo el mundo la posibilidad de que vengan aquí a darse cuenta de cómo en esos documentos históricos están residiendo en el Congreso una cosa que hay que reconocer en toda la historia de México.

Yo propongo que se lleve la tarea este Director de convertir este asunto del archivo histórico en un… oficina de consulta pública de todos los chihuahuenses y que se utilice este edificio con la contra esquina de la Catedral para que ahí se invite a los chihuahuenses a que vengan a consultar los documentos valiosos de la historia de Chihuahua que residen en el archivo del Congreso, eso es lo que yo propongo.

Muchas gracias.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Sí, adelante, Diputado Carrera.

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA: Bien, como ya lo expresó la diputada cuando leyó el dictamen, MORENA votó en contra en la Junta de Coordinación Política de este nombramiento, no es porque tengamos algo en contra del Maestro Royval, de ninguna forma, no es un asunto personal.

Simplemente quiero que quede en actas, yo tenía la esperanza Diputado, que se fuera a rectificar y no se fuera a romper con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, el artículo 128 que dice que para ser titular de los órganos técnicos a que se refiere el artículo 124 para el caso empleo el inciso c) Tratándose de la Dirección de Archivos necesariamente tendrá que contar con la licenciatura en alguna de las Ciencias Humanas como lo son Derecho, Sociología, Psicología, Antropología, Histografía o Licenciatura en alguna de las Ciencias de la Información como son la Archivonomía, la Bibliotecnología que está aquí mal escrito y Gestión Documental y me parece que de acuerdo con el Currículum del Licenciado Royval, que es Licenciado en Contaduría no cumple y me parece que esto rompe con la Ley Orgánica y únicamente quería que quedara en actas que yo vote en contra de este nombramiento.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Diputado Aguilar con respecto a lo que comenta usted de la Ley de Archivos, el comentario está en que es importante retomar la Ley Estatal de Archivos para homologarla con la ley federal, creo que tenemos la responsabilidad de homologarla aun y en esa misma acción de reforma podemos incluir los comentarios que usted está analizando.

Diputado Máynez.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.: Muchas gracias, Presidente.

Nada más para comentar que me parece sumamente oportuna la observación que hace nuestro compañero Rubén Aguilar, secundo su comentario pero yo más que decir que se haga un lugar, yo incluso propondría que tenemos en un rincón una cafetería, que no estoy en contra de la cafetería, pero que podemos utilizar como Congreso para que sea la oficina de consulta pública porque coincido plenamente en que los documentos que están en este archivo son sumamente valiosos, que pueden generar un especio incluso de tour académico de todas las universidades y bueno hacer un exhorto por supuesto a quien resultó electo con esta responsabilidad, pero además solicitarle a la Presidencia considere esta petición para que se instale la oficina de consulta pública del archivo

histórico del Congreso.

Muchas gracias, Diputado.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Gracias, Diputado.

Ahora sí, Diputada Sarmiento la hemos devuelto tres veces, para que nos lea el dictamen que ha preparado para la titularidad de la Igualdad de Género, órgano técnico de este Honorable Congreso.

- La C. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.-M.C.: Muchas gracias, señor Presidente.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 14, fracción I y 60, 66, fracciones II y X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 26 de febrero del dos mil diecinueve, la Junta de Coordinación Política, en uso de las facultades que le confieren la Constitución Política y la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, propuso a la Ciudadana Adriana Patricia Beltrán García para ocupar el cargo de titular de la Unidad de Igualdad de Género del Honorable Congreso del Estado.

La Junta de Coordinación Política, después de entrar al estudio y análisis del asunto de mérito, formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Junta de Coordinación Política se encuentra facultada para conocer y resolver sobre la designación de la titular de la Unidad de Igualdad de Género.

En efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 30 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, este Órgano Colegiado, con fecha 26 de febrero del año 2019 propuso a la Ciudadana Adriana Patricia Beltrán García para ocupar el cargo de la titularidad de la Unidad de Igualdad de Género del Honorable Congreso del Estado.

Dicha propuesta no alcanzó el consenso al que hace alusión el Artículo 62 de la Constitución Política del Estado, por lo que se procedió a llevar a cabo la votación, utilizando el voto ponderado, obteniéndose 18 votos a favor de la propuesta y 11 en contra.

En consecuencia, la Junta de Coordinación Política aprobó la designación de la Ciudadana Adriana Patricia Beltrán García para ocupar el cargo de titular de la Unidad de Igualdad de Género del Honorable Congreso del Estado y giró instrucciones a la Secretaría Técnica, a fin de que realizara lo conducente a efectos de someter al Pleno el citado nombramiento.

Debe hacerse notar que en los términos de los numerales 204 y 205, así como 136 de la Ley Orgánica y del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, la votación en el Pleno tendrá que hacerse mediante cédula.

Por lo expuesto esta Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66, fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo somete a la consideración de esta Alta Asamblea el siguiente proyecto de

A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO.- Póngase a consideración del Pleno el nombramiento de la Ciudadana Adriana Patricia Beltrán García, como titular de la Unidad de Igualdad de Género.

ARTICULO SEGUNDO.- En su caso, elabórese el

Decreto de nombramiento referido en el artículo anterior y envíese a su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 5 días del mes de marzo del año 2019.

Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política, en reunión de fecha 26 de febrero del año 2019.

Los integrantes Diputados Miguel Ángel Colunga Martínez, Fernando Álvarez Monje, Misael Máynez Cano, Rosa Isela Gaytán Díaz, Rocío Sarmiento Rufino, Rubén Aguilar Jiménez, Alejandro Gloria González y René Frías Bencomo.

Es cuanto, Presidente.

[Texto íntegro del dictamen]:

[Honorable Congreso del Estado.

Presente.-

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 14, fracción I; 60; 66; fracciones II y XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 26 de febrero del dos mil diecinueve, la Junta de Coordinación Política, en uso de las facultades que le confieren la Constitución Política y la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, propuso a la C. Adriana Patricia Beltrán García para ocupar el cargo de titular de la Unidad de Igualdad de Género del H. Congreso del Estado.

II.- La Junta de Coordinación Política, después de entrar al estudio y análisis del asunto de mérito, formula las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I.-La Junta de Coordinación Política se encuentra facultada para conocer y resolver sobre la designación de la titular de la Unidad de Igualdad de Género.

En efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 30 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ese Órgano Colegiado, con fecha 26 de febrero del año 2019 propuso a la C. Adriana Patricia Beltrán García para ocupar el cargo de titular de la Unidad de Igualdad de Género del H. Congreso del Estado.

Dicha propuesta no alcanzó el consenso al que hace alusión el Artículo 62 de la Constitución Política del Estado, por lo que se procedió a llevar a cabo la votación, utilizando el voto ponderado, obteniéndose 18 votos a favor ´de la propuesta y 11 en contra.

En consecuencia, la Junta de Coordinación Política aprobó la designación de la C. Adriana Patricia Beltrán García para ocupar el cargo de titular de la Unidad de Igualdad de Género del H. Congreso del Estado y giró instrucciones a la Secretaría Técnica, fin de que realizara lo conducente a efectos de someter al Pleno el citado nombramiento.

Debe hacerse notar que en los términos de los numerales 204 y 205, así como 136 de la Ley Orgánica y del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, la votación en el Pleno tendrá que hacerse mediante cédula.

Por lo expuesto esta Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66, fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo somete a la consideración de esta Alta Asamblea el siguiente proyecto de:

A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO.- Póngase a consideración del Pleno el nombramiento de la CIUDADANA ADRIANA PATRICIA BELTRÁN GARCÍA, como Titular de la Unidad de Igualdad de Género.

ARTICULO SEGUNDO.- En su caso, elabórese el Decreto de nombramiento referido en el artículo anterior, y envíese a su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política, en reunión de fecha veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve.

POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez, Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del MORENA; Dip. Fernando Álvarez Monje, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Dip. Misael Máynez Cano, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social; Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano; Dip. Rubén Aguilar Jiménez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Dip. Alejandro Gloria González, Representante Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Dip. René Frías Bencomo, Representante Parlamentario del Partido Nueva Alianza].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputado De la Rosa.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: Bueno, obviamente que la oposición del Coordinador de MORENA en la Junta de Coordinación Parlamentaria, no es una oposición por oposición en sí mismo, nosotros en muchos años de actividad hemos conocido a las activistas que han hecho el gran esfuerzo para buscar la equidad de género, conocemos a activistas de… con ciertas posiciones a otras y la verdad que no ubicamos a la persona que están proponiendo para hacerse cargo de esta dependencia.

Entonces nuestra oposición y la mantendremos se debe pues a que en este tipo de posiciones pues deben de establecerse personas que se han distinguido por sus estudios, por su academia, que se han distinguido por su lucha por su actividad porque no son simples posiciones de trámite, son posiciones en donde hay que luchar contra toda una cultura que mantiene en desventaja a la mujer.

Entonces yo razono de esta manera, no tengo el gusto de conocerla, pero no puedo votar por ella por esa razón.

Muchas gracias.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Procederemos a la designación de quien ocupará la titularidad de la Unidad de Igualdad de Género, proponiendo la Junta de Coordinación Política a la Ciudadana Adriana Patricia Beltrán García, aplicando el procedimiento anterior procederemos a la votación, para lo cual solicito al personal de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos distribuya la cédula de votación correspondiente.

Le solicito a la Secretaria Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, perdón…

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Nada más quiero dar cuenta por este conducto que la Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso solicitó se justifique retirarse de esta presente sesión, ya que irá en representación del Congreso al informe del Ciudadano Gobernador en Nuevo Casas Grandes.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Le solicito a la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, verifique que las y los legisladores hayan emitido su voto, perdón, que pase lista de asistencia para que los diputados y diputadas procedan a depositar su voto.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Primera Secretaria.- P.T.: Con su permiso, Diputado Presidente.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Primera Secretaria.- P.T.: Diputado Rubén Aguilar

Jiménez.

- El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.: [Deposita la cédula en la urna].

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Primera Secretaria.- P.T.: Diputado Luis Alberto Aguilar Lozoya.

- El C. Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya.- P.A.N..: [Deposita la cédula en la urna].

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Primera Secretaria.- P.T.: Diputado Fernando Álvarez Monje.

- El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.: [Deposita la cédula en la urna].

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Primera Secretaria.- P.T.: Diputado Omar Bazán Flores.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: [Deposita la cédula en la urna].

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Primera Secretaria.- P.T.: Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.: [Deposita la cédula en la urna].

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Primera Secretaria.- P.T.: Diputado Benjamín Carrera Chávez.

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA: [Deposita la cédula en la urna].

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Primera Secretaria.- P.T.: Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.

- El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA: [Deposita la cédula en la urna].

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Primera Secretaria.- P.T.: Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.: [Deposita la cédula en la urna].

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Primera Secretaria.- P.T.: Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez.

- El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA: [Deposita la cédula en la urna].

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Primera Secretaria.- P.T.: Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: [Deposita la cédula en la urna].

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Primera Secretaria.- P.T.: Diputada Ana Carmen Estrada García.

- El C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA: [Deposita la cédula en la urna].

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Primera Secretaria.- P.T.: Diputado René Frías Bencomo.

- El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.: [Deposita la cédula en la urna].

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Primera Secretaria.- P.T.: Diputada Blanca Amelia Gámez Gutiérrez.

- La C. Dip. Blanca Amelia Gámez Gutiérrez.- P.A.N.: [Deposita la cédula en la urna].

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Primera Secretaria.- P.T.: Diputada Rosa Isela Gaytan Díaz.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Primera Secretaria.- P.T.: Diputado Alejandro Gloria González.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz,

Primera Secretaria.- P.T.: Diputada Carmen Rocío González Alonso.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.: [Deposita la cédula en la urna].

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Primera Secretaria.- P.T.: Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Primera Secretaria.- P.T.: Diputado Obed Lara Chávez.

- El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.: [Deposita la cédula en la urna].

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Primera Secretaria.- P.T.: Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz.

- El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.: [Deposita la cédula en la urna].

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Primera Secretaria.- P.T.: Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

- La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.: [Deposita la cédula en la urna].

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Primera Secretaria.- P.T.: Diputado Misael Maynez Cano.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.: [Deposita la cédula en la urna].

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Primera Secretaria.- P.T.: Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Primera Secretaria.- P.T.: Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA: [Deposita la cédula en la urna].

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Primera Secretaria.- P.T.: Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado.

- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.- M.C.: [Deposita la cédula en la urna].

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Primera Secretaria.- P.T.: Diputada Marisela Sáenz Moriel.

- La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.E.S.: [Deposita la cédula en la urna].

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Primera Secretaria.- P.T.: Diputada Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.: [Deposita la cédula en la urna].

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Primera Secretaria.- P.T.: Diputado Jorge Carlos Soto Prieto.

- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.: [Deposita la cédula en la urna].

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Primera Secretaria.- P.T.: Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: [Deposita la cédula en la urna].

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Primera Secretaria.- P.T.: Diputado Jesús Alberto Valenciano García.

- El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.: [Deposita la cédula en la urna].

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Primera Secretaria.- P.T.: Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.

- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.- MORENA: [Deposita la cédula en la urna].

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Primera Secretaria.- P.T.: Diputado Jesús Velázquez Rodríguez.

- El C. Dip. Jesús Velázquez Rodríguez.- P.R.I.: [Deposita la cédula en la urna].

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Primera Secretaria.- P.T.: Diputado Jesús Villarreal Macías.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías.- P.A.N.: [Deposita la cédula en la urna].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Le solicito a la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, verifique que las y los legisladores han emitido su voto.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Primera Secretaria.- P.T.: Con su permiso, Diputado Presidente.

De conformidad con lo dispues… con lo que dispone el artículo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, pregunto a las y los diputados si falta alguno de emitir su voto, favor de manifestarlo.

Informo a la Presidencia que las y los legisladores han emitido su voto.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Le solicito a las Secretarias procedan al conteo de los votos e informen a esta Presidencia.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Diputado Presidente, le informo que se han obtenido 20 votos a favor, 7 votos en contra y una abstención.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

En virtud de lo anterior se nombra a la Ciudadana Adriana Patricia Beltrán García, titular de la Unidad de Igualdad de Género, órgano técnico de este Poder Legislativo.

[Texto íntegro del Decreto 311/2019 II P.O.]:

DECRETO No. LXVI/NOMBR/0311/2019 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se nombra a la C. Adriana Patricia Beltrán García, como titular de la Unidad de Igualdad de Género del H. Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66; 124, fracción VIII; 125, 128, 204 y 205 de la Ley Orgánica; y 136 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Se instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos elabore las minutas de decreto correspondientes y las envíe a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Solicito a la Secretaría informe el resultado obtenido de las… a las personas que fueron nombradas a fin de que en su oportunidad rindan la protesta de ley correspondiente, así mismo se comunique a esta Presidencia cuando estemos en aptitud de que sea tomada la protesta de ley.

He sido informado por la Secretaría que las personas que han sido nombradas por este Cuerpo

Colegiado para ocupar la titularidad de la Dirección de Archivos y de la Unidad de Igualdad de Género, órganos técnicos de este Honorable Congreso del Estado se encuentran en aptitud de presentarse a rendir la protesta de ley correspondiente.

Y con el propósito de dar cumplimiento a esta formalidad me permito sugerir la integración de una Comisión Especial de Cortesía para que introduzcan a este recinto a las personas ya nombradas.

Propongo que sean los coordinadores de la Junta de Coordinación Política quienes sean tan amables de pasar a recibirlos si así lo aprueban favor de levantar la mano.

Adelante, procedan por favor.

Receso [12:40 Hrs].

9.
TOMA DE PROTESTA

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: [Hace sonar la campana]. Reinicio [12:42 Hrs].

Reanudamos la sesión.

Ciudadano Edilberto Royval Sosa y Ciudadana Adriana Patricia Beltrán García, les informo que han sido nombrados por este Pleno… por el Pleno de este Honorable Congreso del Estado para ocupar la titularidad de la Dirección de Archivos y de la Unidad de Igualdad de Género, respectivamente. Y han sido llamados para que asuman dichos cargos para lo cual se hace necesario que rindan la protesta de ley correspondiente.

Solicito a las y los diputados, así como a las demás personas que nos acompañan, ponerse de pie si son tan amables.

[Los Legisladores y Legisladoras, así como el público presente atienden la solicitud del Presidente].

Ciudadano Edilberto Loya… Edilberto Royval Sosa y Ciudadana Adriana Patricia Beltrán García

¿PROTESTÁIS GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE ARCHIVO Y DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GENERO, RESPECTIVAMENTE; AMBOS ÓRGANOS TÉCNICOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO QUE ESTA SOBERANÍA OS HA CONFERIDO, CUIDANDO EN TODO MOMENTO POR EL BIEN Y LA PROSPERIDAD DE LA REPÚBLICA Y DEL ESTADO?

- El C. Licenciado Edilberto Royval Sosa: [Levantando su brazo derecho hacia el frente]: *SÍ, PROTESTO.*

- La C. Adriana Patricia Beltrán García: [Levantando su brazo derecho hacia el frente]: *SÍ, PROTESTO.*

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: *SI ASÍ NO LO HICIERES, LA REPÚBLICA Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN.*

Por mi conducto este Cuerpo Colegiado les da la bienvenida y les desea éxito en su encomienda.

[Aplausos].

Les solicito a los coordinadores de la Junta de Coordinación Política procedan a acompañar a nuestros invitados.

10.
CONTINÚA PRESENTACIÓN
DE DICTÁMENES

A continuación se concede el uso de la palabra a la Diputada Rocío Sarmiento Rufino para que en representación de la Junta de Coordinación Política, presente al Pleno el dictamen que se ha… que han presentado.

- La C. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino.-M.C.:

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 de la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia; 63, 66, fracción III, 94 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En reunión de la Junta de Coordinación Política de fecha 26 de febrero del año en curso, se acordó conformar la Comisión Jurisdiccional encargada de conocer las denuncias o acusaciones que se presenten contra las y los servidores públicos que gocen de fuero constitucional, así como de aquellos que se presenten contra las y los servidores públicos de conformidad a lo que establezca la legislación en materia de responsabilidades administrativas y de las solicitudes por parte del Ministerio Público para declarar si ha lugar o no a proceder penalmente en contra de las o los servidores públicos, de conformidad con lo que establece el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

2.- La Junta de Coordinación Política, después de entrar al estudio y análisis del asunto de mérito, formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Junta de Coordinación Política, cuenta con atribuciones para conocer y dictaminar el presente asunto.

En virtud de que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua en su artículo 66, fracción III, prevé como atribución de la Junta de Coordinación Política proponer al Pleno, para su aprobación, a las diputadas y los diputados que integran las comisiones y comités del Congreso; y además, la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia para el Estado de Chihuahua establece en su artículo 9, inciso b), que el Pleno, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, integrará una Comisión Jurisdiccional, la cual contará con cinco miembros propietarios y tres suplencias, misma que reflejará la composición plural del Congreso.

Es por ello que este Órgano Colegiado, en cumplimiento a las disposiciones normativas antes invocadas, sometió a consideración de sus integrantes la conformación de dicha Comisión, la cual quedó compuesta de la siguiente manera:

Propietaria Presidenta, Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos; Propietario Secretario, Dip. René Frías Bencomo; Propietaria Vocal, Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz; Propietaria Vocal, Dip. Rocío Sarmiento Rufino; Propietario Vocal, Dip. Misael Máynez Cano; Suplente, Dip. Fernando Álvarez Monje; Suplente, Dip. Alejandro Gloria González; Suplente, Dip. Obed Lara Chávez.

Resulta oportuno señalar, que la aprobación de la integración de la multicitada Comisión, se efectuó mediante voto ponderado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el cual a la letra dice:

Artículo 63. La Junta de Coordinación Política tomará sus decisiones por consenso. En el caso de que este no se obtenga, habrá una votación ponderada, en la cual los coordinadores de grupos parlamentarios o representantes de partidos tendrán tantos votos como integrantes.

Así pues, dado que en la reunión referida en los antecedentes de este documento, no se logró el consenso a que alude el numeral antes transcrito, es que la decisión fue tomada por medio del voto ponderado, mismo que se define, en la fracción XI del artículo 2 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, como el porcentaje que representa cada miembro de la Junta de Coordinación Política y se obtiene de dividir el número de integrantes que corresponde a cada grupo, coalición, representación parlamentarios o independiente, entre el número total de miembros de la legislatura.

Al efecto, cabe destacar que la votación ponderada

registrada fue en las siguiente… en los siguientes términos:

A favor, los coordinadores y representantes de los partidos Acción Nacional 33.33 por ciento, Revolucionario Institucional 12.12 por ciento, Encuentro Social 12.12 por ciento, Nueva Alianza 3.03 por ciento y Partido del Trabajo 6.06, con un total de 66.66 por ciento de los votos.

En contra, el coordinador del partido MORENA, con un total de 24.24 de la votación.

Esta comisión será la encargada de desahogar los asuntos que le sean turnados durante la actual legislatura, así como de atender los asuntos que se encuentran en trámite que fueron turnados por la anterior legislatura.

Por lo que con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia; 63 y 66, fracción III, 94 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de esta Soberanía el presente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua designa como integrantes de la Comisión Jurisdiccional con carácter de propietarios a las diputadas y diputados siguientes:

Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta; Diputado René Frías Bencomo, Secretario; Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz, Vocal; Diputada Rocío Sarmiento Rufino, Vocal; Diputado Misael Máynez Cano, Vocal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, designa como integrantes de la Comisión Jurisdiccional con el carácter de suplentes, quienes, en su caso, entrarán en funciones en el siguiente orden de prelación

Diputado Fernando Álvarez Monje.

Diputado Alejandro Gloria González.

Diputado Obed Lara Chávez.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos legales conducentes.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 5 días del mes de marzo del año 2019.

Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política, en reunión celebrada el día 26 del mes febrero del año 2019.

Por la Junta de Coordinación Política, diputados y diputadas, Miguel Ángel Colunga Martínez, Fernando Álvarez Monje, Misael Máynez Cano, Rosa Isela Gaytán Díaz, Rocío Sarmiento Rufino, Rubén Aguilar Jiménez, René Frías Bencomo y Alejandro Gloria González.

[Texto íntegro del dictamen]:

[Honorable Congreso del Estado.
Presente.-

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 de la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia; 63, 66, fracción III, 94 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno del H. Congreso del Estado el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En reunión de la Junta de Coordinación Política de fecha 26 de febrero de 2019, se acordó conformar la Comisión Jurisdiccional encargada de conocer las denuncias o acusaciones que se presenten contra las y los servidores públicos que gocen de fuero constitucional, así como de aquellas que se presenten contra las y los servidores públicos de conformidad a lo que establezca la legislación en materia

de responsabilidades administrativas, y de las solicitudes por parte del Ministerio Público para declarar si ha lugar o no a proceder penalmente en contra de las o los servidores públicos, de conformidad con lo que establece el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

2.- La Junta de Coordinación Política, después de entrar al estudio y análisis del asunto de mérito, formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- La Junta de Coordinación Política, cuenta con atribuciones para conocer y dictaminar el presente asunto.

II.- En virtud de que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua en su artículo 66, fracción III, prevé como atribución de la Junta de Coordinación Política proponer al Pleno, para su aprobación, a las diputadas y los diputados que integrarán las comisiones y comités del Congreso; y además, la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia para el Estado de Chihuahua establece en su artículo 9, inciso b), que el Pleno, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, integrará una Comisión Jurisdiccional, la cual contará con cinco miembros propietarios y tres suplencias, misma que reflejará la composición plural del Congreso. Es por ello que este Órgano Colegiado, en cumplimiento a las disposiciones normativas antes invocadas, sometió a consideración de sus integrantes la conformación de dicha Comisión, la cual quedó compuesta de la siguiente manera:

Propietaria Presidenta Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos

Propietario Secretario Dip. René Frías Bencomo

Propietaria Vocal Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz

Propietaria Vocal Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino

Propietario Vocal Dip. Misael Máynez Cano

Suplente Dip. Fernando Álvarez Monje

Suplente Dip. Alejandro Gloria González

Suplente Dip. Obed Lara Chávez

Resulta oportuno señalar, que la aprobación de la integración de la multicitada Comisión, se efectuó mediante voto ponderado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el cual a la letra dice:

”Artículo 63. La Junta de Coordinación Política tomará sus decisiones por consenso. En el caso de que este no se obtenga, habrá una votación ponderada, en la cual los coordinadores de grupos parlamentarios o representantes de partidos tendrán tantos votos como integrantes.”

Así pues, dado que en la reunión referida en los antecedentes de este documento, no se logró el consenso a que alude el numeral antes transcrito, es que la decisión fue tomada por medio del voto ponderado, mismo que se define, en la fracción XI del artículo 2 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, como el ”porcentaje que representa cada miembro de la Junta de Coordinación Política y se obtiene de dividir el número de integrantes que corresponda a cada grupo, coalición, representación parlamentarios o independiente, entre el número total de miembros de la Legislatura.”

Al efecto, cabe destacar que la votación ponderada registrada fue en los siguientes términos:

o A favor, las coordinaciones y representantes de los partidos Acción Nacional (33.33%), Revolucionario Institucional (12.12%), Encuentro Social (12.12%), Nueva Alianza (3.03%) y Partido del Trabajo (6.06%), con un total de 66.66% de los votos.

o En contra, el coordinador del partido MORENA, con un total de 24.24% de la votación.

Por lo que con fundamento en los artículos por los artículos 9 de la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia; 63, 66, fracción III, 94 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de esta Soberanía el presente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua designa como integrantes de la Comisión Jurisdiccional con carácter de propietarios a las diputadas y diputados siguientes:

1. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.

2. Dip. René Frías Bencomo, Secretario.

3. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz, Vocal.

4. Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino, Vocal.

5. Dip. Misael Máynez Cano, Vocal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, designa como integrantes de la Comisión Jurisdiccional con el carácter de suplentes, quienes, en su caso, entrarán en funciones en el siguiente orden de prelación:

1. Dip. Fernando Álvarez Monje.

2. Dip. Alejandro Gloria González.

3. Dip. Obed Lara Chávez.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos legales conducentes.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política, en reunión celebrada a los veintiséis días del mes febrero del año dos mil diecinueve.

POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez, Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del MORENA; Dip. Fernando Álvarez Monje, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Dip. Misael Máynez Cano, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social; Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano; Dip. Rubén Aguilar Jiménez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Dip. Alejandro Gloria González, Representante Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Dip. René Frías Bencomo, Representante Parlamentario del Partido Nueva Alianza].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Procederemos a la votación del dictamen antes leído por lo que le solicito a la Diputada Carmen Rocío González Alonso tome la votación…

Adelante, Diputado.

Un micrófono por favor para el Diputado De la Rosa.

Pónganle una Tribuna al diputado, ya de planta.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: Bueno, yo tengo una oposición al respecto porque estamos nombrando una Comisión Jurisdiccional permanente y tengo entendido que la Comisión Jurisdiccional se nombra para atender casos específicos, es decir, cuando se ha presentado el caso y lleva un grado de procedimiento ade… en tiempo, procede fo… la formación de una comisión jurisdiccional para que evalué el caso concreto y en su da… su momento el… el juicio político si así procediera.

Lo… lo siguiente objeción que yo tengo es… es la siguiente, no se nos está diciendo para cuales casos específicos se va a… a nombrar esta… esta comisión jurisdiccional, y… y luego esta comisión yo la advierto como inequitativa y a pesar de que en el mes de noviembre, diciembre, hubo acuerdos interparlamentarios entre el presi… entre el coordinador de la fracción de MORENA y el coordinador del P.A.N. y fue consultado con otros compañeros la posibilidad de… de designar a otra persona y de… detallar cuáles casos se iban a… a… analizar este… se incumplió con ese… con ese acuerdo, que ciertamente fue un acuerdo de palabra pero la… la palabra tiene un valor y los acuerdos entre seres humanos, deben ser sostenidos, entonces la… la… en la comisión no se está integrando como presidente a la persona que se había acordado, yo pienso que esas son malas prácticas… que son malas prácticas jurisdiccionales -perdón- congresionales, es decir, por un… por una diferencia de un caso, de un trámite, de un

asunto, se toma venganza y se esté… sanciona a toda la fracción parlamentaria que en un momento dado, no coincidió en… en un caso, aquí nosotros no ocultamos que nuestra diferencia fue en el… la propuesta del gobernador, para reestructurar la deuda y ese… y esa diferencia subsiste, ahí está, y no la han podido reestructurar, y les decíamos que no la iban a poder reestructurar.

Entonces yo quiero dejar esto bien planteado para efectos legales y… y solicitar que revisen bien, los abogados la comisión legislativa la posibilidad de no ir a caer en un… en un error jurídico que finalmente lo resultados de esta comisión, pudieran resultar nulos.

Vamos… tenemos mucho interés en la comisión jurisdiccional que li… que revise y resuelva los casos pendientes, pero bueno hay que hacerla en los términos estrictos de la ley y claro yo lo advierto, puedo estar equivocada… equivocado en mi interpretación de la ley, pero si… pero estuviéramos muy seguros de… de esto, porque finalmente la interpretación mía, la interpretación de ustedes no interesa, la que interesa es la interpretación de los jueces, esa es la que determina las cosas.

Muchas, gracias.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

¿Esta pidiendo la palabra, Diputada?

Perdón, adelante.

- La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.E.S.: Gracias, Presidente.

Pues nada más decirles, que dentro de la comisión jurisdiccional que… que se acaba de mencionar, se violenta el principio de imparcialidades estipulado en el artículo 17 constitucional, ya que podemos advertir a dos personas del mismo partido político que la integran, siendo esta la Diputada Presidenta y un vocal, por lo que tendrá que ha… excusarse alguno de los dos, ya que rompen con el artículo 9 de la ley de juicio político y procedencia, ya que dice que la composición será plural del Congreso, así es que puedo advertir que la pluralidad no existe, al contrario hay una violación al principio de imparcialidad y aquí falta un partido político, que sería el que está ocupando alguno de esos dos diputados que se duplican dentro de la comisión jurisdiccional, por lo que siendo congruentes, yo si les exhortaría para que uno de ellos se excusara y pues le diera la oportunidad al… al partido político que existe, siendo justos, pues hablamos mucho de justicia.

Ese es mi… mi propuesta, de que se ha… se abstenga uno y que suba el… el partido MORENA que falta por integrar la comisión jurisdiccional.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Este es un dictamen ya votado en la Junta de Coordinación Política, por lo que me… me veo obligado someterlo a votación, por lo que le pido a la Diputada Carmen Rocío González Alonso, lo someta a votación de los presentes e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los Leg… los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth

Chávez Mata (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.: Quienes estén por la negativa.

[El registro electrónico muestra el voto en contra de Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA)].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[6 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA) y Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), los tres últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 18 votos a favor, 7 votos en contra, cero abstenciones y 5 votos no registrados de los 29 diputadas y diputados presentes.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen tanto en lo…

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.: Le informo Presidente, que la Diputada Marisela Sáenz no emitió su voto electrónico, por lo que me está solicitando sea su voto en contra.

Y el Diputado Luis Aguilar, su… su voto a favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Serian 19…

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.: 19, 8 y cero.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.: Perdón, el Diputado Obed Lara, también a favor.

Entonces serian 20 votos a favor y 8 en contra y 1 voto no registrado.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general, como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 312/2019 II P.O.].

DECRETO No. LXVI/ITCYC/0312/2019 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua designa como integrantes de la Comisión Jurisdiccional, con carácter de propietarios, a las Diputadas y Diputados siguientes:

1.	Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos	Presidenta
2.	Dip. René Frías Bencomo	Secretario
3.	Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz	Vocal
4.	Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino	Vocal
5.	Dip. Misael Máynez Cano	Vocal

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, designa como integrantes de la Comisión Jurisdiccional, con el carácter de

suplentes, quienes, en su caso, entrarán en funciones en el siguiente orden de prelación:

1. Dip. Fernando Álvarez Monje
2. Dip. Alejandro Gloria González
3. Dip. Obed Lara Chávez

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Continuando con la presentación de dictámenes se concede el uso de la palabra, a la Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz para que en representación de la Comisión Juventud y Niñez, presente al Pleno el dictamen que han preparado.

- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.- MORENA: Buenas, tardes.

[H. Congreso del Estado
Presente.-

La Comisión de Juventud y Niñez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y pla… Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en lo siguiente:

Con fecha 20 de noviembre del año 2018, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, para que se amplíen las políticas públicas que tengan por objeto la protección a las personas más vunel… mul… vulnerables, es decir la niñez, con la finalidad de cumplir con la obligación que tiene el Estado de proteger sus derechos humanos.

La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, con fecha 21 de noviembre del año 2018, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar el presente asunto a esta Comisión de Dictamen Legislativo, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

De conformidad con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura del documento, en la parte de antecedentes y hacer un resumen de las consideraciones con la petición de que el texto integro del presente dictamen, se inserte en el Diario de los Debates de la sesión.

Al tenor de lo anterior, la Comisión de Juventud y Niñez, después de entrar al estudio de las observaciones de mérito, tiene a bien formular los siguientes:

El H. Congreso del Estado de Chihuahua, a través de esta Comisión, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de antecedentes.

El Estado Mexicano ha demostrado su compromiso para proteger los intereses de las niñas y niños, y tal obligación lo ha plasmado en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 4, párrafo noveno, que a la letra dice: En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución,

seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Bajo la tesitura, este Honorable Congreso del Estado se sumó al reconocimiento de derechos y expidió la Ley de los Derechos de Niñas y Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua el pasado 3 de junio de 2015, mediante la cual señala que el Estado y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de goce, ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible, según lo dispuesto por el artículo 6o. de la ley… de dicha ley, perdón.

Derivado de lo anterior, podemos concluir que el Estado, en todos sus niveles de gobierno y respectivas competencias, está obligado a proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes, por estar dentro de su misma naturaleza el ser unos de los grupos de población mal… más vulnerables.

Así pues, esta comisión de dictamen, reconoce las arduas tareas que ha venido realizando el Gobierno Estatal al implementar el Sistema Estatal de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes SIPINNA, el cual funge como un organismo cuyo objetivo es establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes; trabajando en coordinación con los tres niveles de gobierno y con organizaciones de la sociedad civil.

El departamento legal y de políticas públicas de SIPINNA, trabajó en la constitución de cuatro comisiones, las cuales son:

Subcomisión de Justicia para Adolescentes en conflicto con la Ley, en la que se ha hecho alianza con más de 43 actores, para la implementación de la nueva ley en materia de justicia para adolescentes.

Comisión de Seguimiento a las Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, donde se brinda atención y seguimiendo… seguimiento desde el ámbito estatal a las 98 recomendaciones existentes de 133 con la que… las que cuenta el Estado Mexicano por parte del Comité.

Se inició el trabajo de la Comisión para Prevenir toda Clase de Violencia, sosteniendo reuniones con los posibles integrantes de la misma, y trabajando en recopilar a todas los actores necesarios.

Organización de mesa de trabajo a fin de afrontar el problema del embarazo adolescente, con el objetivo de generar un programa interinstitucional para conoce conocer las situaciones que viven las niñas y adolescentes del Estado de Chihuahua, embarazadas y/o madres, para evitar un embarazo subsecuente, así como proveerles una atención especializada que les permita vivir una vida libre de violencia, proveer de cuidado a su descendencia; continuar con sus estudios y tener una proyección de vida.

Por parte de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas COEPI, se sostuvieron reuniones para diseñar un plan para que las niñas y niños que se encuentran trabajando en la calles de Chihuahua, se aparten de dicha situación, permitiéndoles que vuelvan a la escuela y tengan acceso a una vide… vida libre de violencia.

También es importante mencionar el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, donde si que… se considera de vital importancia el lograr que niñas, niños y adolescentes de Chihuahua, tengan garantizada una vida plena de derechos, oportunidades y libertades para su desarrollo.

Expuesto lo anterior en relación a las políticas públicas que ya se han llevado a cabo por parte del Gobierno Estatal, se considera conveniente hacer una precisión sobre los temas que se estima no han sido propiamente atendidos y se recomienda el prestarles una especial atención, por citar de las que se estiman importantes, son las siguientes:

Fortalecimiento familiar.

Salud mental y prevención del suicidio.

Visibilizar a la niñez como una… como personas titulares de derechos.

En vitur… en virtud de lo expuesto con atenci… antelación, quienes integramos esta comes… Comisión sometemos a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de

Acuerdo:

Único.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta de manera respetuosa, al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua para que, en uso de sus atribuciones, continúe con los programas implementados en el Estado que tengan por objeto la protección y ate… atención adecuada a niñas, niños y adolecentes, y se amplíen las políticas públicas en los rubros que actualmente se encuentran disponibles, con aras de buscar la debida protección y reconocimiento a sus derechos humanos.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos legales conducentes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 5 días del mes de marzo del 2019.

Así lo aprobó la Comisión de Juventud y Niñez, en reunión de fecha 28 de febrero del año 2019.

Es cuanto.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

La Comisión de Juventud y Niñez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha 20 de noviembre del año 2018, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, para que se amplíen las políticas públicas que tengan por objeto la protección a los personas más vulnerables, es decir la niñez, con la finalidad de cumplir con la obligación que tiene el Estado de proteger sus derechos humanos.

II. La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 21 de noviembre del año 2018, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar el presente asunto a esta Comisión de Dictamen Legislativo, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III. La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

”1. El Día Universal del Niño, que se celebra todos los años el 20 de noviembre, fecha en la que la Asamblea General de la ONU aprobó la Declaración de los Derechos del Niño en 1959.la cual no tenia legalmente carácter vinculante, no era suficiente para proteger los derechos de la infancia. Tras diez años de negociaciones con gobiernos de todo el mundo, líderes religiosos, ONG, y otras instituciones, se logró acordar el texto final de la Convención sobre los Derechos del Niño, el 20 de noviembre de 1989, cuyo cumplimiento es obligatorio para todos los países que la han firmado.

2. Es un día dedicado a todos los niños y niñas del mundo, es un día de celebración por los avances conseguidos, pero sobre todo es un día para llamar la atención sobre la situación de los niños más desfavorecidos, dar a conocer los derechos de la infancia y concienciar a las personas de la importancia de trabajar día a día por su bienestar y desarrollo.

3. El objetivo del Día Universal del Niño es recordar a la ciudadanía que los niños son el colectivo más vulnerable y, por tanto, que más sufre las crisis y los problemas del mundo. Es menester destacar que todos los niños tienen derecho a la salud, la educación y la protección, independientemente del lugar del mundo en el que hayan nacido.

4. Dedicar un día internacional a la infancia también sirve para hacer un llamamiento mundial sobre las necesidades

de los más pequeños, es una ocasión especial para que todo el mundo conozca los derechos de los niños; un buen día para conocer las distintas formas de colaborar con los más vulnerables, para que sus derechos sean reconocidos y garantizar su bienestar y desarrollo

5. En este sentido quiero hacer un llamado a las autoridades para que ponga especial interés en la implementación y ampliación de políticas públicas que vayan encaminadas a la protección de los niños debido a los frecuentes actos delictivos que se han suscitado repetidas ocasiones en estos tiempos en nuestro Estado."

Al tenor de lo anterior, la Comisión de Juventud y Niñez, después de entrar al estudio de la iniciativa de mérito, tiene a bien formular las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. El H. Congreso del Estado de Chihuahua, a través de esta Comisión, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de antecedentes.

II. A razón de que los derechos humanos fueron reconocidos y plasmados por primera vez en un documento de fecha 10 de diciembre del año de 1948, donde se confeccionó bajo una premisa muy importante: *"Todos los seres humanos tienen un valor intrínseco que debe de ser protegido"*; es entonces que podemos encontrar el concepto de la Dignidad Humana derivado del pensamiento del filósofo Alemán Immanuel Kant, quien dijo: *"El hombre es un fin en sí mismo, no un medio para uso de otros"*.(1)

III. Como consecuencia de la ignorancia de estos derechos fundamentales, encontramos que el mundo entero se ha inmerso en la barbarie, el ultraje y eventos que pueden ser calificados como crímenes de lesa humanidad(2). A ejemplo de ello, basta recordar los actos de horror cometidos durante la Segunda Guerra Mundial, que impulsó a la sociedad global al ver la necesidad de proteger a los seres humanos con un régimen de derecho; en este punto ya se vislumbraba una nueva forma de concebir al mundo posicionando al individuo en el centro de todo lo demás.(3)

Derivado de este acontecimiento y tomando como consideración la necesidad de fomentar un colaboración pacífica entre los pueblos del mundo, esto también trajo como consecuencia la creación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), resaltando el impacto que fue el advenimiento de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, que cabe mencionar abarca a todo el género humano, es decir, tanto a la mujer como al hombre.(4)

Sin embargo, las niñas y niños seguían sin ser considerados sujetos de derechos, y la protección que recibían por parte del Estado seguía siendo notablemente deficiente en comparación con las personas adultas.

IV. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, celebrado en 1966 y adoptado por México en 1981, menciona en su artículo 23, que los Estados Partes en el presente Pacto, tomarán las medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y de responsabilidades de ambos esposos en cuanto al matrimonio y que, en caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria a los hijos e hijas. Así pues, tenemos que dicho artículo contempla la importancia de la protección a la niñez y, a su vez, el artículo 24 señala diversos derechos que tiene, tales como la no discriminación por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión; el derecho a tener un nombre y adquirir una nacionalidad.

V. Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al cual se adhirió nuestro país en 1981, menciona en su artículo 10 que se debe proteger a la niñez y adolescencia contra la explotación económica y social, debiendo sancionar a aquellos empleadores que brinden trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal. Esto significó un sustancial avance en materia de los derechos de los niños, como sujetos titulares de derechos.

VI. Posteriormente, el día 20 de noviembre del año 1989, se celebró la Convención de los Derechos del Niño, misma que a lo largo de sus 54 artículos reconoce que los niños, es decir aquellas personas menores de 18 años de edad, son acreedores de derechos, señalando asimismo, el modelo para la salud, supervivencia y progreso de la sociedad humana.

En este sentido, la ratificación de dicho tratado internacional por parte de 192 países, ha reforzado el reconocimiento de los derechos de la niñez, así como la necesidad de garantizar su protección y pleno desarrollo.

VII. Ahora bien, por lo que respecta a nuestro país, el Estado Mexicano ha demostrado su compromiso para proteger

los intereses de las niñas y niños, y tal obligación la ha plasmado en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 4, párrafo noveno, que a la letra dice: *"En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez".*

Asimismo, el 4 de diciembre de 2014, expidió la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, teniendo por objeto reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección, y promoción de sus derechos humanos, entre otros.

VIII. Bajo esa tesitura, este H. Congreso del Estado se sumó al reconocimiento de derechos y expidió la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua el pasado 3 de junio de 2015, mediante la cual señala que el Estado y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de goce, ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible, según lo dispuesto por el artículo 6 de dicha Ley.

Derivado de lo anterior, podemos concluir que el Estado, en todos sus niveles de gobierno y respectivas competencias, está obligado a proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes, por estar dentro de su misma naturaleza el ser unos de los grupos de población más vulnerables.

IX. Así pues, esta Comisión de Dictamen, reconoce las arduas tareas que ha venido realizando el Gobierno Estatal al implementar el Sistema Estatal de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), el cual funge como un organismo cuyo objetivo es establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes; trabajando en coordinación con los tres niveles de gobierno y con organizaciones de la sociedad civil.

Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de SIPINNA, ha logrado implementar programas a favor de la niñez, dentro de los cuales podemos señalar la capacitación dirigida a los operadores del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, en conjunto con organizaciones de la sociedad civil tales como el Centro Estatal para la Consolidación del Sistema Penal (CONSPEN), esto con el fin de armonizar sus procedimientos, así como su implementación. Dicha capacitación se llevó a cabo en las ciudades de Chihuahua y Juárez.

Adicionalmente, se aplicó la estrategia denominada "Atajos", como una manera de visibilizar y atender desde las esferas gubernamentales y programas de gobierno a aquellas niñas, niños y adolescentes que por su condición de vulnerabilidad, es urgente que se les atienda y se les restituyan sus derechos.

Por otro lado, han sido participantes de los foros para la consulta de la Ley de Centros de Cuidado Infantil, en donde se escucharon las opiniones de niños y niñas que brindaron su participación.

A su vez tuvieron una importante colaboración en la elaboración del Protocolo para la Atención del Abuso Sexual Infantil en Educación Básica.

A un lado de estas acciones concretas, el departamento legal y de políticas públicas de SIPINNA, trabajó en la constitución de cuatro comisiones, las cuales son:

Subcomisión de Justicia para Adolescentes en conflicto con la Ley, en la que se ha hecho alianza con más de 43 actores, entre dependencias de gobierno y sociedad civil, así como académicos, para la implementación de la nueva ley en materia de justicia para adolescentes.

Comisión de Seguimiento a las Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, donde se brinda atención y seguimiento desde el ámbito estatal a las 98 recomendaciones existentes de 133 con las que cuenta el Estado Mexicano por parte del Comité, informando periódicamente los avances de cada una de las Secretarías Estatales.

Se inició el trabajo de la Comisión para Prevenir toda Clase de Violencia, sosteniendo reuniones con los posibles integrantes de la misma, y trabajando en recopilar a todas los actores necesarios.

Organización de mesa de trabajo a fin de afrontar el problema del embarazo adolescente, con el objetivo de generar un programa interinstitucional para conoce conocer las situaciones que viven las niñas y adolescentes del Estado de Chihuahua, embarazadas y/o madres, para evitar un embarazo subsecuente, así como proveerles una atención especializada que les permita vivir una vida libre de violencia, proveer de cuidado a su descendencia; continuar con sus estudios y tener una proyección de vida. Obteniendo dentro de los avances:

1. Realización de grupos focales.

2. Instrumentos de identificación de riesgos, aplicados por personal de psicología y trabajo social del Centro de Atención y Prevención Psicológica (CAPPSI).

3. Desarrollo del contenido del folleto informativo en edición.

4. Vinculación con la línea: 01800MATERNA.

5. Propuestas de servicios de salud amigables, acompañamiento psicosocial, desarrollo integral para la familia y beca Promajoven.

Otra de las actividades fue la atención al desarrollo infantil dentro de los Centro de Reinserción social (CERESO) femeniles, con objeto de atender a las mujeres que están privadas de su libertad y viven en un internamiento conjunto con sus hijos, a razón de que aun carecen de las condiciones integrales para su desarrollo infantil óptimo.

Los avances para satisfacer esta necesidad fueron los siguientes:

1. Comunicación entre el responsable del componente de Lactancia Materna de los Servicios de Salud del Estado de Chihuahua y la Dirección del CERESO Femenil 1.

2. La aplicación de las Cédulas de Evaluación del Desarrollo Infantil (EDI) a las niñas y los niños que viven en los CERESO´s Femeniles 1 y 2

3. Visitas de campo al CERESO Femenil 1.

4. Sensibilización y seguimiento relativo al proceso de lactancia, así como al estado de salud previo y posterior al parto de la interna con estado delicado de salud, a cargo de la Dra. Inés Verdugo, especialista en el tema.

5. Base de datos de las y los hijos de las mujeres privadas de su libertad, tanto menores de 3 años e internos con sus madres, como de las y los que viven fuera, con menos de 18 años.

6. Solicitud al Seguro Popular para afiliar a las y los hijos de las mujeres privadas de su libertad que viven en internamiento con sus madres.

Aunado a las comisiones y programas anteriormente enlistados, se ha brindado capacitación a los municipios sobre los documentos legales básicos, su constitución como Sistemas Municipales, apoyo en la elaboración de sus reglamentos, organigramas, actas de sesión, y demás documentos requeridos, así como concientización de la importancia del cumplimiento de las obligaciones que marca la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Por parte de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas (COEPI), se sostuvieron reuniones para diseñar un plan para que las niñas y niños que se encuentran trabajando en la calles de Chihuahua, se aparten de dicha situación, permitiéndoles que vuelvan a la escuela y tengan acceso a una vida libre de violencia.

También es importante mencionar el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, donde se considera de vital importancia el lograr que niñas, niños y adolescentes de Chihuahua, tengan garantizada una vida plena de derechos, oportunidades y libertades para su desarrollo.

X. Expuesto lo anterior en relación a las políticas públicas que ya se han llevado a cabo por parte del Gobierno Estatal, se considera conveniente hacer una precisión sobre los temas que se estima no han sido propiamente atendidos y se recomienda el prestarles una especial atención, por citar de las que se estiman importantes, las siguientes:

o Fortalecimiento familiar.

o Atención y prevención de las adicciones.

o Salud mental y prevención del suicidio.

o Visibilizar a la niñez como personas titulares de derechos.

o Salud materna infantil.

o Estancias infantiles de calidad.

o Inclusión de niños, niñas y adolescentes con alguna discapacidad.

o Protección y resarcimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de algún delito.

o Atención a la mortalidad y morbilidad de niñas y niños de 0 a 5 años.

En virtud de lo expuesto con antelación, quienes integramos esta Comisión sometemos a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

A C U E R D O

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado exhorta, de manera respetuosa, al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua para que, en uso de sus atribuciones, continúe con los programas implementados en el Estado que tengan por objeto la protección y atención adecuada a niñas, niños y adolecentes, y se amplíen las políticas públicas en los rubros que actualmente se encuentran disponibles, en aras de buscar la debida protección y reconocimiento a sus derechos humanos.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos legales conducentes.

D A D O en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Así lo aprobó la Comisión de Juventud y Niñez, en reunión de fecha veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve.

POR LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ: DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ, PRESIDENTA; DIP. MARTHA JOSEFINA LEMUS GURROLA, SECRETARIA; DIP. LOURDES BEATRIZ VALLE ARMENDÁRIZ, VOCAL; DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ, VOCAL; DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, VOCAL].

[Pies de página del documento]:

(1)http://recursostic.educacion.es/secundaria/edad/4esoetica/quincena2/quincena2_ contenidos_ 4b.htm Fecha y hora de consulta: 21de enero de 2019 a las 13:20 horas.

(2)Concepto de ”lesa humanidad” surgido del Acuerdo de Londres (1945), que estableció los Estatutos del Tribunal de Núremberg, y que se definen como todos aquellos crímenes contra la humanidad, entendiéndose aquellos como el asesinato, exterminio, esclavitud o cualquier otro crimen que atente contra la población civil.

(3)https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/viewFile/4864/6215 Fecha y hora de consulta: 21 de enero de 2019 a las 10:16 horas.

(4) Ídem.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, por lo que le solicito a la Secretaria Deyanira… Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Prosecretaria.- P.T.: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla… pantalla.

Se abre el sistema voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Prosecretaria.- P.T.: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[12 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA) y Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), los tres últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 20 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

21 votos a favor, con el de la Diputada Chávez.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen en los términos leídos.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 135/2019 II P.O.]:

ACUERDO No. LXVI/EXHOR/0135/2019 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta de manera respetuosa al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua para que, en uso de sus atribuciones, continúe con los programas implementados en el Estado que tengan por objeto la protección y atención adecuada a niñas, niños y adolescentes, y se amplíen las políticas públicas en los rubros que actualmente se encuentran disponibles, en aras de buscar la debida protección y reconocimiento a sus derechos humanos.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a la autoridad antes citada, para su conocimiento y los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS; SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: A continuación se concede el uso de la palabra, al Diputado Misael Máynez Cano en representación de la Comisión de Hacienda Pública.

Adelante Diputado Valenciano, con el segundo dictamen de la misma comisión.

- El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.: Buenas, tardes.

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción II, de la Constitución Política, 88… 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia autorice a la Presidencia de la lectura en su totalidad, y leer únicamente en resumen en el conocimiento que el contenido completo del dictamen, se insertara en el Diario de los Debates de esta sesión.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Con gusto, Diputado.

- El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:

Resumen:

Que con fechas de 28 y 29 de noviembre, se… del… del 2018, 6, 13 y 14 de diciembre, todas del año 2018, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante esta H. Asamblea de Representación Popular, diversas iniciativas con carácter de punto de acuerto… de acuerdo, a efer… a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, para que se sirva presupuestar distintos proyectos de obra, relativos a los Municipios de Guadalupe, Doctor Belisario Domínguez, Guachochi, Santa Bárbara, Buenaventura, Aquiles Serdán, Riva Palacio, Cusihuiriachi, Guadalupe y Calvo, Nuevo Casas Grandes, Manuel Benavides, Maguarichi, Namiquipa, San Francisco de Conchos, Balleza, Coronado, Matachí, Buenaventura, Huejotitán y Allende, respectivamente, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 29 de noviembre, 4, 11 y 18 de diciembre, todas del año 2018, respectivamente, y en uso de las facultades que confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, las iniciativas de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre las iniciativas en comento.

IV.- En cuanto a las iniciativas, se fundamentan en los artículos 169, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como, 75 y 76, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, las cuales tienen por objeto exhortar al Ejecutivo Estatal, para que se otorgue presupuesto a diversos programas y/o proyectos de obra, a nivel municipal y en materia de pavimentación, electrificación, agua potable, infraestructura educativa, deportiva, de salud y de seguridad pública, desarrollo económico y de turismo, e incluirlos en el Presupuesto de Egresos del presente año.

En conclusión, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública consideramos, oportuno dar curso a las iniciativas presentadas, por lo que, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de

Acuerdo:

Primero.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Ejecutivo Estatal, a través de las Secretarías de Hacienda, de Comunicaciones y Obras Públicas y de Desarrollo Municipal, ambas del Estado de Chihuahua, para que dentro de sus atribuciones, se realice un consenso de la inversión en programas y/o proyectos de obra, entre el Estado de Chihuahua y sus Municipios, a efecto de que en la medida presupuestal disponible, se realicen las obras previstas en el siguiente punto de Acuerdo.

Segundo.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Ejecutivo Estatal, a través de las Secretarías de Hacienda, de Comunicaciones y Obras Públicas y de Desarrollo Municipal, ambas del Estado, para que siguiendo los trámites y procedimientos respectivos, procure la presupuestación y ejecución de las obras que se enlistan.

Tercero.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes citadas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 5 días del mes de marzo del año 2018.

Así lo aprobó… así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha 14 de febrero del año 2019.

Firmas… firman sus integrantes: Diputado Misael Máynez Cano, Diputado Miguel Ángel Colunga, Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento, Dip… Diputado Alejandro Gloria González, y el de la Voz.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción II, de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Que con fechas de 28 y 29 de noviembre, 6, 13 y 14 de diciembre, todas del año dos mil dieciocho, el C. Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante esta H. Asamblea de Representación Popular, diversas iniciativas con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, para que se sirva presupuestar distintos proyectos de obra, relativos a los Municipios de Guadalupe, Dr. Belisario Domínguez, Guachochi, Santa Bárbara, Buenaventura, Aquiles Serdán, Riva Palacio, Cusihuiriachi, Guadalupe y Calvo, Nuevo Casas Grandes, Manuel Benavides, Maguarichi, Namiquipa, San Francisco de Conchos, Balleza, Coronado, Matachí, Buenaventura, Huejotitán y Allende, respectivamente, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 29 de noviembre, 4, 11 y 18 de diciembre, todas del año dos mil dieciocho, respectivamente, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, las iniciativas de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

III.- Las iniciativas se sustentan, a manera de resumen, de acuerdo a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, en su tercer Eje Rector, en que se plantea la Infraestructura, el Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y que a la letra dice ”Que para lograr la efectividad de las acciones, políticas, programas gubernamentales, es necesario impulsar el desarrollo de infraestructura estratégica como factor clave, con el fin de elevar la competitividad en las regiones del Estado y consolidar nuestras fortalezas económicas. Las comunicaciones, el desarrollo urbano y el agua son factores estratégicos que deben ocupar nuestra atención en relación directa con el cuidado del medio ambiente y la sustentabilidad del Estado”. Siendo así que, los Municipios de Guadalupe, Dr. Belisario Domínguez, Guachochi, Santa Bárbara, Buenaventura, Aquiles Serdán, Riva Palacio, Cusihuiriachi, Guadalupe y Calvo, Nuevo Casas Grandes, Manuel Benavides, Maguarichi, Namiquipa, San Francisco de Conchos, Balleza, Coronado, Matachí, Buenaventura, Huejotitán y Allende, solicitaron se previera dentro del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, cada uno de los programas y/o proyectos de obra presentados ante esta Legislatura, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos plasmados en el citado Plan Estatal de Desarrollo.

IV.- En vista de lo anterior, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de las iniciativas de mérito, formulamos las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre las iniciativas de antecedentes.

2.- En cuanto a las iniciativas, se fundamentan en los artículos 169, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como, 75 y 76, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo,

las cuales tienen por objeto exhortar al Ejecutivo Estatal, para que se otorgue presupuesto a diversos programas y/o proyectos de obra, a nivel municipal y en materia de pavimentación, electrificación, agua potable, infraestructura educativa, deportiva, de salud y de seguridad pública, desarrollo económico y de turismo, e incluirlos en el Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2019.

3.- Ahora bien, considerando que los Municipios en el desempeño de sus funciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo, observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales, en relación a lo que disponen los artículos 115 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 179 y 180 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y fue así que, en el ámbito de sus competencias, ubicación geográfica y ante diversas necesidades, proyectaron acciones en materia de inversión pública productiva, en beneficio de su población, como se muestra en el siguiente recuadro:

ASUNTO	MUNICIPIO	PROYECTO	MONTO
321	Guadalupe	Parque recreativo municipal.	$7,500,000.00
		Biblioteca municipal, en la localidad de Juárez y Reforma.	$1,350,000.00
		Construcción de cancha de fútbol rápido con gradas, en la localidad de Rinconada del Mimbre.	$1,600,000.00
		Construcción de cancha de fútbol rápido con gradas, en la localidad de Barreales.	$1,600,000.00
		Construcción de domo metálico, en Escuela Primaria Francisco Villa, de 22 x 30 mts.	$1,250,000.00
		Construcción de domo metálico, en la localidad de Juárez y Reforma, de 22 x 30 mts.	$1,250,000.00
		Pavimentación y guarniciones, en la localidad de Dr. Porfirio Parra.	$2,500,000.00
		Pavimentación con asfalto en Av. Hidalgo, tramo 1.	$4,600,000.00
		Rehabilitación de Gimnasio Municipal ”Salvador Ortega Vielma”.	$1,200,000.00
322	Dr. Belisario Domínguez	Construcción de Comandancia Municipal.	$3,650,000.00
		Programa: Autoempleo e Impacto Social, Construcción y Tecnificación de una Granja Piscícola.	$2,247,800.00
		Programa: Obra Pública Inmediata, Infraestructura para Comandancia Municipal.	$967,228.26
		Programa: Desarrollo de Estable cimientos Económicos.	$615,416.73
		Programa: Desarrollo de Turismo Sostenible.	$13,136,607.57
323	Guachochi	Pavimentación calle León Ruíz.	$1,408,736.64
		Pavimentación del tramo carretero Guachochi - Barranca de Sinforosa.	$93,002,382.80
		Construcción de Sistema de Agua Potable, en Sirirachi, Guachochi.	$2,572,026.43
		Construcción de Domos para Canchas, en 46 Instituciones Educativas.	$39,817,371.84
324	Santa Bárbara	Construcción de Arcos de Acceso.	$3,533,890.72
		Construcción de Unidad Deportiva en zona Norte.	$2,517,640.22
		Rehabilitación de Mercado Municipal.	$13,576,023.00
325	Manuel Benavides	Carretera Manuel Benavides-Álamos de Márquez.	sin presupuesto
326	Maguarichi	Conclusión de tramo de pavimento a la Cabecera Municipal (San Juanito - Basaseachi), con una longitud de 1.46/Km/Eq.	$38,000,000.00
327	Namiquipa	Pavimentación de calle Cuauhtémoc, entre calles Tercera y Séptima, en la Comunidad El Terrero.	$2,039,240.30
328	San Francisco	Construcción de Centro Avanzado de Salud (CAS).	$20,681,361.60
329	Balleza	Proyecto de electrificación, en las comunidades de: La Pinta, El Puerto, El Vigueño, La Joya de Arriba, La Joya de Abajo y La Mesa del Maguey, todas ubicadas en el municipio de Balleza.	$9,264,175.85
330	Coronado	Parque Recreativo Lineal en la Comunidad de José Esteban Coronado.	$3,093,860.22
338	Matachí	Construcción de cubierta metá-	$2,350,000.00
		Pavimento con concreto hidráulico	$11,345,000.18

		de la calle Morelos, en Zona Centro.	
339	Buenaventura	Pavimentación calle Crisantemos.	$3,257,015.36
340		Pavimentación calle Costa Rica Conejo.	$5,856,922.82
341		Pavimentación calle Ricardo Flores Magón.	$4,135,318.91
342		Pavimentación calle Emiliano Zapata.	$1,601,212.88
343		Pavimentación calle Anáhuac, Col.	$5,854,384.61
		Quevedo.	
344		Pavimentación calle Álvaro Obregón.	$1,631,230.61
345		Pavimentación de Acceso a CECYT 12	$2,411,817.17
		de RFM.	
346		Pavimentación calle Constitución RFM.	$6,243,069.82
347		Pavimentación calle 16 de Septiembre,	$1,160,772.87
		en Ejido San Lorenzo.	
348		Pavimentación calle Morelos, en	$1,090,543.66
		localidad Ricardo Flores Magón.	
349		Pavimentación calle Miguel Hidalgo.	$3,381,844.39
350		Pavimentación calle Juan de la Barrera.	$1,160,772.87
351		Pavimentación calle José Mariano Jiménez.	$8,839,778.91
352		Pavimentación calle Jiménez, en Ejido	$5,221,784.82
		San Lorenzo.	
353		Pavimentación calle Hortensias.	$5,274,408.53
354		Pavimentación calle Honduras, en	$2,273,061.01
		localidad Ricardo Flores Magón.	
355		Pavimentación calle Fresno.	$5,469,257.19
356		Pavimentación calle Miguel Hidalgo,	$1,090,543.66
		en localidad Ricardo Flores Magón.	
357		Pavimentación calle Eugenio Prado.	$1,789,745.74
358		Pavimentación calle Eucalipto.	$3,419,330.98
359		Pavimentación calle Juan Escutia,	$1,160,772.87
		en Ej. San Lorenzo.	
360		Pavimentación calle Venezuela.	$5,856,922.82
361		Pavimentación calle Sicomoro.	$5,511,523.71
362		Pavimentación calle Plutarco	$1,789,745.74
		Elías Calles.	
363		Pavimentación calle Porfirio Díaz.	$6,959,583.78
364		Pavimentación calle Obregón, en	$7,869,480.87
		Col. Quevedo.	
365		Pavimentación Calle Nicaragua.	$5,856,922.82
366		Domo de cubierta metálica en	$1,322,471.90
		CBTA 123, Ejido Benito Juárez.	
367		Salón de Usos Múltiples.	$5,091,560.52
368	Aquiles	Construcción de Comandancia Municipal	$3,555,742.24
	Serdán	en la localidad de Santa Elena.	
369	Ocampo	Proyecto de pavimentación de 18	sin presupuesto
		kilómetros de terracería de la comunidad	
		de Huajumar a la cabecera municipal.	
370	Riva Palacio	Pavimentación de 28kms. Camino	$115,463,129.28
		San Andrés a Sainapuchi km	
		7+980 al 35+980.	
371	Cusihuiriachi	Proyecto de Infraestructura	$10,498,838.64
		de Agua Potable en Cerro Prieto.	
372	Guadalupe	Construcción de Plaza	$6,419,041.86
	y Calvo	Deportiva en Guadalupe y Calvo.	
453	Nuevo Casas	Construcción de Infraestructura para	$4,250,000.00
	Grandes	las Instalaciones de Seguridad Pública.	
466	Huejotitán	Construcción de Puente Colgante	$1,458,359.76
		en ”Barrio la Otra Banda”.	
467		Pavimentación con concreto hidráulico de la	$1,069,818.50
		calle La Otra Banda, tramo salida.	
468		Pavimentación con concreto hidráulico de la	$1,295,296.00
		calle Independencia, tramo de la Plaza.	
469	Allende	Recarpeteo de carreteras en localidad de	sin presupuesto
		Talamantes, tramos: Parral - Talamantes	
		(7kms), y Talamantes - Valle de Allende	
		(5kms).	

Por otro lado, al tomar en cuenta la fecha de presentación de cada una de las propuestas realizadas por los Ayuntamientos, y a la par, la fecha límite del treinta de noviembre, relativa a la entrega del Presupuesto de Egresos del Estado, ante esta Sede Legislativa, se vieron limitados los tiempos para su adecuada y oportuna inclusión; además de que, en primer término, corresponde al Ejecutivo Estatal, a través de las Secretarías competentes, el determinar los alcances y/o las limitaciones, en cuanto a la asignación presupuestal y la factibilidad técnica operativa, del proyecto ejecutivo de obra correspondiente.

4.- Finalmente, esta Comisión Legislativa coincide con el iniciador, acerca de la importancia que representa el esfuerzo de los Municipios, para impulsar el desarrollo de infraestructura en beneficio de su población, principalmente en materia de inversión pública productiva, con el firme objetivo de encausar el desarrollo económico y social de las regiones del Estado de Chihuahua, y con ello, coadyuvar a elevar la calidad de vida de las familias chihuahuenses y ampliar el acceso a los servicios básicos.

5.- En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública encuentra oportuno dar curso a las iniciativas presentadas, por lo que, se somete

a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

A C U E R D O

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Ejecutivo Estatal, a través de las Secretarías de Hacienda, de Comunicaciones y Obras Públicas y de Desarrollo Municipal, ambas del Estado, para que dentro de sus atribuciones, se realice un consenso de la inversión en programas y/o proyectos de obra, entre el Estado de Chihuahua y sus Municipios, a efecto de que en la medida presupuestal disponible, se realicen las obras previstas en el siguiente punto de Acuerdo.

SEGUNDO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Ejecutivo Estatal, a través de las Secretarías de Hacienda, de Comunicaciones y Obras Públicas y de Desarrollo Municipal, ambas del Estado, para que siguiendo los trámites y procedimientos respectivos, procure la presupuestación y ejecución de las siguientes obras:

MUNICIPIO	PROYECTO
Guadalupe	1.Parque recreativo municipal.
	2.Biblioteca municipal, en la localidad de Juárez y Reforma.
	3.Construcción de cancha de fútbol rápido con gradas, en la localidad de Rinconada del Mimbre.
	4.Construcción de cancha de fútbol rápido con gradas, en la localidad de Barreales.
	5.Construcción de domo metálico, en Escuela Primaria Francisco Villa, de 22 x 30 mts.
	6.Construcción de domo metálico, en la localidad de Juárez y Reforma, de 22 x 30 mts.
	7.Pavimentación y guarniciones, en la localidad de Dr. Porfirio Parra.
	8.Pavimentación con asfalto en Av. Hidalgo, tramo 1.
	9.Rehabilitación de Gimnasio Municipal "Salvador Ortega Vielma".
Dr. Belisario Domínguez	10.Construcción de Comandancia Municipal.
	11.Programa: Autoempleo e Impacto Social, Construcción y Tecnificación de una Granja Piscícola.
	12.Programa: Obra Pública Inmediata, Infraestructura para Comandancia Municipal.
	13.Programa: Desarrollo de Estable cimientos Económicos.
	14.Programa: Desarrollo de Turismo Sostenible.
Guachochi	15.Pavimentación calle León Ruíz.
	16.Pavimentación del tramo carretero Guachochi - Barranca de Sinforosa.
	17.Construcción de Sistema de Agua Potable, en Sirirachi, Guachochi.
	18.Construcción de Domos para Canchas, en 46 Instituciones Educativas.
Santa Bárbara	19.Construcción de Arcos de Acceso.
	20.Construcción de Unidad Deportiva en zona Norte.
	21.Rehabilitación de Mercado Municipal.
Manuel Benavides	22.Carretera Manuel Benavides-Álamos de Márquez.
Maguarichi	23.Conclusión de tramo de pavimento a la Cabecera Municipal (San Juanito - Basaseachi), con una longitud de 1.46/Km/Eq.
Namiquipa	24.Pavimentación de calle Cuauhtémoc, entre calles Tercera y Séptima, en la Comunidad El Terrero.
San Francisco	25.Construcción de Centro Avanzado de Salud (CAS).
Balleza	26.Proyecto de electrificación, en las comunidades de: La Pinta, El Puerto, El Vigueño, La Joya de Arriba, La Joya de Abajo y La Mesa del Maguey, todas ubicadas en el municipio de Balleza.
Coronado	27.Parque Recreativo Lineal en la Comunidad de José Esteban Coronado.
Matachí	28.Construcción de cubierta metálica en canchas deportivas.
	29.Pavimento con concreto hidráulico

	de la calle Morelos, en Zona Centro.
Buenaventura	30.Pavimentación calle Crisantemos.
	31.Pavimentación calle Costa Rica Conejo.
	32.Pavimentación calle Ricardo Flores Magón.
	33.Pavimentación calle Emiliano Zapata.
	34.Pavimentación calle Anáhuac, Col.
	Quevedo.
	35.Pavimentación calle Álvaro Obregón.
	36.Pavimentación de Acceso a CECYT 12
	de RFM.
	37.Pavimentación calle Constitución RFM.
	38.Pavimentación calle 16 de Septiembre,
	en Ejido San Lorenzo.
	39.Pavimentación calle Morelos, en
	localidad Ricardo Flores Magón.
	40.Pavimentación calle Miguel Hidalgo.
	41.Pavimentación calle Juan de la Barrera.
	42.Pavimentación calle José Mariano Jiménez.
	43.Pavimentación calle Jiménez, en Ejido
	San Lorenzo.
	44.Pavimentación calle Hortensias.
	45.Pavimentación calle Honduras, en
	localidad Ricardo Flores Magón.
	46.Pavimentación calle Fresno.
	47.Pavimentación calle Miguel Hidalgo,
	en localidad Ricardo Flores Magón.
	48.Pavimentación calle Eugenio Prado.
	49.Pavimentación calle Eucalipto.
	50.Pavimentación calle Juan Escutia,
	en Ej. San Lorenzo.
	51.Pavimentación calle Venezuela.
	52.Pavimentación calle Sicomoro.
	53.Pavimentación calle Plutarco
	Elías Calles.
	54.Pavimentación calle Porfirio Díaz.
	55.Pavimentación calle Obregón, en
	Col. Quevedo.
	56.Pavimentación Calle Nicaragua.
	57.Domo de cubierta metálica en
	CBTA 123, Ejido Benito Juárez.
	58.Salón de Usos Múltiples.
Aquiles	59.Construcción de Comandancia Municipal
Serdán	en la localidad de Santa Elena.
Ocampo	60.Proyecto de pavimentación de 18
	kilómetros de terracería de la comunidad
	de Huajumar a la cabecera municipal.
Riva Palacio	61.Pavimentación de 28kms. Camino
	San Andrés a Sainapuchi km
	7+980 al 35+980.
Cusihuiriachi	62.Proyecto de Infraestructura
	de Agua Potable en Cerro Prieto.
Guadalupe	63.Construcción de Plaza
y Calvo	Deportiva en Guadalupe y Calvo.
Nuevo Casas	64.Construcción de Infraestructura para
Grandes	las Instalaciones de Seguridad Pública.
Huejotitán	65.Construcción de Puente Colgante
	en "Barrio la Otra Banda".
	66.Pavimentación con concreto hidráulico de la
	calle La Otra Banda, tramo salida.
	67.Pavimentación con concreto hidráulico de la
	calle Independencia, tramo de la Plaza.
Allende	68.Recarpeteo de carreteras en localidad de
	Talamantes, tramos: Parral - Talamantes
	(7kms), y Talamantes - Valle de Allende
	(5kms).

TERCERO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes citadas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha catorce de febrero del año dos mil diecinueve.

INTEGRANTES: DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA, PRESIDENTE; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, SECRETARIO; DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ, VOCAL].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, por lo que le solicito a la Diputada Carmen

Rocío González Alonso proceda a la votación, e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Abrimos el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[El registro electrónico muestra 1 (una) abstención, del Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA)].

[9 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA) y Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), los tres últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia, que se han obtuvieron 23 votos a favor, incluido el de la Diputada Luly Valles, cero votos en contra, y una abstención, 6 votos no registrados de los 29 diputadas y diputados presentes.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen antes leído, en todos sus términos.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 136/2019 II P.O.].

ACUERDO No. LXVI/EXHOR/0136/2019 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Ejecutivo Estatal, a través de las Secretarías de Hacienda, de Comunicaciones y Obras Públicas, y de Desarrollo Municipal, todas del Estado, para que dentro de sus atribuciones, se realice un consenso de la inversión en programas y/o proyectos de obra, entre el Estado de Chihuahua y sus Municipios, a efecto de que en la medida presupuestal disponible, se realicen las obras previstas en el siguiente punto del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Ejecutivo Estatal, a través de las Secretarías de Hacienda, de Comunicaciones y Obras Públicas, y de Desarrollo Municipal, todas del Estado, para que siguiendo los trámites y procedimientos respectivos, procure la presupuestación y ejecución de las siguientes obras:

MUNICIPIO	PROYECTO
Guadalupe	1.Parque recreativo municipal.
	2.Biblioteca municipal, en la

	localidad de Juárez y Reforma.
	3.Construcción de cancha de fútbol rápido con gradas, en la localidad de Rinconada del Mimbre.
	4.Construcción de cancha de fútbol rápido con gradas, en la localidad de Barreales.
	5.Construcción de domo metálico, en Escuela Primaria Francisco Villa, de 22 x 30 mts.
	6.Construcción de domo metálico, en la localidad de Juárez y Reforma, de 22 x 30 mts.
	7.Pavimentación y guarniciones, en la localidad de Dr. Porfirio Parra.
	8.Pavimentación con asfalto en Av. Hidalgo, tramo 1.
	9.Rehabilitación de Gimnasio Municipal "Salvador Ortega Vielma".
Dr. Belisario Domínguez	10.Construcción de Comandancia Municipal.
	11.Programa: Autoempleo e Impacto Social, Construcción y Tecnificación de una Granja Piscícola.
	12.Programa: Obra Pública Inmediata, Infraestructura para Comandancia Municipal.
	13.Programa: Desarrollo de Estable cimientos Económicos.
	14.Programa: Desarrollo de Turismo Sostenible.
Guachochi	15.Pavimentación calle León Ruíz.
	16.Pavimentación del tramo carretero Guachochi - Barranca de Sinforosa.
	17.Construcción de Sistema de Agua Potable, en Sirirachi, Guachochi.
	18.Construcción de Domos para Canchas, en 46 Instituciones Educativas.
Santa Bárbara	19.Construcción de Arcos de Acceso.
	20.Construcción de Unidad Deportiva en zona Norte.
	21.Rehabilitación de Mercado Municipal.
Manuel Benavides	22.Carretera Manuel Benavides-Álamos de Márquez.
Maguarichi	23.Conclusión de tramo de pavimento a la Cabecera Municipal (San Juanito - Basaseachi), con una longitud de 1.46/Km/Eq.
Namiquipa	24.Pavimentación de calle Cuauhtémoc, entre calles Tercera y Séptima, en la Comunidad El Terrero.
San Francisco	25.Construcción de Centro Avanzado de Salud (CAS).
Balleza	26.Proyecto de electrificación, en las comunidades de: La Pinta, El Puerto, El Vigueño, La Joya de Arriba, La Joya de Abajo y La Mesa del Maguey, todas ubicadas en el municipio de Balleza.
Coronado	27.Parque Recreativo Lineal en la Comunidad de José Esteban Coronado.
Matachí	28.Construcción de cubierta metálica en canchas deportivas.
	29.Pavimento con concreto hidráulico de la calle Morelos, en Zona Centro.
Buenaventura	30.Pavimentación calle Crisantemos.
	31.Pavimentación calle Costa Rica Conejo.
	32.Pavimentación calle Ricardo Flores Magón.
	33.Pavimentación calle Emiliano Zapata.
	34.Pavimentación calle Anáhuac, Col. Quevedo.
	35.Pavimentación calle Álvaro Obregón.
	36.Pavimentación de Acceso a CECYT 12 de RFM.
	37.Pavimentación calle Constitución RFM.
	38.Pavimentación calle 16 de Septiembre, en Ejido San Lorenzo.
	39.Pavimentación calle Morelos, en localidad Ricardo Flores Magón.
	40.Pavimentación calle Miguel Hidalgo.
	41.Pavimentación calle Juan de la Barrera.
	42.Pavimentación calle José Mariano Jiménez.
	43.Pavimentación calle Jiménez, en Ejido San Lorenzo.
	44.Pavimentación calle Hortensias.
	45.Pavimentación calle Honduras, en localidad Ricardo Flores Magón.

	46.Pavimentación calle Fresno.
	47.Pavimentación calle Miguel Hidalgo,
	en localidad Ricardo Flores Magón.
	48.Pavimentación calle Eugenio Prado.
	49.Pavimentación calle Eucalipto.
	50.Pavimentación calle Juan Escutia,
	en Ej. San Lorenzo.
	51.Pavimentación calle Venezuela.
	52.Pavimentación calle Sicomoro.
	53.Pavimentación calle Plutarco
	Elías Calles.
	54.Pavimentación calle Porfirio Díaz.
	55.Pavimentación calle Obregón, en
	Col. Quevedo.
	56.Pavimentación Calle Nicaragua.
	57.Domo de cubierta metálica en
	CBTA 123, Ejido Benito Juárez.
	58.Salón de Usos Múltiples.
Aquiles	59.Construcción de Comandancia Municipal
Serdán	en la localidad de Santa Elena.
Ocampo	60.Proyecto de pavimentación de 18
	kilómetros de terracería de la comunidad
	de Huajumar a la cabecera municipal.
Riva Palacio	61.Pavimentación de 28kms. Camino
	San Andrés a Sainapuchi km
	7+980 al 35+980.
Cusihuiriachi	62.Proyecto de Infraestructura
	de Agua Potable en Cerro Prieto.
Guadalupe	63.Construcción de Plaza
y Calvo	Deportiva en Guadalupe y Calvo.
Nuevo Casas	64.Construcción de Infraestructura para
Grandes	las Instalaciones de Seguridad Pública.
Huejotitán	65.Construcción de Puente Colgante
	en "Barrio la Otra Banda".
	66.Pavimentación con concreto hidráulico de la
	calle La Otra Banda, tramo salida.
	67.Pavimentación con concreto hidráulico de la
	calle Independencia, tramo de la Plaza.
Allende	68.Recarpeteo de carreteras en localidad de
	Talamantes, tramos: Parral - Talamantes
	(7kms), y Talamantes - Valle de Allende
	(5kms).

TERCERO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes citadas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Se concede el uso de la palabra, al Diputado Misael Máynez Cano, en representación de la Comisión de Hacienda.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.: Muchas gracias, Presidente.

Con el permiso del Presidente, a mis compañeros diputados.

Honorable Congreso del Estado:

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción II, de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen.

Diputado Presidente, de conformidad con el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a esta Presidencia autorice la dispensa de la lectura en su to… en su totalidad y leer únicamente un resumen, en el conocimiento que el contenido completo del dictamen, se insertara en el Diario de los Debates de la sesión.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Con gusto, Diputado.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.: Gracias, Presidente.

Que con fechas 15 de enero y 8 de febrero del año

en curso, diputados de diversas fuerzas políticas constituidas en esta Asamblea, conformadas por diversos grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido de Acción Nacional, Partido del Trabajo, Encuentro Social, Movimiento Ciudadano, las representación políticas de Partido Nueva Alianza y Partido Verde Ecologista de México y los Diputados Jesús Velázquez Rodríguez y Anna Elizabeth Chávez Mata, presentaron has… ante este Honorable Congreso, iniciativas con carácter de decreto, la primera, con el propósito de derogar la Sección I, Capítulo I, del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, en materia de impuestos sobre profesiones y ejercicios lucrativos, y la segunda, a fin de derogar el Impuesto sobre Profesiones y Ejercicios Lucrativos, de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua; así como lo re… lo referente a impuestos sobre ejercicios lucrativos, de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2019, respectivamente; a esta última, se adhiere el Grupo Parlamentario del Partido de Morena.

La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, con fechas del 18 de enero y 11 de febrero del año en curso, respectivamente, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, las iniciativas de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen.

El Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre las iniciativas en comento.

En cuanto a la… a las iniciativas, ambas se fundamentan en el… en el artículo 167, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, y de igual manera, pretenden modificar la Ley de Hacienda del Estado, al proponer que se derogue la Sección I, del Capítulo I, del Título Segundo, motivadas al considerar que el Impuesto Sobre Profesiones y Ejercicios Lucrativos, genera un impacto en la economía de los distintos sujetos, que por motivo de ejercer una actividad profesional en nuestra Entidad, se ve reflejada una doble tributación, respecto del Impuesto Sobre la Renta.

Ahora bien, es importante asentar que con fecha 30 de diciembre de 1970, se publicó el Código Fiscal del Estado, quedando establecido en el Título Tercero, Capítulo V, lo relativo al Impuesto Sobre Profesiones y Ejercicios Lucrativos; por otro lado, al llevarse a cabo en la pasada Sexagésima Quinta Legislatura de este Honorable Congreso, una actualización a distintos ordenamientos en materia fiscal, como fue la expedición de la Ley de Hacienda del Estado Chihuahua, la cual, prevé en su contenido desde el régimen financiero del Estado y sus ingresos ordinarios, hasta los procedimientos fiscales, generando en diversos ámbitos públicos y privados, la creencia de que se trataba de un nuevo impuesto.

Por lo anterior, y tomando en cuenta las diversas manifestaciones y propuestas realizadas por los Colegios de Profesionistas en el Estado, tanto en materia pública, como a través de las reuniones de trabajo con quienes integramos esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, coincidimos que el articulado dispositivo genera una confusión, descartando que los beneficios fiscales pudiesen ser aplicables a los sujetos del multicitado impuesto.

Finalmente, esta Comisión que dictamina encuentra necesario y conveniente proceder a lo propuesto por los iniciadores, respecto a derogar lo relativo al Impuesto Sobre Profesiones y Ejercicios Lucrativos, considerando por un lado que, el texto dispositivo es confuso en su interpretación y aplicación, en relación a los posibles beneficios fiscales que pudiesen obtener los contribuyentes sujetos, al enterar tanto el Impuesto al Valor Agregado, como el Impuesto Sobre la Renta; y además, el importe anual estimado de 250 mil pesos, no representa una grave afectación a las proyecciones que en

ingresos, pretende percibir la Hacienda Pública del Estado.

En conclusión, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública encuentra oportuno dar curso a la iniciativa presentada, por lo que, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de

Decreto:

Artículo Primero.- Se derogan del Título Segundo, Capítulo I, la Sección I, y los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10o., 11o., 12o. y 13o.; todos de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, para quedar en los términos siguientes

Título Segundo
Impuestos Ordinarios

Capítulo I
Impuestos sobre los Ingresos

Sección I
Impuesto sobre pro… Profesiones
y Ejercicios Lucrativos

(Se deroga)

Artículo 5o. Se deroga.

Artículo 6o. Se deroga.

Artículo 7o. Se deroga.

Artículo 8o. Se deroga.

Artículo 9o. Se deroga.

Artículo 10o. Se deroga.

Artículo 11o. Se deroga.

Artículo 12o. Se deroga.

Arte… artículo 13o. Se deroga.

Artículo Segundo.- Se deroga del artículo 1o, del rubro impuestos, el apartado 1.1.2 Impuesto Sobre Ejercicios Lucrativos, de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar en los términos siguientes:

Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua
para el Ejercicio Fiscal 2019

Impuestos.

1.1.2 Se deroga.

Artículos Transitorios:

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el diario… en el periódico oficial del Estado.

Segundo.- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, para que realice las adecuaciones y ajustes necesarios, respecto a los ingresos estimados en la ley de ingresos del estado de chihuahua, para el ejercicio fiscal 2019, de igual forma se le autoriza en su caso, para realizar los reembolsos presupuestales correspondientes a que hubiere lugar.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el salón de sesiones del poder legislativo, en la ciudad de chihuahua, chihuahua, a los 5 días del mes de marzo del año 2019.

Así lo aprobó la Comisión de Programación Presupuesto y Hacienda Pública, en la reunión de fecha 14 de febrero del año 2019.

Firman sus integrantes: Diputado Jesús Alberto Valenciano García, Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez, Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Diputado Alejandro Gloria González y el de la voz Diputado Misael Máynez Cano.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda

Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción II, de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Que con fechas 15 de enero y 08 de febrero del año en curso, los diputados Omar Bazán Flores, así como, Misael Máynez Cano, en representación de diversas fuerzas políticas constituidas en esta Asamblea, conformadas por los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional, Partido del Trabajo, Encuentro Social, Movimiento Ciudadano, las representación políticas de Partido Nueva Alianza y Partido Verde Ecologista de México y los Diputados Jesús Velázquez Rodríguez y Anna Elizabeth Chávez Mata, presentaron ante este H. Congreso, iniciativas con carácter de decreto, la primera, con el propósito de derogar la Sección I, Capítulo I, del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, en materia de impuestos sobre profesiones y ejercicios lucrativos, y la segunda, a fin de derogar el Impuesto sobre Profesiones y Ejercicios Lucrativos, de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua; así como lo referente a impuestos sobre ejercicios lucrativos, de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2019, respectivamente; a esta última, se adhiere el Grupo Parlamentario del Partido Morena.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fechas 18 de enero y 11 de febrero del año en curso, respectivamente, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, las iniciativas de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

III.- En cuanto a la primera de las iniciativas, se sustenta en los siguientes argumentos:

1. El veinticuatro de abril del 2018, el Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz, presentó ante esta Soberanía iniciativa con carácter de decreto, a fin de expedir la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua.

2. El 26 de abril del 2018 se turnó a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, para proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3. El pasado 27 de agosto de 2018, se aprobó el dictamen respectivo, por mayoría de votos: Jesús Alberto Valenciano García (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN) a favor y 1 abstención del diputado, Miguel Alberto Vallejo Lozano (MC), que finalmente fue puesto a consideración del Pleno en la anterior Legislatura, el pasado 30 de agosto de 2018, donde también fue aprobada por mayoría de votos, precisamente ante el reclamo de los diputados de no haberse consultado y debatido ampliamente, ya que solo tuvieron 3 días para revisar el dictamen.

4. No obstante que el referido cuerpo normativo es de la mayor trascendencia e interés para los ciudadanos chihuahuenses, pues establece los impuestos y derechos que deben pagar para contribuir con el gasto público en términos del artículo 31 fracción IV de la Constitución Federal, pero que además se trata de una reforma integral o al menos así se presentó, una modernización del marco jurídico fiscal del Estado, dijeron, que abrogaba el antiguo Código Fiscal del Estado de Chihuahua que fue expedido en 1970, para referencia cito parte de la exposición de motivos de la iniciativa de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua:

"En el Estado de Chihuahua, preocupados por tener una cultura fiscal más eficiente y eficaz, es que se busca que las políticas fiscales se concentren en tener una recaudación de contribuciones responsable, que esté llena de compromiso, teniendo una visión de largo plazo, de tal forma y atendiendo al principio de legalidad tributaria, contenido en nuestra Carta Magna, en el artículo 31 fracción IV, en el que no solo se garantiza que la carga tributaria se encuentre previamente en una ley, sino que también ésta sea proporcional y equitativa para todas las personas gobernadas obligadas al pago de las contribuciones, ya sean federales, estatales o municipales."

"Bajo esta perspectiva, y ante la demanda de la sociedad chihuahuense de contar con un marco jurídico hacendario moderno, que responda de una mejor manera a las necesidades y exigencias actuales, simplificando por un lado el cumplimiento tributario a través del aprovechamiento de los distintos recursos que la tecnología ofrece y, por el otro, que satisfaga las necesidades de información veraz y oportuna que el gobierno

requiere, tanto para el adecuado seguimiento y control de las obligaciones fiscales de las y los contribuyentes como para el cumplimiento de las responsabilidades que la ley les asigna."

5. El antiguo Código Fiscal del Estado de Chihuahua, en sus artículos 175 al 185 establecía el IMPUESTO SOBRE PROFESIONES Y EJERCICIOS LUCRATIVOS, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 175. Son objeto de este Impuesto los ingresos que en efectivo o en especie se perciban en el libre ejercicio de un arte, oficio, actividad técnica, deportiva o cultural, como agente de instituciones de crédito, seguros o fianzas, mediante la explotación de una patente aduanal o en cualquier otra forma análoga a las anteriores. [Artículo reformado mediante Decreto No. 217 93 I P.O. publicado en el P.O.E. No. 12 del 9 de febrero de 1994]

ARTÍCULO 176. Son sujetos de este impuesto las personas físicas que perciban ingresos por los conceptos señalados en el artículo anterior, por actividades efectuadas dentro del Estado de Chihuahua.

Cuando dichas personas operen organizadas en agrupaciones profesionales, asociaciones o sociedades de carácter civil, serán dichas personas físicas sujetos del impuesto, por la participación que les corresponda en los ingresos de la organización.

SECCIÓN SEGUNDA TASA, BASE Y DEDUCCIONES

ARTÍCULO 177. El impuesto se causará mensualmente, aplicando la tasa del 2% sobre total de los ingresos obtenidos con motivo de las actividades a que se refiere este capítulo. [Artículo reformado mediante Decreto No. 661 92 XIV P.E. publicado en el P.O.E. No. 50 del 20 de junio de 1992]

ARTÍCULO 178. Se deroga. [Artículo derogado mediante Decreto No. 661 92 XIV P.E. publicado en el P.O.E. No. 50 del 20 de junio de 1992]

ARTÍCULO 179. Se deroga. [Artículo derogado mediante Decreto No. 661 92 XIV P.E. publicado en el P.O.E. No. 50 del 20 de junio de 1992]

ARTÍCULO 180. La Secretaría de Hacienda, podrá estimar los ingresos brutos de los sujetos de este impuesto, en los siguientes casos: [Párrafo reformado mediante Decreto 532-2011 I P.O. publicado en el P.O.E. No. 103 del 24 de diciembre de 2011]

I. Cuando no presenten la declaración mensual o no lleven los libros a que están obligados.

II. Cuando por los informes que se obtengan se ponga de manifiesto la percepción de un promedio de ingresos brutos superior al declarado en un 3%.

Para practicar las estimaciones a que se refiere este precepto se tendrán en cuenta las actividades realizadas por el causante, los honorarios usuales por servicios similares, la renta del local que ocupa, sueldos y honorarios pagados, gastos fijos y otros datos que puedan utilizarse, así como los gastos de carácter privado en que haya incurrido el causante y constituyan un índice para los efectos de este artículo. [Fracción formada mediante Decreto No. 273-78 publicado en el P.O.E. No. 104 del 30 de diciembre de 1978]

Sobre los ingresos brutos estimados, se reconocerá como deducción única, el importe del 20% de dichos ingresos.

SECCIÓN TERCERA OBLIGACIONES DE LOS CAUSANTES.

ARTÍCULO 181. Los causantes de este impuesto están obligados:

I. A efectuar el pago del impuesto dentro de los días 1º al 20 de cada mes, mediante una declaración de los ingresos que se hayan obtenido en el mes inmediato anterior. [Fracción reformada mediante Decreto No. 366 90 II P.O. publicado en el P.O.E. No. 104 del 29 de diciembre de 1990]

II. A firmar los documentos previstos por este capítulo bajo protesta de decir verdad.

III. A recibir las visitas de inspección y proporcionar a los visitadores de la Secretaría de Hacienda comisionados para efectuarlas, todos los informes y documentos que pidan para el desempeño de sus funciones. [Fracción reformada mediante Decreto 532-2011 I P.O. publicado en el P.O.E. No. 103 del 24 de diciembre de 2011]

IV. A proporcionar a las autoridades fiscales los datos e informes que se les soliciten, dentro del plazo que para ello se les fije.

V. Cuando se trate de agrupaciones profesionales, asocia-

ciones o sociedades de carácter civil, deberán éstas empadronarse en lugar de las personas físicas que las integren.

En este caso, todas las demás obligaciones a que se refiere este artículo deberán cumplirse por la agrupación u organización de que se trate, inclusive la relativa al pago del impuesto, para cuyo efecto se deberá presentar una declaración en los términos de la fracción I listando los ingresos que correspondan a cada uno de los socios en el mes inmediato anterior y los impuestos que deban enterar. Si la asociación o sociedad no cumple con estas obligaciones, los socios o asociados deberán cumplir con las mismas.

VI. Se deroga. [Fracción derogada mediante Decreto No. 476-76 publicado en el P.O.E. No. 104 del 29 de diciembre de 1976]

VII. Señalar nombre y domicilio del depositario de los libros y en general de toda la documentación del causante, en caso de clausura, traslado y cambio de denominación social.

VIII. Conservar 5 años los libros de contabilidad, libros especiales fiscales y demás documentos probatorios y relativos a las operaciones efectuadas.

ARTÍCULO 182. Las declaraciones de los contribuyentes serán revisables por la Secretaría de Hacienda. Cuando de su estudio resulte que no manifiestan los ingresos realmente percibidos, se procederá a hacer efectivas las diferencias del impuesto que corresponden, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

[Artículo reformado mediante Decreto No. 532-2011 I P.O. publicado en el P.O.E. No. 103 del 24 de diciembre de 2011]

SECCIÓN CUARTA OBLIGACIONES DE TERCEROS

ARTÍCULO 183. Quienes hagan pagos a causantes del impuesto que establece este capítulo están obligados:

I. A retener el impuesto cuando se trate de causantes accidentales de este tributo, o exigir que los sujetos del mismo les presenten el original del recibo oficial que les expida la Recaudación de Rentas correspondiente, en el que conste el pago del impuesto.

II. A exigir que los causantes habituales de este tributo establezcan en los recibos que les expidan, el registro de empadronamiento estatal que se les tenga otorgado.

Si los causantes no cumplen con los requisitos que establece el párrafo anterior, los terceros retendrán el importe del impuesto enterándolo en la Recaudación de Rentas respectiva. Si no lo hicieren se harán acreedores a la sanción establecida en el artículo 93 segundo Grupo de este Código.

SECCIÓN QUINTA CONVENIOS DE LOS CAUSANTES

ARTÍCULO 184. Se deroga. [Artículo derogado mediante Decreto No. 366 90 II P.O. publicado en el P.O.E. No. 104 del 29 de diciembre de 1990]

ARTÍCULO 185. Se deroga. [Artículo derogado mediante Decreto No. 366 90 II P.O. publicado en el P.O.E. No. 104 del 29 de diciembre de 1990]

6. En la nueva Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua que abrogó el Código Fiscal del Estado, se inserta el mismo impuesto en los artículos 5 al 13, con pequeñas adecuaciones, de la siguiente manera:

TÍTULOSEGUNDO
IMPUESTOS ORDINARIOS

CAPÍTULOI
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

SECCIÓN I
IMPUESTO SOBRE PROFESIONES
Y EJERCICIOS LUCRATIVOS

OBJETO

ARTÍCULO 5.-

Son objeto de impuesto los que, en efectivo o en especie, se perciban en el libre ejercicio de una profesión, arte, oficio, actividad técnica, deportiva o cultural, como agente de instituciones de crédito, seguros o fianzas, mediante la explotación de una patente aduanal o en cualquier otra forma análoga a las anteriores.

SUJETOS

ARTÍCULO 6.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas que perciban ingresos por las actividades y los conceptos objeto de este impuesto, cuando se realicen dentro del Estado de Chihuahua.

Cuando las personas físicas estén organizadas en agrupaciones profesionales, asociaciones, colegios, sociedades de

carácter civil o cualquiera que sea su denominación, serán ellas mismas sujetos del impuesto, por la participación que les corresponda en los ingresos de la organización.

BASE

ARTÍCULO 7.- La base de este impuesto es el total de los ingresos obtenidos con motivo de las actividades y conceptos a que se refiere el mismo.

TASA

ARTÍCULO 8.- La tasa será del 2% sobre la base a que se refiere esta sección.

PAGO Y CAUSACIÓN DEL IMPUESTO

ARTÍCULO 9.- El impuesto se calculará mensualmente, y deberá ser declarado y pagado en los lugares o medios de recepción autorizados, a más tardar el día15 del mes siguiente al que corresponda el pago.

OBLIGACIONES

ARTÍCULO 10.- Los sujetos de este impuesto están obligados a:

I. Efectuar el pago del impuesto, a más tardar el día 15 de cada mes, mediante declaración de los ingresos que se hayan obtenido en el mes inmediato anterior.

II. Recibir las visitas de inspección y proporcionar a los visitadores de la Secretaría de Hacienda comisionados, todos los informes y documentos que pidan para el desempeño de sus funciones, dentro del plazo que para ello se les fije.

III. Cuando se trate de agrupaciones profesionales, colegios, asociaciones, sociedades de carácter civil o cualquier otra que sea su denominación, deberán estar empadronadas.

En este caso, todas las demás obligaciones a que se refiere este artículo deberán cumplirse por la agrupación u organización de que se trate, inclusive la relativa al pago del impuesto.

La declaración deberá proporcionar la información respecto de los ingresos que correspondan a cada uno de los socios o asociados en el mes inmediato anterior y los impuestos que deban enterar. Si la asociación o sociedad no cumple con estas obligaciones, los socios o asociados deberán cumplir con las mismas.

IV. Señalar nombre y domicilio del depositario de los libros y, en general, de toda la documentación del contribuyente, en caso de clausura y cambio de denominación social.

V. Conservar 5 años los libros de contabilidad, libros especiales fiscales y demás documentos probatorios y relativos a las operaciones efectuadas.

REVISIÓN DE DECLARACIONES

ARTÍCULO 11.-Las declaraciones de los contribuyentes serán revisadas por la Secretaría de Hacienda.

Cuando de la revisión a la que se refiere el párrafo anterior, resulte que no coinciden los ingresos realmente percibidos, se procederá para hacer efectivas las diferencias del impuesto que correspondan, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

ESTIMATIVA DE INGRESOS

ARTÍCULO 12.-La Secretaría de Hacienda, podrá estimar los ingresos objeto de este impuesto, cuando:

I. Los sujetos no presenten la declaración mensual o no lleven los libros a que están obligados.

II. Por los informes que se obtengan, se ponga de manifiesto la percepción de un promedio de ingresos brutos superior al declarado en un 3%.

Para practicar las estimaciones a que se refiere este precepto se tendrán en cuenta las actividades realizadas por los sujetos de este impuesto, los honorarios usuales por servicios similares, la renta del local que ocupa, sueldos y honorarios pagados, gastos fijos y otros datos que puedan utilizarse, así como los gastos de carácter privado en que se haya incurrido y constituyan un índice para los efectos del mismo impuesto.

Sobre los ingresos totales estimados, se reconocerá como deducción única, el importe del 20% de dichos ingresos.

OBLIGACIONES DE TERCEROS

ARTÍCULO 13.- Quienes hagan pagos a los sujetos de este impuesto están obligados a:

I. Retener el impuesto cuando se trate de contribuyentes accidentales de este tributo, o exigir que los sujetos del mismo les presenten el original del recibo oficial, en el que conste el pago del impuesto.

II. Exigir que los sujetos de este impuesto establezcan en los recibos que les expidan, el registro de empadronamiento estatal que se les haya otorgado.

Si los sujetos no cumplen con los requisitos que establece el párrafo anterior, los terceros retendrán el importe del impuesto enterándolo en la oficina de recaudación respectiva. Si no lo hicieren se harán acreedores a las sanciones establecidas en el Código Fiscal del Estado.

7. Es evidente que la imposibilidad de debatir adecuadamente ese cuerpo normativo, llevó a que se introdujera dicho impuesto sin necesidad alguna ya que en la Ley de Ingreso no se contempla, pues se incluye un concepto de ingreso por el impuesto a "Ejercicios Lucrativos", que no es el nombre de dicho impuesto, pero además solo registra 250 mil pesos, por lo que tampoco es relevante para cubrir el gasto público, incluso el Secretario de Hacienda declaró que ese impuesto se viene cobrando igual desde 1994 y que solo se cobra a los Colegios y Asociaciones de profesionistas y que no se trata de un impuesto nuevo.

Sin embargo, el presidente del Congreso del Estado de Chihuahua, en entrevista al periódico digital Tiempo señaló:

En entrevista, Jesús Villarreal mencionó que este impuesto no es nuevo ya que era la iniciativa de hace dos pasadas legislaturas sin embargo no lo implementaron por faltaban reglas de operación.

El Impuesto Sobre Profesiones y Ejercicios, está basado en el artículo 5 de la Ley de Hacienda, donde establece que serán objeto de este impuesto, quienes reciban efectivo o ingresos por alguna sus actividades en la profesión. Con esto Gobierno del Estado recibirá ingresos en el orden de 250 millones de pesos por 2018.

De tal manera que en el impuesto entran, médicos, contadores públicos, ingenieros, abogados, o cualquier persona que tenga ingresos por el libre ejercicio de su profesión, así como quienes presten servicios técnicos.

"Es un impuesto que se generó antiguo y no se había puesto en función porque faltaban algunas reglas de operación e implementación de su aplicación; el Estado trata de implementarlo y aplicarlo a partir de este año", dijo.

"Este impuesto se generó en función de la iniciativa que presentaron hace dos legislaturas y no lo aplicaron, no es nuevo ya estaba generado, esperemos que el Gobierno tenga con esto alguna retribución ya que el presupuesto federal viene reducido y es alternativa que el Gobierno busca para enfrentar la situación financiera", finalizó.

8. Ante estas graves contradicciones, que solo ponen de manifestó que se copió lo que estaba en el antiguo Código Fiscal y se puso tal cual en la Ley de Hacienda, pero ello abre la posibilidad que se intente su cobro, lo cual afectaría gravemente a la economía de los ciudadanos chihuahuenses, que tendrían que pagar el impuesto sobre la renta federal y el impuesto de profesiones local, me permito someter a consideración de esta Representación Popular, el siguiente proyecto de decreto:

DECRETO

Artículo Único.- Se derogan los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, de la siguiente manera:

TÍTULO SEGUNDO
IMPUESTOS ORDINARIOS

CAPÍTULO I
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

SECCIÓN I
IMPUESTO SOBRE PROFESIONES
Y EJERCICIOS LUCRATIVOS

OBJETO

ARTÍCULO 5.- Derogado.

SUJETOS

ARTÍCULO 6.- Derogado.

BASE

ARTÍCULO 7.- Derogado.

TASA

ARTÍCULO 8.- Derogado.

PAGO Y CAUSACIÓN DEL IMPUESTO

ARTÍCULO 9.- Derogado.

OBLIGACIONES

ARTÍCULO 10.- Derogado.

REVISIÓN DE DECLARACIONES

ARTÍCULO 11.- Derogado.

ESTIMATIVA DE INGRESOS

ARTÍCULO 12.- Derogado.

OBLIGACIONES DE TERCEROS

ARTÍCULO 13.- Derogado.

TRANSITORIOS:

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del estado de Chihuahua.

En el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 15 días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE, DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.(Rubrica)

IV.- En cuanto a la segunda de las iniciativas, se sustenta en los siguientes argumentos:

Con fecha 30 de diciembre de 1970, se publicó en el POE, el Código Fiscal del Estado, estableciendo en el Capítulo V, del Título Tercero, el Impuesto sobre Profesiones y Ejercicios Lucrativos, el cual tenía como propósito gravar con una tasa de 2% los ingresos en efectivo o en especie, percibidos por las personas físicas en el libre ejercicio de una profesión, arte, oficio, actividad técnica, deportiva o cultural, como agente de instituciones de crédito, seguros o fianzas, mediante la explotación de una patente aduanal o cualquier otra actividad similar.

Derivado de la adhesión del Estado de Chihuahua al Sistema Nacional de Coordinación fiscal mediante convenio publicado en el DOF de fecha 28 de Diciembre de 1979, el Estado conviene con la Federación a cambio de obtener participaciones en los términos de la Ley de Coordinación fiscal, no mantener en vigor impuestos estatales o municipales que contraríen las limitaciones señaladas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

A consecuencia de lo anterior en esa misma fecha se publicó el Anexo Numero 1 al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en el que el Estado de chihuahua, en el cual se estableció que el Impuesto sobre Profesiones y Ejercicios Lucrativos se suspendería de manera parcial, quedando únicamente gravados los ingresos de los contribuyentes no gravados por el Impuesto al Valor Agregado.

Actualmente, a raíz de dicha suspensión parcial, el Impuesto sobre Profesiones y Ejercicios Lucrativos gradualmente ha disminuido su recaudación y con ello su contribución al gasto público del Estado, ya que tan solo en la Ley de Ingresos para 2019 se estimaron ingresos por $250,000.00 es decir casi 21 mil pesos mensuales de recaudación, lo que además lo convierte en un impuesto en el que resultaría más gravosa su fiscalización.

De manera tal que con fecha del primero de enero del año 2019 entró en vigor la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, dicho cuerpo normativo tuvo como objetivo modernizar todo el marco hacendario que contiene, los impuestos y facultades que le son necesarias a las autoridades hacendarias locales, para cumplir con su encomienda de recaudar los impuestos con los cuales contribuyen los Chihuahuenses. Dicha legislación no estableció ningún nuevo impuesto, a los ya existentes.

De unos días para acá, ha habido manifestaciones por parte de algunas agrupaciones de profesionales, en el sentido de manifestarse en contra del cobro de dicho impuesto; argumentando en ocasiones, que se trataba de la imposición de una nueva contribución a los Chihuahuenses.

Como quedo manifestado en párrafos anteriores, el Impuesto Sobre Profesiones y Ejercicios Lucrativos es una contribución que data ya de hace muchos años; lo que hizo la aprobación del decreto por medio del cual se renueva el marco hacendario del Estado, es retomar un

impuesto que ya estaba previsto con anticipación, por lo que en sentido estricto no se trata del establecimiento de un nuevo impuesto.

La inquietud en torno a la posible implementación en el cobro de dicho impuesto, ha generado un ambiente no propicio, para el desarrollo del Estado, sin dejar de mencionar que la forma en la que se ha publicitado por algunos actores políticos, ha sido induciendo al error a la población, con información distorsionada, llevando a algunos sectores de la sociedad a tener una apreciación de un afán recaudatorio por parte del Congreso del Estado, que fue el ente encargado de aprobar dicha ley y por lo tanto polarizando la vida social del estado.

Aclaramos los promotores de esta iniciativa, que, en el mejor de los supuestos, de la previsión recaudatoria, en relación a este impuesto, durante el ejercicio fiscal del año 2019, se estima en base a los años anteriores, que la misma rondaría los $250,000.00 pesos y no como se hizo ver por otros actores políticos la cantidad de $250,000,000.00 millones de pesos.

Quienes suscribimos la presente iniciativa, observamos que el falso rumor que se vertió en torno al monto de la supuesta recaudación que se obtendría al establecer el impuesto referido, se realizó con el afán de desinformar, de polarizar y crear una cortina de humo para ocultar hechos públicos de mayor relevancia e importancia, como lo son el recorte presupuestal al que se sujeto al Estado de Chihuahua, por parte de la Cámara de Diputados para éste año del 2019 o la reducción en el apoyo al programa de Estancias Infantiles del Gobierno Federal, que podría dejar sin guardería a varios miles de niños y con una gran preocupación a los padres de los mismos, dicho de paso se debe aclarar que ante esta ultima situación de incertidumbre, la buena noticia es que el actual Gobierno del Estado de Chihuahua, ya se ha comprometido a hacer frente, para asegurar el cuidado y desarrollo de los Chihuahuenses más pequeños, de los niños que utilizan el servicio de las instancias infantiles, para proveerles de la asistencia, que ahora se malbarata y regatea por parte del Gobierno Federal.

Es por las anteriores consideraciones, que quienes suscribimos la presente iniciativa y ante la consideración de que es prioritario mantener un clima de cordialidad y desarrollo entre las autoridades y la ciudadanía en el Estado de Chihuahua, es que hemos decidido proponer como lo hacemos por medio de esta iniciativa; la derogación del Impuesto Sobre Profesiones y Ejercicios Lucrativos contenido en la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior se propone derogar la Sección I, del Capítulo I, del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, así como lo relativo al numeral 1.1.2 "Impuesto Sobre Ejercicios Lucrativos" del apartado 1. IMPUESTOS, correspondientes al Artículo Primero de Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019, para así eliminar el Impuesto sobre Profesiones y Ejercicios Lucrativos, sometiendo a aprobación el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO.- Se deroga la Sección I, del Capítulo I, del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente forma:

TÍTULO SEGUNDO
IMPUESTOS ORDINARIOS

CAPÍTULO I
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

SECCIÓN I
IMPUESTO SOBRE PROFESIONES
Y EJERCICIOS LUCRATIVOS

ARTÍCULO 5. Derogado.

ARTÍCULO 6. Derogado.

ARTÍCULO 7. Derogado.

ARTÍCULO 8. Derogado.

ARTÍCULO 9. Derogado.

ARTÍCULO 10. Derogado.

ARTÍCULO 11. Derogado.

ARTÍCULO 12. Derogado.

ARTÍCULO 13. Derogado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga el numeral 1.1.2 ”Impuesto sobre Ejercicios Lucrativos” del Apartado 1. ”IMPUESTOS”, del Artículo Primero de Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.-El presente Decreto entrará en vigor el día 1o. de enero de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado realizar los ajustes presupuestales correspondientes.

ATENTAMENTE: Dip. Misael Máynez Cano, Dip. Obed Lara Chávez, Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola, Dip. Jesús Velázquez Rodríguez, Dip. Rubén Aguilar Jiménez, Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino, Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Dip. René Frías Bencomo, Dip. Alejandro Gloria González, Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata, Dip. Blanca Amelia Gámez Gutiérrez, Dip. Carmen Rocío González Alonso, Dip. Marisela Terrazas Muños, Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Dip. Fernando Álvarez Monje, Dip. Jorge Carlos Soto Prieto, Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz, Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya, Dip. Jesús Valenciano García, Dip. Jesús Villareal Macías y Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso”. (Rubricas)

V.- En vista de lo anterior, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de las iniciativas de mérito, formulamos las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre las iniciativas de antecedentes.

2.- En cuanto a las iniciativas, ambas se fundamentan en el artículo 167, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, y de igual manera, pretenden modificar la Ley de Hacienda del Estado, al proponer que se derogue la Sección I, del Capítulo I, del Título Segundo, motivadas al considerar que el Impuesto Sobre Profesiones y Ejercicios Lucrativos, genera un impacto en la economía de los distintos sujetos, que por motivo de ejercer una actividad profesional en nuestra Entidad, se ve reflejada una doble tributación, respecto del Impuesto Sobre la Renta.

3.- Ahora bien, es importante asentar que con fecha 30 de diciembre de 1970, se publicó el Código Fiscal del Estado, quedando establecido en el Título Tercero, Capítulo V, lo relativo al ”Impuesto Sobre Profesiones y Ejercicios Lucrativos”; por otro lado, al llevarse a cabo en la pasada Sexagésima Quinta Legislatura de este H. Congreso, una actualización a distintos ordenamientos en materia fiscal, como fue la expedición de la Ley de Hacienda del Estado Chihuahua, la cual, prevé en su contenido desde el régimen financiero del Estado y sus ingresos ordinarios, hasta los procedimientos fiscales, generando en diversos ámbitos públicos y privados, la creencia de que se trataba de un nuevo impuesto.

4.- Por lo anterior, y tomando en cuenta las diversas manifestaciones y propuestas realizadas por los Colegios de Profesionistas en el Estado, tanto de manera pública, como a través de las reuniones de trabajo con quienes integramos esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, coincidimos que el articulado genera una confusión, descartando que los beneficios fiscales pudiesen ser aplicables a los sujetos del multicitado impuesto.

5.- Finalmente, esta Comisión que dictamina encuentra necesario y conveniente el proceder a lo propuesto por los iniciadores, respecto a derogar lo relativo al Impuesto Sobre Profesiones y Ejercicios Lucrativos, considerando por un lado que, el texto dispositivo es confuso en su interpretación y aplicación, en relación a los posibles beneficios fiscales que pudiesen obtener los contribuyentes sujetos, al enterar tanto el Impuesto al Valor Agregado, como el Impuesto Sobre la Renta; y además, el importe anual estimado de $250,000.00, no representa una grave afectación a las proyecciones que en ingresos, pretende percibir la Hacienda Pública del Estado.

6.- En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública encuentra oportuno dar curso a las iniciativas presentadas, por lo que, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO.- Se derogan del Título Segundo, Capítulo I, la Sección I, y los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12

y 13; todos de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, para quedar en los términos siguientes:

TÍTULO SEGUNDO

IMPUESTOS ORDINARIOS

CAPÍTULO I

IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

SECCIÓN I

IMPUESTO SOBRE PROFESIONES

(SE DEROGA)

ARTÍCULO 5. Se deroga.

ARTÍCULO 6. Se deroga.

ARTÍCULO 7. Se deroga.

ARTÍCULO 8. Se deroga.

ARTÍCULO 9. Se deroga.

ARTÍCULO 10. Se deroga.

ARTÍCULO 11. Se deroga.

ARTÍCULO 12. Se deroga.

ARTÍCULO 13. Se deroga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga del Artículo Primero, del rubro 1. IMPUESTOS, el Apartado 1.1.2 Impuesto Sobre Ejercicios Lucrativos, de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar en los términos siguientes:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

ARTÍCULO PRIMERO.- ...

1. IMPUESTOS

1.1.2 Se deroga

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, para que realice las adecuaciones y ajustes necesarios, respecto a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2019, de igual forma se le autoriza en su caso, para realizar los reembolsos presupuestales correspondientes a que hubiere lugar.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha catorce de febrero del año dos mil diecinueve.

INTEGRANTES: DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA, PRESIDENTE; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, SECRETARIO; DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ, VOCAL].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, por lo que le solicito a la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, proceda a la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Prosecretaria.- P.T.: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema voto.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA),

Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Prosecretaria.- P.T.: Quienes estén por la negativa.

[El registro electrónico muestra 1 (uno) en contra, expresado por el Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA)].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[8 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA) y Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), los tres últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 24 votos a favor, 1 en contra y cero abstenciones.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen antes leído, en todos sus términos.

[Texto íntegro del Decreto No. 313/2019 II P.O.]:

DECRETO No. LXVI/RFLEY/0313/2019 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se derogan del Título Segundo, Capítulo I, la Sección I, y los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13; todos de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, para quedar en los términos siguientes:

TÍTULO SEGUNDO
IMPUESTOS ORDINARIOS
CAPÍTULO I
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS
SECCIÓN I
IMPUESTO SOBRE PROFESIONES Y EJERCICIOS LUCRATIVOS

(SE DEROGA)

ARTÍCULO 5. Se deroga.

ARTÍCULO 6. Se deroga.

ARTÍCULO 7. Se deroga.

ARTÍCULO 8. Se deroga.

ARTÍCULO 9. Se deroga.

ARTÍCULO 10. Se deroga.

ARTÍCULO 11. Se deroga.

ARTÍCULO 12. Se deroga.

ARTÍCULO 13. Se deroga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga del Artículo Primero, del rubro 1. IMPUESTOS, el Apartado 1.1.2 Impuesto Sobre Ejercicios Lucrativos, de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar en los términos siguientes:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2019

ARTÍCULO PRIMERO.- …

…

...

…

1. IMPUESTOS …

1.1 … …

1.1.1. … …

1.1.2 Se deroga

1.1.3 a 1.1.4 … …

1.2 a 1.9. … …

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, para que realice las adecuaciones y ajustes necesarios, respecto a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2019; de igual forma se le autoriza, en su caso, para realizar los reembolsos presupuestales correspondientes a que hubiere lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Continuando con el orden del día se concede el uso de la palabra, a la Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, para que en representación de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, presente a este Pleno el dictamen que han…

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.: Ya, perdón… perdón.

Ya es la última intervención, Diputado.

Honorable Congreso del Estado:

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción IX, inciso B), numeral 3 de la Constitución Política, 15 fracción IV de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua, así como por los artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen.

Diputado Presidente, de conformidad con el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura en su totalidad y leer únicamente un resumen en el conocimiento que el contenido completo del dictamen, se insertara en el Diario de los Debates de esta sesión.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Con gusto, Diputada.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.:

I.- Con fecha 30 de enero del año en curso, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Bocoyna, a través de su Presidente Municipal, Héctor Edgardo Rochín González, presentó iniciativa mediante la cual solicita autorización para la contratación de un crédito simple hasta por la cantidad de 5 millones de pesos, destinado a financiar inversiones públicas productivas.

La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, con fecha 31 de enero del año en curso y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legisla… legislativo, tuvo a bien turnar a

esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

El Honorable Congreso del Estado a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa en comento.

La iniciativa en mención se desprende del acuerdo tomado por unanimidad de votos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Bocoyna, en Sesión Extraordinaria número 3, celebrada el día 13 de septiembre del año 2018, quedando asentado en el libro de actas autorizado para tal fin, el cual consiste en autorizar al Municipio de Bocoyna, para que gestione y contrate uno o varios financiamientos, en la mola… modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de 5 millones de pesos.

Concluyendo, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encontramos obstáculo legal alguno para dar curso a la iniciativa en los términos en que fue presentada, por lo que, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de

Decreto:

En la cual me permito con 12 artículos que contienen toda la normatividad, para su aprobación y ejecución dar lectura al artículo 1o. y artículo 12.

Se autoriza al Municipio de Bocoyna, Chihuahua, para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en los términos de ley, gestione y contrate con cualquier institución de crédito que opere en el territorio nacional o con cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento, en su modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de 5 millones de pesos, importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento mediante el cual se formalice el crédito o empréstito que el municipio contrate con sustento en lo autorizado en el presente decreto.

Artículo Duodécimo.- El presente Decreto fue otorgado previo análisis: de la… inciso a) de la capacidad de pago del municipio, inciso b) del destino que este dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, inciso c) la garantía y/o fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio, del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Artículo Transitorio:

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Para los efectos de la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o en los registros que corresponda en los términos de las disposiciones aplicables, se hace constar que el presente decreto fue autorizado por al menos el voto de las dos terceras partes de las y los diputados presentes de la sexiga… Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional; lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo tercero, fracción VIII, del Artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 5 días del mes de marzo del año 2019.

Firman sus integrantes: Diputados Jesús Alberto Valenciano García, Misael Máynez Cano, Miguel Ángel Colunga Martínez, Alejandro Gloria González, y la de la voz Diputada Rocio Sarmiento Rufino.

Es todo… cuanto.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción IX, inciso B), numeral 3 de la Constitución Política, 15 fracción IV de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua, así como por los artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha treinta de enero del año en curso, el H. Ayuntamiento del Municipio de Bocoyna, a través de su Presidente Municipal, Héctor Edgardo Rochín González, presentó iniciativa mediante la cual solicita autorización para la contratación de un crédito simple hasta por la cantidad de $5´000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), destinado a financiar inversiones públicas productivas.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha treinta y uno de enero del año en curso y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

”1. La necesidad imperante de crecimiento económico de los municipios en el Estado de Chihuahua, trae consigo un mayor bienestar a los habitantes de estos, el desarrollo económico y social de los municipios debe ser apoyado e impulsado de manera general, dando acceso de forma equitativa a la inversión pública y al financiamiento, lo que conlleva a un elevado desarrollo dentro de los municipios, que se ve reflejado en el bien común, este bienestar es sumamente necesario, sobre todo en municipios serranos, para ello la realización de diferentes obras que atraigan el flujo de visitantes es muy importante, municipios como el de Bocoyna, donde es imperante el desarrollo de obras que reflejen atracción a los visitantes.

2. Para fomentar derrama económica que beneficie a los habitantes del municipio es necesario, también, dada la situación de inseguridad, fortalecer el área de seguridad pública, misma que debe ser atendida con mayor equipamiento para enfrentar la situación actual y poder auxiliar a los pobladores, así como a los visitantes, lo que se reflejaría en mayor armonía. Esto, a su vez hará más atractivo al municipio, manteniendo interés hacia ese sector para que las visitas de turistas tanto nacionales como extranjeros no cesen de acudir al municipio, sino al contrario, aumente el flujo de los mismos y con ello un mayor desarrollo económico en la entidad.

3. Es importante que a la par del desarrollo económico se fomente el desarrollo social, para el impuso de actividades deportivas y recreativas dentro de los miembros de la comunidades que conforman el municipio debe ser preponderante, para ello el municipio debe dotar de infraestructura para el desarrollo de dichas actividades, por ello es importante que se realicen obras a fin de poder garantizar este desarrollo como parte integral del bienestar común, por eso la construcción y adecuación de canchas deportivas deben ser obras que se vean reflejadas dentro de las obras que se realicen en los municipios, es por ello que en el municipio de Bocoyna se pretenden llevar a cabo dichas obras con el objeto de fomentar la cultura del deporte y con ello fortalecer la educación del deporte y la paz que tanta falta hace en nuestros municipios.

4. El sistema de subsidiariedad entre los tres órdenes de gobierno que es característica dentro de un Estado Federalizado como es nuestro Estado Mexicano y conforme al cual la base de organización política y de administración son los Municipios a la cual, el Gobierno del Estado, como un orden de inmediato superior, tiene la atribución, facultad y compromiso de apoyar en un crecimiento y desarrollo ordenado y general, en aras de un fortalecimiento de nuestro país desde el nivel de gobierno que mayor contacto tiene con la población

de acuerdo al artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos.

5. En este caso, mediante un esquema jurídico y financiero que con el apoyo o respaldo financiero del Estado brinde o permita el acceso al uso responsable del crédito público municipal, además de una asistencia técnica para robustecer las áreas específicas de finanzas y planeación, obligación que imponen los artículos 18, último párrafo y 51, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como de conformidad la Constitución Política del Estado y la Ley de Deuda Pública, para cumplir con lo establecido me permito informar que el municipio tiene la solvencia para llevar a cabo el pago del financiamiento a requerir, ya que las percepciones para garantía y fuente de pago ascienden al 3%, relativas al Fondo General de Participaciones, y serán cubiertas mediante la amortización financiera en un plazo que no excederá del periodo constitucional de la presente Administración. Se anexa en la presente iniciativa la correspondiente certificación del acta de Ayuntamiento, misma que ya fue debidamente aprobada por el ayuntamiento, el financiamiento por la cantidad de $ 5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100M.N.) para realizar las siguientes obras:

Acción a realizar	Monto
1. Sección Sisoguichi	
Puerta de acceso al Seccional	$600,000.00
Letras Gigantes con el nombre de Sisoguichi	$100,000.00
Pasto sintético para cancha de fútbol rápido	$320,000.00
2. Bocoyna, cabecera municipal	
Letras gigantes con el nombre de Bocoyna	$100,000.00
Puerta de acceso al Municipio	$800,000.00
3. Creel	
Pasto sintético para cancha de fútbol rápido	$320,000.00
Parque Infantil	
Equipamiento de Comandancia de Policía.	$1,000,000.00
4. San Juanito	
Rehabilitación del Estadio de béisbol	$700,000.00
”Tino Montes”	
Equipamiento para Auditorio Seccional	$710,000.00
IMPORTE TOTAL	$5,000,000.00

Es por ello por lo que el mecanismo institucional que se propone y se somete a autorización de este H. Congreso, coadyuva con el objetivo de potencializar a nuestros Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa:

DECRETO

Por el cual se autoriza al Municipio de Bocoyna, Chihuahua, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos en su modalidad de crédito simple, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en éste se establecen; para que afecte como fuente de pago o garantía, un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones (en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal) y para que celebre uno o varios contratos de mandato especial irrevocable para actos de dominio, o bien, constituya, modifique o se adhiera a un fideicomiso irrevocable de administración, pago o garantía, en cualquiera de los casos para formalizar el mecanismo de pago o de garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate.

Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de Bocoyna,

Chihuahua, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar, a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de $5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento mediante el cual se formalice el crédito o empréstito que el Municipio contrate con sustento en lo autorizado en el presente Decreto.

Artículo Segundo.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión del ejercicio fiscal 2019, consistente en los rubros siguientes:

Acción a realizar	Monto
1. Sección Sisoguichi	
Puerta de acceso al Seccional	$600,000.00
Letras Gigantes con el nombre de Sisoguichi	$100,000.00
Pasto sintético para cancha de fútbol rápido	$320,000.00
2. Bocoyna, cabecera municipal	
Letras gigantes con el nombre de Bocoyna	$100,000.00
Puerta de acceso al Municipio	$800,000.00
3. Creel	
Pasto sintético para cancha de fútbol rápido	$320,000.00
Parque Infantil	
Equipamiento de Comandancia de Policía.	$1,000,000.00
4. San Juanito	
Rehabilitación del Estadio de béisbol ”Tino Montes”	$700,000.00
Equipamiento para Auditorio Seccional	$710,000.00
IMPORTE TOTAL	$5,000,000.00

Artículo Tercero.- El Municipio deberá formalizar el(los) financiamientos(s) que se autorizan en el presente Decreto, en el ejercicio fiscal 2019 o 2020 inclusive, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de los financiamientos que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 3 años, a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el contrato correspondiente o ejerza la primera disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: (i) el(los) contrato(s) que al efecto se celebre(n) deberá(n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, (ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n).

El Municipio no podrá formalizar el(los) financiamientos(s) que se autorizan en el presente Decreto, durante los últimos seis meses de la administración municipal que se encuentre cumpliendo su gestión.

Artículo Cuarto.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como fuente de pago o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las ”Participaciones Afectas”), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

Artículo Quinto.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados: (i) celebre uno o varios

Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización o, en su defecto, (ii) formalice un contrato para constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago o Garantía (el "Fideicomiso"), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de pago o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, o bien, (iii) suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido, en cumplimiento de las autorizaciones establecidas en el presente Decreto; en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

Artículo Sexto.- En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, o a cualquier otra autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción para revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades legales suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier institución fiduciaria, o bien, a alguna autoridad estatal o federal competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto.

Artículo Séptimo.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (i) celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto; (ii) suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente Decreto, (iii) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de la presente autorización, (iv) celebre los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Decreto, y (v) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

Artículo Octavo.- El importe relativo al o a los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2019, con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública en el ejercicio fiscal 2019, con independencia de lo que se encuentre

previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2019; en tal virtud, a partir de la fecha de ese año en que se celebre(n) el(los) contrato(s) mediante el(los) cual(es) se formalice(n) el o los financiamientos que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación del o de los financiamientos autorizados en el presente Decreto e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

Artículo Noveno.- El Municipio deberá ajustar o modificar el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en que haya de contratar el o los financiamientos objeto de la presente autorización, a fin de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda; adicionalmente, deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos contratados con sustento en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el o los financiamientos contratados.

Artículo Décimo.- Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) jurídico(s) que se requiera(n) con objeto de reestructurar o modificar el o los financiamientos que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables o cualquier otra característica autorizada en el presente Decreto.

Artículo Décimo Primero.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contratará el Municipio con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro Municipal de Deuda Pública, (ii) el Registro Central de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, (iii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y (iv) el Registro Único de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua, a cargo de la Auditoría Superior del Congreso del Estado, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden estatal y Federal.

Artículo Décimo Segundo.- El presente Decreto: (i) fue otorgado previo análisis (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que éste dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la garantía o la fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores; y (ii) fue aprobado por [las dos terceras partes] de los Diputados presentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bocoyna, Chih., a los 25 días del mes de Enero del año 2019, ATENTAMENTE, HÉCTOR EDGARDO ROCHÍN GONZÁLEZ". (Rubrica)

"Relativo al crédito que este Ayuntamiento está ante la institución que mejores condiciones nos ofrezca por un monto de $ 5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y que se aprobado se liquidara en un plazo no mayor de 30 meses, o bien en término de tiempo que abarque el periodo constitucional de esta Administración, que para el caso de contabilizar a partir de esta fecha implicaría pagos iguales a capital y con un costo financiero de $43,055.56 (SON CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.) de interés mensual que disminuirá mensualmente a cada amortización durante la vida del crédito, que serán cubiertos con gasto corriente en el entendido de que nuestro ingreso por participación y recursos propios se constituyen en $11,316,309.14(ONCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 14/100 M.N.) mensuales, y de nuestro gasto de operación y servicios mensuales es de $ 6,407,745.93 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N.) nos deja una disponibilidad liquida para cubrir el crédito y sus accesorios.

Es de apreciarse que la mencionada diferencia a favor en nuestro presupuesto es suficiente dado que la amortización mensual aproximada del crédito es de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, y considerando que se contempla que estamos haciendo una reserva o previsión para

cumplir en tiempo y forma con la gratificación anual.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que el mencionado crédito no compromete la operación financiera del municipio, ya que se cuenta con la capacidad necesaria para cubrir el pasivo que implica y mantener un funcionamiento normal de la administración.

Confiando en que esta información les sea de utilidad para los efectos procedentes, me es grato suscribirme a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración. ATENTAMENTE, HÉCTOR EDGARDO ROCHÍN GONZÁLEZ". (Rubrica)

TABLA DE AMORTIZACIÓN

MUNICIPIO DE BOCOYNA, CHIHUAHUA

Tabla de Amortización Estimada con pagos iguales y consecutivos

de capital más intereses sobre saldos insolutos

MONTO	$ 5,000,000.00
PLAZO MESES	30
TASA	10.00%

CRÉDITO SIMPLE PARA OBRA PÚBLICA

	FECHA DE PAGO	SALDOABONO CAPITAL		INTERÉS	AMORTIZACIÓN
	F. de Disposición	MARZO			
0	01/03/2019	$5,000,000.00			
1	01/04/2019	$5,000,000.00	$166,666.67	$43,055.56	$209,722.22
2	01/05/2019	$4,833,333.33	$166,666.67	$40,277.78	$206,944.44
3	01/06/2019	$4,666,666.67	$166,666.67	$40,185.19	$206,851.85
4	01/07/2019	$4,500,000.00	$166,666.67	$37,500.00	$204,166.67
5	01/08/2019	$4,333,333.33	$166,666.67	$37,314.81	$203,981.48
6	01/09/2019	$4,166,666.67	$166,666.67	$35,879.63	$202,546.30
7	01/10/2019	$4,000,000.00	$166,666.67	$33,333.33	$200,000.00
8	01/11/2019	$3,833,333.33	$166,666.67	$33,009.56	$199,675.93
9	01/12/2019	$3,666,666.67	$166,666.67	$30,555.56	$197,222.22
10	01/01/2020	$3,500,000.00	$166,666.67	$30,138.89	$196,805.56
11	01/02/2020	$3,333,333.33	$166,666.67	$28,703.70	$195,370.37
12	01/03/2020	$3,166,666.67	$166,666.67	$25,509.26	$192,175.93
13	01/04/2020	$3,000,000.00	$166,666.67	$25,833.33	$192,500.00
14	01/05/2020	$2,833,333.33	$166,666.67	$23,611.11	$190,277.78
15	01/06/2020	$2,666,666.67	$166,666.67	$22,962.96	$189,629.63
16	01/07/2020	$2,500,000.00	$166,666.67	$20,833.33	$187,500.00
17	01/08/2020	$2,333,333.33	$166,666.67	$20,092.59	$186,759.26
18	01/09/2020	$2,166,666.67	$166,666.67	$18,657.41	$185,324.07
19	01/10/2020	$2,000,000.00	$166,666.67	$16,666.67	$183,333.33
20	01/11/2020	$1,833,333.33	$166,666.67	$15,787.04	$182,453.70
21	01/12/2020	$1,666,666.67	$166,666.67	$13,888.89	$180,555.56
22	01/01/2021	$1,500,000.00	$166,666.67	$12,916.67	$179,583.33
23	01/02/2021	$1,333,333.33	$166,666.67	$11,481.48	$178,148.15
24	01/03/2021	$1,166,666.67	$166,666.67	$9,074.07	$175,740.74
25	01/04/2021	$1,000,000.00	$166,666.67	$8,611.11	$175,277.78
26	01/05/2021	$833,333.33	$166,666.67	$6,944.44	$173,611.11
27	01/06/2021	$666,666.67	$166,666.67	$5,740.74	$172,407.41
28	01/07/2021	$500,000.00	$166,666.67	$4,166.67	$170,833.33
29	01/08/2021	$333,333.33	$166,666.67	$2,870.37	$169,537.04
30	01/09/2021	$166,666.67	$166,666.67	$1,435.19	$168,101.85
			$5,000,000.00	$657,037.04	$5,657,037.04

IV.- En vista de lo anterior, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1.- El H. Congreso del Estado a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de antecedentes.

2.- La iniciativa en mención se desprende del acuerdo tomado por UNANIMIDAD de votos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Bocoyna, en Sesión Extraordinaria No. 03, celebrada el día trece de septiembre del año dos mil dieciocho, quedando asentado en el Libro de Actas autorizado para tal fin, el cual consiste en autorizar al Municipio de Bocoyna, para que gestione y contrate uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de $ 5´000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento mediante el cual se formalizará el crédito o empréstito que se contrate; con el financiamiento que se contrate, se afectará en forma irrevocable como garantía y/o fuente de pago, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, así como, en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, para destinarse a financiar el costo de inversiones públicas productivas, específicamente en materia de obra pública municipal.

3.- Ahora bien, tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 2 fracción XIX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se considera como ingresos de libre disposición, a los ingresos locales y las participaciones

federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico; en consecuencia, la fracción XVII del citado artículo, establece que el gasto no etiquetado, serán las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a sus Ingresos de libre disposición y Financiamientos. En el caso de los Municipios, se excluye el gasto que realicen con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico.

4.- Además de que, el Municipio, en el desempeño de sus funciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo, observará lo dispuesto por las leyes federales y estatales, en relación a lo que disponen los artículos 115 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 179 y 180 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

5.- En cuanto a las participaciones federales, específicamente del Fondo General de Participaciones, y que le corresponden al Municipio de Bocoyna, se aprecia un monto anual de $ 39,492,553.53 (treinta y nueve millones cuatrocientos noventa y dos mil quinientos cincuenta y tres pesos 53/100 M.N.), mismo que, ha quedado asentado en el ”Anexo a la Ley de Ingresos correspondiente al Municipio de Bocoyna 2019”, bajo el Decreto No. LXVI/APLIM/0148/2018 I P.O. que emitió este H. Congreso del Estado de Chihuahua.

6.- En cuanto a los recursos que le corresponden al Municipio, por concepto de Fondo General de Participaciones, así como, del Fondo de Fomento Municipal, estos podrán ser afectados en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas, o bien, en ambas modalidades, con autorización de las legislaturas locales e inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; lo anterior, de conformidad a lo establecido en el numeral 9º. de la Ley de Coordinación Fiscal.

7.- En adición a lo anterior, el numeral 23 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, establece que podrán contratarse créditos o empréstitos por un plazo mayor al período de la actual administración municipal, siempre y cuando, el pago de la deuda y sus intereses no exceda del período de las dos siguientes administraciones municipales, además, el monto pendiente de pagar no deberá exceder del 10% del presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior al ejercicio en que se celebre el contrato; en ese sentido, la iniciativa establece que el crédito que se contrate se amortizará en su totalidad en un plazo que no exceda de 30 meses, es decir, en ningún caso podrá exceder del periodo de la actual administración municipal.

8.- Para ser más específicos, el financiamiento ascenderá a la cantidad de $5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), y será cubierto bajo el siguiente escenario de amortizaciones de capital, así como, el pago de intereses a tasa fija, misma que se establecerá al momento de formalizar el contrato del citado financiamiento.

Fechas de Vencimiento	Amortizaciones de Capital	Intereses Ordinarios Estimados	Pago mensual (k + i)
Fecha de Disposición: marzo de 2019.			
01/03/2019			
01/04/2019	$166,666.67	$43,055.56	$209,722.22
01/05/2019	$166,666.67	$40,277.78	$206,944.44
01/06/2019	$166,666.67	$40,185.19	$206,851.85
01/07/2019	$166,666.67	$37,500.00	$204,166.67
01/08/2019	$166,666.67	$37,314.81	$203,981.48
01/09/2019	$166,666.67	$35,879.63	$202,546.30
01/10/2019	$166,666.67	$33,333.33	$200,000.00
01/11/2019	$166,666.67	$33,009.56	$199,675.93
01/12/2019	$166,666.67	$30,555.56	$197,222.22
01/01/2020	$166,666.67	$30,138.89	$196,805.56
01/02/2020	$166,666.67	$28,703.70	$195,370.37
01/03/2020	$166,666.67	$25,509.26	$192,175.93
01/04/2020	$166,666.67	$25,833.33	$192,500.00
01/05/2020	$166,666.67	$23,611.11	$190,277.78
01/06/2020	$166,666.67	$22,962.96	$189,629.63
01/07/2020	$166,666.67	$20,833.33	$187,500.00
01/08/2020	$166,666.67	$20,092.59	$186,759.26
01/09/2020	$166,666.67	$18,657.41	$185,324.07
01/10/2020	$166,666.67	$16,666.67	$183,333.33
01/11/2020	$166,666.67	$15,787.04	$182,453.70
01/12/2020	$166,666.67	$13,888.89	$180,555.56
01/01/2021	$166,666.67	$12,916.67	$179,583.33
01/02/2021	$166,666.67	$11,481.48	$178,148.15
01/03/2021	$166,666.67	$9,074.07	$175,740.74
01/04/2021	$166,666.67	$8,611.11	$175,277.78

01/05/2021	$166,666.67	$6,944.44	$173,611.11
01/06/2021	$166,666.67	$5,740.74	$172,407.41
01/07/2021	$166,666.67	$4,166.67	$170,833.33
01/08/2021	$166,666.67	$2,870.37	$169,537.04
01/09/2021	$166,666.67	$1,435.19	$168,101.85

9.- El Municipio deberá contratar el financiamiento bajo las mejores condiciones de mercado; será el Tesorero Municipal el responsable de confirmar que el financiamiento fue celebrado bajo las mejores condiciones de mercado, ambas obligaciones, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Fue así, que la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, cotejó información emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), relativa a comparativos de productos y servicios que ofrece la Banca en México, analizando las tasas de interés fija anual, tipo de créditos o financiamientos, prepagos, comisiones, plazos y en general la condiciones para otorgarse.

El H. Congreso del Estado a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de antecedentes.

2.- La iniciativa en mención se desprende del acuerdo tomado por UNANIMIDAD de votos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Bocoyna, en Sesión Extraordinaria No. 03, celebrada el día trece de septiembre del año dos mil dieciocho, quedando asentado en el Libro de Actas autorizado para tal fin, el cual consiste en autorizar al Municipio de Bocoyna, para que gestione y contrate uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de $ 5´000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento mediante el cual se formalizará el crédito o empréstito que se contrate; con el financiamiento que se contrate, se afectará en forma irrevocable como garantía y/o fuente de pago, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, así como, en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, para destinarse a financiar el costo de inversiones públicas productivas, específicamente en materia de obra pública municipal.

3.- Ahora bien, tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 2 fracción XIX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se considera como ingresos de libre disposición, a los ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico; en consecuencia, la fracción XVII del citado artículo, establece que el gasto no etiquetado, serán las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a sus Ingresos de libre disposición y Financiamientos. En el caso de los Municipios, se excluye el gasto que realicen con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico.

4.- Además de que, el Municipio, en el desempeño de sus funciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo, observará lo dispuesto por las leyes federales y estatales, en relación a lo que disponen los artículos 115 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 179 y 180 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

10.- Por lo tanto, los recursos que con motivo del financiamiento se obtengan, se destinarán a inversiones públicas productivas, en este caso, para la ejecución de obra pública municipal, misma que genera un beneficio a la población del Municipio de Bocoyna, mediante la construcción y mejoramiento de infraestructura, en materia de seguridad pública, turismo y deporte; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y, artículo 3 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

11.- Respecto a la capacidad de pago, el H. Ayuntamiento del Municipio de Bocoyna, estableció en su propuesta que, a la letra dice: ”que el mencionado crédito no compromete la operación financiera del municipio, ya que se cuenta con la capacidad necesaria para cubrir el pasivo que implica y mantener un funcionamiento normal de la administración”; por

otro lado, en el Acta de Sesión Extraordinaria No. 03, punto (4), quedó establecido el punto de Acuerdo que, en su artículo Décimo Segundo dice: ”El presente acuerdo fue otorgado previo análisis (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que éste dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la garantía o la fuente de pago del financiamiento que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores”; lo anterior, en apego a lo dispuesto por el numeral 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

12.- Complementando lo anterior, y a efecto de dar cumplimiento a la obligación de realizar un análisis de la capacidad de pago, para la contratación del financiamiento solicitado, esta Comisión de Dictamen Legislativo, verificó y cotejó la documentación e información financiera relativa al iniciador.

13.- Finalmente, es importante dejar establecido que, esta Comisión Legislativa, considera que la contratación de uno o varios financiamientos, representa para los Municipios, una herramienta de apalancamiento a su alcance, para anticipar y/o allegarse de recursos, y con ello, potencializar la realización de metas y objetivos plasmados en los Planes Municipales de Desarrollo.

14.- Concluyendo, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encontramos obstáculo legal alguno para dar curso a la iniciativa en los términos en que fue presentada, por lo que, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Bocoyna, Chihuahua, para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en los términos de ley, gestione y contrate con cualquier institución de crédito que opere en el territorio nacional o con cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento, en su modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de $5’000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento mediante el cual se formalice el crédito o empréstito que el Municipio contrate con sustento en lo autorizado en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el financiamiento que contrate con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, en los términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el costo de inversiones públicas productivas, contempladas en su programa de inversión del ejercicio fiscal 2019, consistente en los rubros siguientes:

Acción a realizar	Monto
1. Sección Sisoguichi	
Puerta de acceso al Seccional	$600,000.00
Letras Gigantes con el nombre de Sisoguichi	$100,000.00
Pasto sintético para cancha de fútbol rápido	$320,000.00
2. Bocoyna, cabecera municipal	
Letras gigantes con el nombre de Bocoyna	$100,000.00
Puerta de acceso al Municipio	$800,000.00
3. Creel	
Pasto sintético para cancha de fútbol rápido	$320,000.00
Parque Infantil	$ 350,000.00
Equipamiento de Comandancia de Policía.	$1,000,000.00
4. San Juanito	
Rehabilitación del Estadio de béisbol ”Tino Montes”	$700,000.00
Equipamiento para Auditorio Seccional	$710,000.00

IMPORTE TOTAL $5,000,000.00

ARTÍCULO TERCERO.- El Municipio deberá formalizar el financiamiento objeto del presente Decreto, en el ejercicio fiscal 2019 y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante, pero en ningún caso podrá exceder de treinta meses, a partir de la firma del contrato correspondiente o de la fecha en que el Municipio ejerza la primera disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: (I) el contrato que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate; (II) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato que al efecto se celebre.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte en forma irrevocable como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, en los términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las ”Participaciones Afectas”), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en los términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Municipio para que a través de los funcionarios legalmente facultados: (I) celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante, el servicio de la deuda que derive del financiamiento que contrate el Municipio con sustento en la presente autorización o, en su defecto, (II) formalice un contrato para constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago o Garantía (el ”Fideicomiso”), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de pago o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, o bien, (III) suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido, en cumplimiento con las autorizaciones establecidas en este Decreto; en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización.

ARTÍCULO SEXTO.- En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de los funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución de crédito o fiduciaria y/o a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, o cualquier otra autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente Decreto, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del financiamiento que formalice con sustento en el presente Decreto; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de los funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier institución fiduciaria, o bien, a alguna autoridad estatal o federal competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las

Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del financiamiento objeto de la presente autorización.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Municipio para que, a través de los funcionarios legalmente facultados, realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (I) celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el financiamiento autorizado en el presente Decreto; (II) suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contratará con sustento en el presente Decreto; (III) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el financiamiento objeto de la presente autorización; (IV) celebre los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Decreto; y (V) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza al Municipio para que, el importe relativo al financiamiento que haya de contratar en el ejercicio fiscal 2019, con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, se considere ingreso por financiamiento o deuda pública en el ejercicio fiscal 2019, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2019; en tal virtud, a partir de la fecha de ese año en que se celebre el contrato mediante el cual se formalice el financiamiento que concierne, se considere reformada su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación del financiamiento autorizado en el presente Decreto, sujeto a la condición de informar del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

ARTÍCULO NOVENO.- El H. Ayuntamiento del Municipio, previamente a la celebración del contrato para formalizar el financiamiento autorizado en el presente Decreto, deberá ajustar o modificar el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en que se contrate el financiamiento, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda; adicionalmente, deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente Decreto, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el financiamiento contratado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) legal(es) que se requiera(n) para reestructurar o modificar el financiamiento que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables o cualquier otra característica, siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en este Decreto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Las obligaciones que deriven del financiamiento que el Municipio contrate con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (I) el Registro Municipal de Deuda Pública, a cargo de la Tesorería del Municipio que corresponda, (II) el Registro Central de Deuda Pública Estatal de Chihuahua, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, (III) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y (IV) el Registro Único de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua, a cargo de la Auditoría Superior del Congreso del Estado, en los términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden estatal y federal.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- El presente Decreto fue otorgado previo análisis: (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que este dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del financiamiento que contrate

con sustento en la presente autorización, y (c) la garantía y/o fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio, del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Para los efectos de la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o en los registros que corresponda en los términos de las disposiciones aplicables, se hace constar que el presente Decreto fue autorizado por al menos el voto de las dos terceras partes de las y los diputados presentes de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional; lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo tercero, fracción VIII, del Artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha catorce de febrero del año dos mil diecinueve.

INTEGRANTES: DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA, PRESIDENTE; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, SECRETARIO; DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ, VOCAL].

- El C. Dip. Misael Máynez Cano, Primer Vicepresidente.- P.E.S.: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual le solicito a la segunda Secretaria Carmen Rocío González Alonso tome la votación, e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.).]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[El registro electrónico muestra 2 abstenciones, del Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA) y la Diputada Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.).].

[10 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Janet Francis Mendoza Berber

(MORENA) y Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), los tres últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se obtuvieron 20 votos a favor, cero votos en contra, 2 abstenciones, y 8 votos no registrados de los 29 diputadas y diputados presentes.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano, Primer Vicepresidente.- P.E.S.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen antes…

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.: Perdón Presidente.

¿También su voto, es a favor?

- El C. Dip. Misael Máynez Cano, Primer Vicepresidente.- P.E.S.: A favor… a favor.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.: Incluido el voto del Diputado Presidente.

Gracias.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano, Primer Vicepresidente.- P.E.S.: Muchas gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen en los términos propuestos.

[Texto íntegro del Decreto No. 314/2019 II P.O.].

DECRETO No. LXVI/AUAPF/0314/2019 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Bocoyna, Chihuahua, para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en los términos de ley, gestione y contrate con cualquier institución de crédito que opere en el territorio nacional o con cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento, en su modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el financiamiento que contrate con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, en los términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el costo de inversiones públicas productivas, contempladas en su programa de inversión del ejercicio fiscal 2019, consistente en los rubros siguientes:

Acción a realizar	Monto
1. Sección Sisoguichi	
Puerta de acceso al Seccional	$600,000.00
Letras Gigantes con el nombre de Sisoguichi	$100,000.00
Pasto sintético para cancha de fútbol rápido	$320,000.00
2. Bocoyna, cabecera municipal	
Letras gigantes con el nombre de Bocoyna	$100,000.00
Puerta de acceso al Municipio	$800,000.00
3. Creel	
Pasto sintético para cancha de fútbol rápido	$320,000.00
Parque Infantil	$ 350,000.00
Equipamiento de Comandancia de Policía.	$1,000,000.00
4. San Juanito	
Rehabilitación del Estadio de béisbol	$700,000.00
”Tino Montes”	
Equipamiento para Auditorio Seccional	$710,000.00
IMPORTE TOTAL	$5,000,000.00

ARTÍCULO TERCERO.- El Municipio deberá formalizar el financiamiento objeto del presente Decreto, en el ejercicio

fiscal 2019, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante, pero en ningún caso podrá exceder de treinta meses, a partir de la firma del contrato correspondiente o de la fecha en que el Municipio ejerza la primera disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: (I) el contrato que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate; (II) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato que al efecto se celebre.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte en forma irrevocable como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, en los términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las ”Participaciones Afectas”), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en los términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Municipio para que a través de los funcionarios legalmente facultados: (I) celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante, el servicio de la deuda que derive del financiamiento que contrate el Municipio con sustento en la presente autorización o, en su defecto, (II) formalice un contrato para constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago o Garantía (el ”Fideicomiso”), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de pago o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, o bien, (III) suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido, en cumplimiento con las autorizaciones establecidas en este Decreto; en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización.

ARTÍCULO SEXTO.- En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de los funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución de crédito o fiduciaria y/o a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, o cualquier otra autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente Decreto, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del financiamiento que formalice con sustento en el presente Decreto; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de los funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier institución fiduciaria, o bien, a alguna autoridad estatal o federal competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a cargo

del Municipio que deriven del financiamiento objeto de la presente autorización.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Municipio para que, a través de los funcionarios legalmente facultados, realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (I) celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el financiamiento autorizado en el presente Decreto; (II) suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contratará con sustento en el presente Decreto; (III) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el financiamiento objeto de la presente autorización; (IV) celebre los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Decreto; y (V) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en este se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza al Municipio para que, el importe relativo al financiamiento que haya de contratar en el ejercicio fiscal 2019, con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, se considere ingreso por financiamiento o deuda pública en el ejercicio fiscal 2019, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2019; en tal virtud, a partir de la fecha de ese año en que se celebre el contrato mediante el cual se formalice el financiamiento que concierne, se considere reformada su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación del financiamiento autorizado en el presente Decreto, sujeto a la condición de informar del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

ARTÍCULO NOVENO.- El H. Ayuntamiento del Municipio, previamente a la celebración del contrato para formalizar el financiamiento autorizado en el presente Decreto, deberá ajustar o modificar el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en que se contrate el financiamiento, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda; adicionalmente, deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente Decreto, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el financiamiento contratado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) legal(es) que se requiera(n) para reestructurar o modificar el financiamiento que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables o cualquier otra característica, siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en este Decreto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Las obligaciones que deriven del financiamiento que el Municipio contrate con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (I) el Registro Municipal de Deuda Pública, a cargo de la Tesorería del Municipio que corresponda, (II) el Registro Central de Deuda Pública Estatal de Chihuahua, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, (III) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y (IV) el Registro Único de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua, a cargo de la Auditoría Superior del Congreso del Estado, en los términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden estatal y federal.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- El presente Decreto fue otorgado previo análisis: (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que este dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la garantía y/o fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en

ingresos federales le correspondan al Municipio, del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Para los efectos de la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o en los registros que corresponda en los términos de las disposiciones aplicables, se hace constar que el presente Decreto fue autorizado por al menos el voto de las dos terceras partes de las y los diputados presentes de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional; lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo tercero de la fracción VIII, del Artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTE, DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

- El C. Dip. Misael Máynez Cano, Primer Vicepresidente.- P.E.S.: Bien.

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 117 de la Constitución Federal, 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y los municipios y 165 ter de la Constitución Política del Estado, el dictamen antes leído se aprueba en lo general, como en lo particular, con el voto de…

Finalmente se concede el uso de la palabra, al Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, para que en representación de la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, presente al Pleno el dictamen que ha preparado.

- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.- M.C.: Muy buenas tardes, a todas y todos los integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura, las personas presentes, medios de comunicación.

Con su permiso, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano, Primer Vicepresidente.- P.E.S.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.- M.C.:

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Diputado Presidente, de conformidad con al artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le solicito a esta Presidencia autorice la dispensa de la lectura de los antecedentes y consideraciones del presente documento, a fin de dar lectura a un resumen del mismo y se inserte íntegramente en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano, Primer Vicepresidente.- P.E.S.: Claro que sí, Presidente [Diputado].

- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.- M.C.: Con fecha 18 de julio del año 2018, el Honorable Ayuntamiento de Nonoava presentó iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual solicita a esta Honorable Asamblea la ampliación del Fundo Legal. Así mismo se reincorporo el Proceso Legislativo a la actual Legislatura, el 19 de septiembre del año 2018.

La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, con fecha 20 de septiembre del 2018, tuvo a bien

turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

El Honorable Ayuntamiento de Nonoava, mediante Acuerdo de fecha 7 de mayo del año 2018, aprobó la modificación del límite de población, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 28, fracción XXIII del Código Municipal para el Estado, y tomó el acuerdo de solicitar ante esta Honorable Asamblea, la ampliación del polígono de limite de Centro de Población.

La dicha solicitud, se anexaron 4 planos, así como copia certificada de la sesión de cabildo del ayuntamiento en mención, dando cumplimiento de los requisitos de procedencia establecidos en el código municipal para el estado de Chihuahua.

Una vez satisfecho lo anterior, giramos atento oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado, para efecto de solicitar una opinión técnica jurídica que proveyera de la información correspondiente y estar así, en aptitud de resolver la propuesta planteada por el Municipio de Nonoava.

En respuesta de lo anterior, el 11 de diciembre del año 2018, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y el Director de Desarrollo Urbano, hacen de nuestro conocimiento, a la letra: que el plano presentado ante esta Soberanía, por la autoridad municipal de Nonoava administración 2016-2018, no fue validado por la Secretaría en cuestión, debido a que se detecto que la poligonal para la nueva ampliación del Fundo Legal, no coincide con la que ellos tienen en los archivos de la dependencia.

Siguen manifestando que, por lo anteriormente expuesto, la Secretaría no está en condiciones de otorgar una opinión favorable respecto a la ampliación solicitada por el Municipio de Nonoava.

Podemos ver que la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, emitió la respuesta correspondiente en sentido negativo, respecto a la aprobación de la ampliación del Fundo Legal del Municipio de Nonoava y en virtud de ser requisito indispensable, para que se lleve a cabo la misma, no estamos en condiciones de aprobar la solicitada ampliación por el ayuntamiento.

Por otra parte, se solicita a los integrantes del Cabildo, que si siguen interesados en la pretendida ampliación, ya que dicha solicitud fue presentada por los integrantes del Ayuntamiento 2016-2018, preparen la misma con todos los requisitos establecidos en el Código Municipal y en las leyes aplicables a la materia, esto, debido a que también nos percatamos de que en la solicitud que hoy se resuelve, no vienen especificadas las hectáreas que se pretenden ampliar en el fundo legal.

Además de hecho consistente en que los planos presentados ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, y los que presentan a este Honorable Congreso del Estado, son distintos. Por tal motivo, dejamos los derechos a salvo, para que vuelvan a formular la propuesta si así considerarlo viable.

La Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, somete a la consideración del Pleno, el presente dictamen con carácter de

Acuerdo:

Primero.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, ordena el archivo de la iniciativa objeto del presente acuerdo, relativa a la ampliación del Fundo Legal del Municipio de Nonoava, debido a que en el Dictamen de Congruencia emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el cual es requisito indispensable para llevar a cabo la misma, manifiesta que no existen condiciones para otorgar una respuesta favorable, en virtud de que la poligonal presentada ante este Honorable Congreso del Estado, no coincide con la que obra en los archivos de esa dependencia.

Segundo.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, deja los derechos a salvo del Honorable Ayuntamiento de Nonoava, para que de considerarlo viable, vuelvan a formular la propuesta de ampliación del fundo legal, cumpliendo los requisitos indispensables y aplicables.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, a los 5 días del mes de marzo del año 2019.

Así lo aprobó la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, en la reunión de fecha 20 de febrero del año 2019.

Diputado Obed Lara Chávez, Secretario; Diputado Jesús Alberto Valenciano García, Vocal; Diputada Carmen Rocío González Alonso, Vocal; Diputado Benjamín Carrera Chávez, Vocal; la Voz Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, Presidente.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

La Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 18 de julio del año 2018, el H. Ayuntamiento de Nonoava presentó iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual solicita a esta H. Asamblea la ampliación del Fundo Legal. La reincorporación al Proceso Legislativo de la actual Legislatura tuvo lugar el día diecinueve de septiembre del año dos mil dieciocho.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 20 de septiembre del año 2018 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los argumentos vertidos en el documento que se transcribe a continuación:

"DIP. DIANA KARINA VELAZQUEZ RAMÍREZ
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

Por medio del presente, nos dirigimos a usted primero que nada para enviarle un afectuoso saludo, y a la vez con la finalidad de solicitar de la manera más atenta sea aprobada la ampliación del fundo legal de la localidad de Nonoava, Municipio de Nonoava, Chihuahua.

Adjunto al presente sírvase encontrar 4 planos de ampliación del Límite del Centro de Población, mismos que fueron elaborados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado, así como copia certificada del acta de cabildos (sic) No. 27, en la cual se aprueba por unanimidad la solicitud que aquí le planteamos.

Sin otro particular de momento, y en espera de una respuesta favorable a nuestra solicitud; quedamos de usted.

ATENTAMENTE. C. JOSÉ REFUGIO MONGE QUEZADA, PRESIDENTE MUNICIPAL"

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la referida iniciativa, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- En las facultades consignadas a los Ayuntamientos por nuestra Constitución Local, se encuentra la de iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado, en asuntos de la

competencia del gobierno municipal.

En ese contexto, el H. Ayuntamiento de Nonoava, mediante Acuerdo de fecha 7 de mayo del año 2018, aprobó la modificación del límite de población, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 28, fracción XXIII del Código Municipal para el Estado, y tomó el acuerdo de solicitar ante esta Honorable Asamblea, la ampliación del polígono de limite de Centro de Población.

III.- Esta Comisión, al analizar la petición del Municipio de Nonoava, advertimos las siguientes documentales:

1.- Oficio de fecha 18 de julio del 2018, solicitando la ampliación del fundo legal.

2.- 4 planos de Ampliación del Límite de Centro de Población.

3.- Copia certificada de la sesión de cabildo número 27, celebrada el día 7 de mayo del año 2018.

En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracciones II y III del Código Municipal para el Estado, coincidimos en que se cumplió con los requisitos de procedencia, en virtud de que debidamente se expidieron y certificaron las documentales que contienen el acuerdo del Ayuntamiento con la solicitud, y posteriormente se remitieron, para la aprobación de esta H. Asamblea.

IV.- Ahora bien, una vez satisfecho lo anterior, giramos atento oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado, para efecto de solicitar una opinión técnica jurídica que proveyera de la información correspondiente y estar así, en aptitud de resolver la propuesta planteada, en los propios términos de la ley que serán invocados más adelante.

Así pues, mediante oficio SDUE 1031/18 de fecha 11 de diciembre del año 2018, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y el Director de Desarrollo Urbano, hacen de nuestro conocimiento *"que el plano presentado ante esta Soberanía, por la autoridad municipal de Nonoava administración 2016-2018, no fue validado por la Secretaría en cuestión, debido a que se detecto que la poligonal para la nueva ampliación del Fundo Legal, no coincide con la que ellos tienen en los archivos de la dependencia.*

Siguen manifestando que, "por lo anteriormente expuesto, la Secretaría no está en condiciones de otorgar una opinión favorable respecto a la ampliación solicitada por el Municipio de Nonoava."

Fundamentan su respuesta en las facultades establecidas en el artículo 31, fracción I, inciso c) y g), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en el artículo 9, fracción V, XII y XV, de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado, y artículo 6 y 20, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, y demás disposiciones legales aplicables."

VI.- Por otra parte, y con base a lo dispuesto por el artículo 54, de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado, establece *"los Planes o Programas Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Sostenible, de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población, Sectorial de Desarrollo Urbano Sostenible y Parcial de Desarrollo Urbano Sostenible, se sujetarán al siguiente procedimiento:*

V. Una vez elaborado el proyecto definitivo del plan o programa, la Secretaría, en un plazo no mayor de treinta días naturales, emitirá un Dictamen de Congruencia del mismo, respecto del Plan o Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Sostenible. Dicho dictamen será requisito indispensable para su aprobación; de no producirse el dictamen en el plazo fijado, se entenderá que este fue en sentido positivo;

VII. Cuando el plan o programa motive la modificación del Fundo Legal o Límite de Centro de Población, una vez que la Secretaría haya emitido el Dictamen de Congruencia a que se refiere la fracción V de este artículo, se promoverá la adecuación relativa a efecto de que coincida con el Límite de Centro de Población propuesto, en forma previa a la aprobación del plan o programa."

Podemos ver que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, cumplió en tiempo y forma con la respuesta al oficio girado por esta Comisión, y la misma fue en sentido negativo, respecto de la aprobación de la ampliación del fundo legal del municipio de Nonoava, y en virtud de ser requisito indispensable para que se lleve a cabo la misma, no estamos en condiciones de aprobar la solicitada ampliación solicitada por el Ayuntamiento.

Por otra parte, se solicita a los integrantes del Cabildo,

que si siguen interesados en la pretendida ampliación, ya que en Septiembre del año 2018 se realizó el cambio del Ayuntamiento, y dicha solicitud fue presentada por los integrantes del Ayuntamiento 2016-2018, preparen la misma con todos los requisitos establecidos en el Código Municipal y en las leyes aplicables de la materia, esto, debido a que también nos percatamos de que en la solicitud que hoy se resuelve, no vienen especificadas las hectáreas que se pretenden ampliar del fundo legal.

Además de hecho consistente en que los planos presentados ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, y los que presentan a este H. Congreso del Estado, son distintos. Por tal motivo, dejamos los derechos a salvo, para que vuelvan a formular la propuesta de así considerarlo viable.

La Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, somete a la consideración del Pleno, el presente dictamen con carácter de:

A C U E R D O

PRIMERO.-La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, ordena el archivo de la iniciativa objeto del presente acuerdo, relativa a la ampliación del Fundo Legal del Municipio de Nonoava, debido a que en el Dictamen de Congruencia emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el cual es requisito indispensable para llevar a cabo la misma, manifiesta que no existen condiciones para otorgar una respuesta favorable, en virtud de que la poligonal presentada ante este H. Congreso del Estado, no coincide con la que obra en los archivos de esa Dependencia.

SEGUNDO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, deja los derechos a salvo del H. Ayuntamiento de Nonoava, para que de considerarlo viable, vuelvan a formular la propuesta de ampliación del fundo legal, cumpliendo los requisitos y disposiciones aplicables.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos legales conducentes.

D a d o en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Así lo aprobó la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, en la reunión de fecha 20 de febrero del año dos mil diecinueve.

INTEGRANTES: DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO, PRESIDENTE; DIP. OBED LARA CHÁVEZ, SECRETARIO; DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA, VOCAL; DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, VOCAL; DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ, VOCAL].

- El C. Dip. Misael Máynez Cano, Primer Vicepresidente.- P.E.S.: Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen leído, para lo cual solicito a la primera Secretaria Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Prosecretaria.- P.T.: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla… pantalla.

Se abre el sistema voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.).]

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Prosecretaria.- P.T.: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[10 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA) y Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), los tres últimos con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Misael Máynez Cano, Primer Vicepresidente.- P.E.S.: A, favor.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Prosecretaria.- P.T.: Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 22 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano, Primer Vicepresidente.- P.E.S.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen en los términos propuestos.

Le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativo y Jurídicos, elabore las minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 137/2019 II P.O.]:

ACUERDO No. LXVI/AARCH/0137/2019 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, ordena el archivo de la iniciativa objeto del presente Acuerdo, relativa a la ampliación del Fundo Legal del Municipio de Nonoava, debido a que en el Dictamen de Congruencia emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el cual es requisito indispensable para llevar a cabo la misma, manifiesta que no existen condiciones para otorgar una respuesta favorable, en virtud de que la poligonal presentada ante este H. Congreso del Estado, no coincide con la que obra en los archivos de esa Dependencia.

SEGUNDO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, deja los derechos a salvo del H. Ayuntamiento de Nonoava, para que, de considerarlo viable, vuelva a formular la propuesta de ampliación del fundo legal, cumpliendo los requisitos y disposiciones aplicables.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTE, DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

9.
PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS

- El C. Dip. Misael Máynez Cano, Primer Vicepresidente.- P.E.S.: Continuando con el siguiente punto del orden del día relativo a la presentación de iniciativas, procederé a conceder el uso de la palabra a los diputados, de conformidad al orden del día aprobado en su oportunidad.

En primer lugar se concede el uso de la palabra, a la Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua:

La suscrita Anna Elizabeth Chávez Mata, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima

Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 64 fracción I y II, 68 fracción I ambos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y prácticas parlamentarias del Poder Legislativo; acudo ante esta Honorable Representación Popular a presentar iniciativa con carácter de decreto a efecto de reformar el primer párrafo del artículo 110 del Código Penal del Estado de Chihuahua; Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se consagran las garantías individuales, de las cuales emanan los principios jurídicos constitucionales que garantizan los derechos fundamentales de los individuos, mismos que no podrán ser violados, coartados, ni restringidos por la actividad del Estado, siendo uno de ellos el principio de Seguridad Jurídica.

Consecuentemente la soberanía como atributo del Estado, no es ilimitada, el pueblo quien es el titular en ejercicio de la misma, decide que deben llevar a cabo sus funciones dentro de un marco jurídico que él mismo crea y se obliga a no transgredir.

Así pues, la garantía constitucional y específicamente aquellas que tutelan la Seguridad Jurídica, las encontramos contempladas en los artículos 14 y 16 de nuestra carta magna.

Del mismo modo se consagra en el mismo ordenamiento en su artículo 17 el derecho al acceso a la impartición a la justicia.

Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Ahora bien el artículo 110, del Código Penal para el Estado de Chihuahua se establece lo siguiente:

Caducidad en los delitos de querella el derecho a querellarse por un delito que sólo pueda investigarse a petición de la víctima u ofendido caducará en un año, contado desde del… día en que ini… en que quienes puedan formular la querella tengan conocimiento del delito, y en tres años fuera de esta circunstancia.

Una vez cumplido el requisito de procedibilidad dentro del plazo antes mencionado, la prescripción seguirá corriendo según las reglas para los delitos que se investigan de oficio.

Esto quiere decir que se desprenden dos reglasen relación con la prescripción de la acción penal tratándose de delitos perseguibles previa querella del ofendido: la primera se refiere al plazo de un año que tiene para cubrir el requisito de procedibilidad, que propiamente no es el de la prescripción de la acción penal, sino el plazo que tiene el ofendido para ejercer su derecho y que empieza a contar a partir de que éste tiene conocimiento del delito; y la segunda, es la relativa al plazo de tres años, que se actualiza por exclusión de la anterior, sin embargo esta porción normativa no es clara, lo que conlleva a que en la práctica, el plazo de tres años comienza a correr al momento de la comisión del delito.

En consecuencia se atenta contra el derecho de la víctima al acceso de la Justicia consagrado en nuestra Carta Magna, ya invocado en párrafos anteriores, y que se evidencia que este precepto normativo, violenta el beneficio de las víctimas; además de crear una situación injusta, al caducarse el derecho que una persona sin haberse dado cuenta si quiera de la comisión del delito.

Debe señalarse que la disposición normativa, aludida en este documento, fue tomaba…fue tomada -perdón- como modelo del Código Penal Español de 1870, mediante la integración de una comisión para la elaboración del Código Penal del Distrito Federal y Territorio de Baja California para di… Delitos del Fuero común y para toda la República sobre delitos de la Federación, promulgada el 7 de diciembre de 1871, más conocido como Código de Martínez de Castro; posteriormente se replicó la disposición en el Código de Almaraz de 1929, debido a que este Código adolecía graves omisiones, contradicciones notorias de errores doctrinarios, se emprendieron trabajos de reforma con nuevo Código de 1931, mismo que volvía a contener la disposición materia de este documento.

Posteriormente esta disposición se replicó en el Código Penal para el Estado de Chihuahua de 1987 en su artículo 90, norma que se encuentra actualmente en nuestro Código Penal del Estado de fecha 2006.

Cabe señalar que con la interpretación histórica teológica se busca conocer el contexto y las razones que guían al Legislador a emitir la norma para determinar si las condiciones sociales de ese momento permanecen o han cambiado a tal grado que es necesario ajustar los alcances del texto legal, para seguir preservando el espíritu de la Ley y seguir encuadrando las conductas delisti… delictivas, sin embargo en la exposición de motivos de dichos preceptos legales no se justifica el termino invocado de la caducidad del delito de querella referente a los 3 años fuera de la circunstancia plasmada cuando se tiene conocimiento del delito; por lo que no obstante a lo anterior se evidencia que debe adecuarse el precepto normativo, con la finalidad de no cuartar el beneficio del derecho a la justicia con el que cuenta la víctima, que le consagra la Constitución Federal.

Es por lo anterior expuesto que me permito poner a consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente Proyecto con carácter de

Decreto:

Único.- Se reforma el artículo 110 del código penal del estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 110.- Caducidad en los delitos de querella el derecho a querellarse por un delito que sólo pueda investigarse a petición de la víctima u ofendido caducará en un año, contado desde el día en que quienes puedan formular la querella tengan conocimiento del delito.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de acuerdo correspondiente.

Dado en el salón del pleno del poder legislativo, en la ciudad de chihuahua a los 5 días del mes de marzo del año 2019.

Atentamente. La de la voz Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

La suscrita Anna Elizabeth Chávez Mata, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 64 fracción I y II, 68 fracción I ambos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y prácticas parlamentarias del Poder Legislativo; acudo ante esta H. Representación Popular a presentar iniciativa con carácter de Decreto a efecto de reformar el primer párrafo del artículo 110 del Código Penal del Estado de Chihuahua; Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se consagran las garantías individuales, de las cuales emanan los principios jurídicos constitucionales que garantizan los

derechos fundamentales de los individuos, mismos que no podrán ser violados, coartados, ni restringidos por la actividad del Estado, siendo uno de ellos el principio de Seguridad Jurídica.

Consecuentemente la soberanía como atributo del Estado, no es ilimitada, el pueblo quien es titular en ejercicio de la misma, decide que deben llevar a cabo sus funciones dentro de un marco jurídico que él mismo crea y se obliga a no transgredir.

Así pues, las garantías constitucionales y específicamente aquellas que tutelan la Seguridad Jurídica, las encontramos contempladas en los artículos 14 y 16 de nuestra carta magna.

Del mismo modo se consagra en el mismo ordenamiento en su artículo 17 el derecho al acceso e impartición a la justicia.

Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Ahora bien el artículo 110, del Código Penal para el Estado de Chihuahua se establece lo siguiente:

”Caducidad en los delitos de querella El derecho a querellarse por un delito que sólo pueda investigarse a petición de la víctima u ofendido caducará en un año, contado desde el día en que quienes puedan formular la querella tengan conocimiento del delito, y en tres años fuera de esta circunstancia.

Una vez cumplido el requisito de procedibilidad dentro del plazo antes mencionado, la prescripción seguirá corriendo según las reglas para los delitos que se investigan de oficio.”

Esto quiere decir que se desprenden dos reglasen relación con la prescripción de la acción penal tratándose de delitos perseguibles previa querella del ofendido: la primera se refiere al plazo de un año que tiene para cubrir el requisito de procedibilidad, que propiamente no es el de la prescripción de la acción penal, sino el plazo que tiene el ofendido para ejercer su derecho y que empieza a contar a partir de que éste tiene conocimiento del delito; y la segunda, es la relativa al plazo de tres años, que se actualiza por exclusión de la anterior, sin embargo esta porción normativa no es clara, lo que conlleva a que en la práctica, el plazo de tres años comienza a correr al momento de la comisión del delito.

En consecuencia se atenta contra el derecho de la víctima al acceso de la Justicia consagrado en nuestra Carta Magna, ya invocado en párrafos anteriores, y que se evidencia que este precepto normativo, violenta el beneficio de las víctimas; además de crear una situación injusta, al caducarse el derecho que una persona sin haberse dado cuenta si quiera de la comisión del delito.

Debe señalarse que la disposición normativa, aludida en este documento, fue tomado como modelo del Código Penal Español de 1870, mediante la integración de una comisión para la elaboración del Código Penal del Distrito Federal y Territorio de Baja California para Delitos del Fuero común y para toda la Republica sobre delitos de la Federación, promulgada el 7 de diciembre de 1871, más conocido como Código de Martínez de Castro; posteriormente se replicó la disposición en el Código de Almaraz de 1929, debido a que este Código adolecía graves omisiones, contradicciones notorias de errores doctrinarios, se emprendieron trabajos de reforma con nuevo Código de 1931, mismo que volvía a contener la disposición materia de este documento.

Posteriormente esta disposición se replicó en el Código Penal para el Estado de Chihuahua de 1987 en su artículo 90, norma que se encuentra actualmente en nuestro Código Penal del Estado de fecha 2006.

Cabe señalar que con la interpretación histórica- teológica se busca conocer el contexto y las razones que guían al Legislador a emitir la norma para determinar si las condiciones sociales de ese momento permanecen o han cambiado a tal grado que es necesario ajustar los alcances del texto legal, para seguir preservando el espíritu de la Ley y seguir encuadrando las conductas delictivas, sin embargo en la exposición de motivos de dichos preceptos legales no se justifica el termino invocado de la caducidad del delito de querella referente a los 3 años fuera de la circunstancia plasmada cuando se tiene conocimiento del delito; por lo queno obstante a lo anterior se evidencia que debe adecuarse el precepto normativo, con la

finalidad de no cuartar el beneficio del derecho a la justicia con el que cuenta la víctima, que le consagra la Constitución Federal.

Es por lo anterior expuesto que me permito poner a consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente Proyecto con carácter de:

DECRETO:

ÚNICO.-Se reforma el artículo 110 del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 110. Caducidad en los delitos de querella El derecho a querellarse por un delito que sólo pueda investigarse a petición de la víctima u ofendido caducará en un año, contado desde el día en que quienes puedan formular la querella tengan conocimiento del delitoy en tres años fuera de esta circunstancia.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

D A D O en el Salón del Pleno del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua a los 05 días del mes de marzo del año 2019.

ATENTAMENTE: DIPUTADA ANNA ELIZABETH CHAVEZ MATA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL].

- El C. Dip. Misael Máynez Cano, Primer Vicepresidente.- P.E.S.: Muchas gracias, Diputada.

A continuación tiene el uso de la palabra, la Diputada Marisela Sáenz Moriel.

- La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.E.S.: Gracias.

Con su permiso, Presidente.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano, Primer Vicepresidente.- P.E.S.: Adelante.

- La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.E.S.: La suscrita, Licenciada Marisela Sáenz Moriel, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Sexta Legislatura, integrante del grupo parlamentario Encuentro Social, con fundamento en los artículos 64 fracciones I y II, y 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, así como por lo dispuesto, en el artículo 167 fracción I, 169, 170 Y 174 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo además del artículo 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Representación Popular, a efecto de presentar iniciativa con de punto de acuerdo con el objeto de exhortar atenta y respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado, con el fin de que inicie una campaña de información y capacitación sobre el tema de la objeción de conciencia, la cual se encuentra contemplada en el artículo 10 bis de la Ley General de Salud, al tenor de la siguiente exposición de motivos…

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Sin lugar a duda el tema de objeción de conciencia ha sido durante décadas en nuestro país un asunto escabroso pues al entrar en su estudio, análisis y discusión encontramos que se abordan innumerables factores de tipo ético, moral e ideológico pues este derecho está vinculado de manera directa con el pensamiento, conciencia incluso credo. El artículo 10 Bis de la Ley General de Salud tiene como objeto proteger a quienes ejercen la profesión médica así como las relacionadas con las ciencias de la salud ya que estos profesionistas como cualquier ciudadano ejerce todos sus derechos humanos dentro de un marco jurídico que les garantice la seguridad legal, de sus derechos laborales bajo cualquier circunstancia sobre todo en los casos en los que en la práctica de su trabajo se enfrente a situaciones que pongan en riesgo sus valores éticos, morales e incluso de credo, por ello es imperativo reconocer el derecho a la objeción de conciencia.

Y aunque la libertad de pensamiento y de conciencia está protegida por los principales convenios o pactos internacionales de derechos humanos, tanto en el ámbito global como en el ámbito regional y local, desafortunadamente pocos

conocen su derecho a disentir de las corrientes ideológicas e incluso modas en la aplicación o desarrollo de sus profesiones.

El artículo 10 bis de la Ley General de Salud reza:

El Personal médico y de enfermería que forme parte del Sistema Nacional de Salud, podrán ejercer la objeción de conciencia y excusarse de participar en la prestación de servicios que se… que establece esta Ley.

Cuando se ponga en riesgo la vida del paciente o se trate de una urgencia médica, no podrá invocarse la objeción de conciencia, en caso contrario se incurrirá en la causal de responsabilidad profesional.

El ejercicio de la objeción de conciencia no derivará en ningún tipo de discriminación laboral.

El ejercicio de la profesión médica y el de todas las relacionadas con las ciencias de la salud constituye un elemento esencial para garantizar el derecho humano a la salud de todos los mexicanos consagrado en nuestra Constitución. La libertad de pensamiento y de conciencia está protegida por los principales convenios o pactos internacionales de derechos humanos, tanto en el ámbito global como en el ámbito regional.

Por tal motivo aludiendo a su reciente entrada en vigor y por ende desconocimiento del contenido del artículo 10 bis de la Ley General de Salud que pudieran concluir en una violación de los derechos humanos de cientos de profesionales de la salud en el estado de Chihuahua consideramos que… consideramos el siguiente punto de acuerdo.

Acuerdo:

Artículo Único.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta atenta y respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de Chihuahua con el objeto de que inicie una campaña de información y capacitación sobre el tema de la objeción de conciencia, la cual se encuentra contemplada en el artículo 10 bis de la Ley General de Salud, clarificando e informado las garantías y derechos otorgados, así como las disposiciones y lineamientos emitidos por la Secretaria de Salud en el marco de este artículo contemplado en la ley.

Económico: Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de acuerdo en los términos conres… correspondientes.

Dado en el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los 5 días del mes de marzo del 2019.

Atentamente. Diputada Marisela Sáenz Moriel.

Es, cuanto.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

La suscrita, Lic. Marisela Sáenz Moriel, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Sexta Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario Partido Encuentro Social, con fundamento en los artículos 64 fracciones I y II, y 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, así como por lo dispuesto, en el artículo 167 fracción I, 169, 170 Y 174 fracción 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo además del artículo 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Representación Popular, a efecto de presentar Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo de Urgente Resolución con el objeto de exhortar atenta y respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de Chihuahua, con el fin de que inicie una campaña de información y capacitación sobre el tema de la objeción de conciencia, la cual se encuentra contemplada en el artículo 10 bis de la Ley General de Salud, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin lugar a duda el tema de objeción de conciencia ha sido durante décadas en nuestro país un asunto escabroso pues al entrar en su estudio, análisis y discusión encontramos que se abordan innumerables factores de tipo ético, moral e ideológico pues este derecho está vinculado de manera directa con el

pensamiento, conciencia incluso credo; El artículo 10 Bis de la Ley General de Salud tiene como objeto proteger a quienes ejercen la profesión médica así como las relacionadas con las ciencias de la salud ya que estos profesionistas como cualquier ciudadano debe ejercer todos sus derechos humanos dentro de un marco jurídico que les garantice la seguridad legal y de sus derechos laborales bajo cualquier circunstancia sobre todo en los casos en los que en la práctica de su trabajo se enfrenten a situaciones que pongan en riesgo sus valores éticos, morales e incluso de credo, por ello es imperativo reconocer el derecho a la objeción de conciencia.

Y aunque la libertad de pensamiento y de conciencia está protegida por los principales convenios o pactos internacionales de derechos humanos, tanto en el ámbito global como en el ámbito regional y local, desafortunadamente pocos conocen su derecho a disentir de las corrientes ideológicas e incluso modas en la aplicación o desarrollo de sus profesiones.

El artículo 10 bis de la Ley General de Salud reza:

El Personal médico y de enfermería que forme parte del Sistema Nacional de Salud, podrán ejercer la objeción de conciencia y excusarse de participar en la prestación de servicios que establece esta Ley.

Cuando se ponga en riesgo la vida del paciente o se trate de una urgencia médica, no podrá invocarse la objeción de conciencia, en caso contrario se incurrirá en la causal de responsabilidad profesional.

El ejercicio de la objeción de conciencia no derivará en ningún tipo de discriminación laboral.

El ejercicio de la profesión médica y el de todas las relacionadas con las ciencias de la salud constituye un elemento esencial para garantizar el derecho humano a la salud de todos los mexicanos consagrado en nuestra Constitución. La libertad de pensamiento y de conciencia está protegida por los principales convenios o pactos internacionales de derechos humanos, tanto en el ámbito global como en el ámbito regional.

Por tal motivo aludiendo a su reciente entrada en vigor y por ende desconocimiento del contenido del artículo 10 bis de la Ley General de Salud que pudieran concluir en una violación de los derechos humanos de cientos de profesionales de la salud en el estado de Chihuahua consideramos de urgente resolución el siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta atenta y respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de Chihuahua con el objeto de que inicie una campaña de información y capacitación sobre el tema de la objeción de conciencia, la cual se encuentra contemplada en el artículo 10 bis de la Ley General de Salud, clarificando e informado las garantías y derechos otorgados, así como las disposiciones y lineamientos emitidos por la Secretaria de Salud en el marco de este articulo contemplado en la ley.

ECONÓMICO: Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo en los términos correspondientes.

Dado en el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los 5 días del mes de marzo del 2019.

ATENTAMENTE: DIP. MARISELA SAENZ MORIEL].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se concede el uso de la…

Adelante, Diputada Betty Valle.

- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.- MORENA: Buenas tardes.

Este es un posicionamiento, sobre la objeción de conciencia del Grupo Parlamentario de MORENA.

La libertad de la conciencia, no confiere un derecho indiscriminado a la objeción de conciencia.

Cuando una libertad afirma, torna licencia o se convierte en una escusa para limitar los derechos de otros.

El Estado se ve en la obligación de proteger, también por medios legales, los derechos inele… inalia… inalienables de sus ciudadanos contra tales abusos.

Esto es un mensaje para el día mundial de la Paz de 1991, emitido por el Papa Juan Pablo II.

A lo largo de las ultimas 4 décadas progresivamente, las leyes contra el aborto…

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Presidente -perdón-.

Presidente una moción…

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: El asunto de la Diputada Marisela Sáenz va a comisiones, por lo que le solicito no se pueden presentar, cuando un asunto va a comisiones no se pueden presentar posicionamientos, ahí se debatirá.

Es cuanto, Presidente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Perdón.

El… el caso de la… de la iniciativa que presento la Diputada Marisela, no es de urgente resolución y se va a ir a comisiones, para tratarse en comisiones, de ahí puede demostrar usted su… su disposición y su posicionamiento en la comisión.

O lo puede solicitar en asuntos generales, que es también una posibilidad.

Gracias.

Tiene el uso de la palabra, el Diputado Benjamín Carrera Chávez.

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA: Con su permiso, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA: Y quiero pedir la dispensa de la lectura del documento, para hacer un resumen del mismo.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Con gusto.

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:

Honorable Congreso del Estado:

Benjamín Carrera Chávez, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua y representante de parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, fracción I de la Constitución Política, 167, fracción I de la Ley orgánica del poder legislativo, así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos estos, desde luego, ordenamientos del Estado de Chihuahua, pongo a consideración a este Honorable Congreso del Estado, iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar respetuosamente, a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para efectos de la aplicación e implementación de la fracción XXIX-R del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo anterior al tenor de lo siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley General para la pro… protección de los derechos niñas, niños y adolecentes, señala al registro de nacimiento como el mecanismo principal al derecho a la identidad, así como la obligación de las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones de la Ciudad de México la búsqueda y obtención de información necesaria a fin de acreditar o restablecer la identidad de niñas, niños y adolescentes ya que la falta de documentación o información en ningún momento constituye obstáculo para garantizar sus derechos.

El Registro Civil instituye el principal y reconocido mecanismo a través del cual el Estado garantiza el derecho a la identidad, la inscripción del registro a

los recién nacidos, de ahí la relevancia y necesidad de contar con el acta de nacimiento que lo acredite, pues representa el primer acto jurídico de las personas no solo respecto su estado civil, sino para el Estado y con terceros.

El despacho del Registro Civil se realiza por parte de cada Entidad Federativa, a través de la Secretaria de Gobierno, es una institución de carácter público e interés social que se encarga de hacer constar, mediante la intervención de funcionarios debidamente autorizados para ello e investidos de fe pública, los actos relativos al estado civil de las personas físicas y resultan relevante para la organización de diversos servicios administrativos.

La diversidad nacional en materia de registros civiles no solo versa en la dificultad de expedir documentos respecto al re… al registro de nacimiento, sino también del estado civil, orga… originando el conflicto para el ejercicio de otros derechos.

Actualmente prevalece la carencia de programas de modernización de los registros civiles, falta de infraestructura, propiciando la tardanza en los tramites, la falta de actualización mediante programas constantes de profesionalización para registradores, legislación inoperativa para el uso de sistemas electrónicos, firma digital y la procuración de acceso para todos por medio de trámites en línea, desvinculación de otros registros y desigualdad progresiva de la actividad registral de las entidades federativas.

La real homologación del funcionamiento de los registros civiles en las entidades federativas con la finalidad de brindar certeza jurídica en la inscripción de los diversos actos del estado civil de las personas, mejorar el acceso para la obtención de actas, y que dicho documento muestre la rea… la realidad sociocultural y considere la diversidad humana, consiste un importante progreso y armonización para la organización y colaboración de la federación y las entidades federativas.

En este tenor, se propone reformar la fracción XXIX-R del artículo 73 constitucional para facultar al Congreso de la Unión para expedir la legislación general que homologue y a… armonice la organización y funcionamiento de los registros civiles en las entidades federativas.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

Decreto:

Primero.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que implemente y aplique lo dispu… lo dispuesto por la fracción XXIX-R del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con respecto a la homologación y armonización del funcionamiento de los registros civiles.

Transitorio:

Económico.- que se aprobado túrnese a la Secretaria para que elabore la minuta de acuerdo correspondiente.

Atentamente. Benjamín Carrera Chávez.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

C. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua y Representante Parlamentario del Partido Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, fracción I de la Constitución Política, 167, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior de Practicas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos estos ordenamientos del Estado de Chihuahua, consideración a este H. Congreso del Estado, iniciativa con carácter de punto de acuerdo, **A FIN DE EXHORTAR RESPETUOSAMENTE, A LA**

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA EFECTOS DE REFORMAR LA FRACCIÓN XXIX-R DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LO ANTERIOR AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos humanos se componen por el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona, así como los mecanismos de protección que buscan garantizar dichos derechos y limitar el uso arbitrario o irracional del poder, ya que toda autoridad dentro de su ámbito de competencias, tiene la obligación de promover y respetar los derechos humanos a favor del individuo en todo momento, como lo señalan nuestra Carta Magna y diversos Tratados Internacionales de los que México es parte, todo en busca de lograr la vida colectiva.

Desde el 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una adición al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalando que toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento, teniendo el Estado la obligación de garantizar dicho derecho y la autoridad correspondiente otorgar, de manera gratuita, la primer copia certificada del acta de registro de nacimiento.

El derecho a un nombre, a la identidad, no solo está reconocido en nuestra Constitución, sino también en múltiples tratados e instrumentos internacionales ratificados por el Estado mexicano, como es la Convención Americana sobre Derechos humanos en donde se establece el reconocimiento a la integridad personal, a la personalidad jurídica, nacionalidad, al nombre y a la vida, entro otros; la Convención sobre los Derechos del Niño se prevé de igual manera la protección del derecho a la identidad de los niños, niñas y adolescentes que con lleva a que adquieran una nacionalidad, su reconocimiento y de más derechos que derivan de esta, cabe destacar que el Estado Mexicano forma parte de dicha Convención desde septiembre de 1990 obligándose a vigilar los derechos en cuestión conforme a su legislación nacional; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en la cual se establece que de manera inmediata todo niño, después de su nacimiento de ser inscrito y contar con un nombre.

Respecto a la legislación nacional, la Ley General para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes señala el registro de nacimiento como el mecanismo principal al derecho a la identidad, así como la obligación de a las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones de la Ciudad de México la búsqueda y obtención de información necesaria a fin de acreditar o restablecer la identidad de niñas, niños y adolescentes ya que la falta de documentación o información en ningún momento constituye obstáculo para garantizar sus derechos.

Como ha quedado a manifiesto la identidad de todo ser humano es fundamental en el ejercicio de los demás derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, leyes y tratados de los que es Estado mexicano es parte, es decir representa una garantía para el derecho humano en materia.

De tal manera en México, el Estado está obligado a garantizarle a todas las personas la protección del derecho a la identidad y la efectividad de su actuar así como los mecanismo pertinentes para ese fin.

El Registro Civil instituye el principal y reconocido mecanismo a través del cual el Estado garantiza el derecho a la identidad, la inscripción del registro a los recién nacidos, de ahí la relevancia y necesidad de contar con el acta de nacimiento que lo acredite, pues representa el primer acto jurídico de las personas no solo respecto su estado civil, sino para el Estado y con terceros.

El despacho del Registro Civil se realiza por parte de cada Entidad Federativa, a través de la Secretaria de Gobierno, es una Institución de carácter público e interés social que se encarga de hacer constar, mediante la intervención de funcionarios debidamente autorizados para ello e investidos de fe pública, los actos relativos al estado civil de las personas físicas y resultan relevante para la organización de diversos servicios administrativos.

Es reconocible la diversidad de costos y sistema en la República respecto el Registro Civil pero es menester hacer mención que en noviembre de 2014 el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) puso en marcha el Programa Justicia Cotidiana, a través de foros de consulta, en los que se identifico la problemática de marginación jurídica, el CIDE

la definió como *"la condición en la que viven muchas personas que carecen de documentos oficiales como los que se utilizan para acreditar su identidad, actas de estado civil, títulos de propiedad y testamentos, o cual constituye una berrera para acceder a la justicia y limita el pleno ejercicio del derecho a la identidad, a la seguridad jurídica y a la propiedad privada".*

Conforme al diagnóstico presentado por el CIDE, en México existe un alto índice de subregistro y personas que no cuentan con documentos oficiales con datos fehacientes, generando un estado de indefensión para el ciudadano y con ello al Estado se le problematiza proteger de manera eficiente y real el derecho a la identidad de la población y garantizar otros derechos fundamentales.

El programa establecido por el CIDE, en el mes de marzo 2016 en colaboración con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM convocó a Diálogos por la Justicia Cotidiana arrojando que una de las causas de la marginación jurídica es la discrepancia de la regulación de los Registros Civiles en cada Entidad Federativa, las existentes barreras geográficas para el acceso a una Oficina del Registro Civil, el costo económico para este tipo de trámites, barreras culturales y la evidente diversidad en el manejo y organización de los recursos humanos y materiales de cada oficina del Registro Civil en la República.

Ésta problemática persiste y es una realidad, a pesar que desde la reforma constitucional del 2014 el derecho a la identidad es una obligación para todas las autoridades competentes y marcó relevancia a fin de reducir la marginación de justicia, ésta continua y es preciso afrontarlo, con la intención de fortalecerla tutela y acceso a este derecho, especialmente en el caso de los registro civiles.

Según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), existen alrededor de 3.2 millones de niños menores de 5 años sin registro de nacimiento o registro en América Latina y el Caribe. Según el reporte presentado el pasado septiembre 2016, cinco países de la región concentran más del 75% del total (México, Brasil, Venezuela, Bolivia y Haití). México presenta la mayor cantidad de niños sin registro, con un estimado de 800,000 niños según el reporte. Si bien en términos porcentuales existen otros países con una mayor tasa de subregistro, México representa, debido a su tamaño, la mayor concentración de niños sin partida de nacimiento en la región, situación realmente alarmante y que requiere unir fuerzas para contrarrestarlo y proteger a los mexicanos.

La diversidad nacional en materia de registros civiles no solo versa en la dificultad de expedir documentos respecto al registro de nacimiento, sino también del estado civil, originando el conflicto para el ejercicio de otros derechos.

Actualmente prevalece la carencia de programas de modernización de los registros civiles, falta de infraestructura, propiciando la tardanza en los tramites, la falta de actualización mediante programas constantes de profesionalización para registradores, legislación inoperativa para el uso de sistemas electrónicos, firma digital y la procuración de acceso para todos por ,medio de trámites en línea, desvinculación de otros registros y desigualdad progresiva de la actividad registral de las entidades federativas, como humana y tecnológica.

La real homologación del funcionamiento de los registros civiles en las entidades federativas con la finalidad de brindar certeza jurídica en la inscripción de los diversos actos del estado civil de las personas, mejorar el acceso para la obtención de actas, y que dicho documento muestre la realidad sociocultural y considere la diversidad humana, consiste un importante progreso y armonización para la organización y colaboración de la federación y las entidades federativas.

A este tenor, se propone reformar la fracción XXIX-R del artículo 73 constitucional para facultar al Congreso de la Unión para expedir la legislación general que homologue y armonice la organización y funcionamiento de los registros civiles en las entidades federativas. Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que analice la reforma la fracción XXIX-R del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la siguiente forma:

XXIX-R. Para expedir las leyes generales que armonicen y homologuen la organización y el funcionamiento de los registros civiles, los registros públicos inmobiliarios y de

personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales.

T R A N S I T O R I O

ECONÓMICO. - Aprobado que sea túrnese a la Secretaria para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE. DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Se concede el uso de la palabra, a la Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

La Suscrita, Marisela Terrazas Muñoz en mi carácter de diputada de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado y en representación de diversas fuerzas políticas conformadas por los grupos parlamentarios del Partido Acción Nacional, Encuentro Social, Movimiento Ciudadano, las representaciones políticas de Partido Nueva Alianza y Partido Verde Ecologista de México y la Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata y el Diputado Jesús Velázquez Rodríguez; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado, así como 167, fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esta Honorable Representación Popular, a efecto de presentar la siguiente iniciativa con carácter de punto de acuerdo de urgente resolución para exhortar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a dictaminar negativamente las iniciativas que pretenden legalizar la autonomía reproductiva e interrumpir el embarazo, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El día 23 de octubre del 2018, fueron presentadas diversas iniciativas en el Congreso Federal, a fin de reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se promueve la autonomía reproductiva, el cual en términos sencillos es la legalización del aborto, estas iniciativas violenta de manera directa el principal derecho humano de una persona, la vida, el derecho a la vida es irrevocable y debe ser respetado, garantizado y protegido por el Estado.

La vida se contempla como una condición necesaria que sin ella no habría la existencia, ni el disfrute de los demás derechos.

El derecho a la vida, pertenece de manera primordial al propio ser humano, el derecho a la vida debe reconocerse no solo en el nacimiento de un ser humano, el Estado debe garantizar la vida desde el momento de la concepción.

Con el propósito de fortalecer la afirmación científica de la existencia de la vida desde el momento de la concepción, existen varios estudios que ratifican y comparte que la vida inicia desde ese momento, es decir que el embrión humano desde su primera etapa es un ser vivo con carga genética ADN, des padre y de la madre, pero como ser distinto y considerado como un nuevo ser que no existía antes, y que no se repetirá, porque al iniciar a multiplicar sus células empezando con las dos iníciales, la primera produce a la placenta y al cordón umbilical y la segunda desarrollo al individuo.

Con lo anterior nos queda claro que no estamos hablando del cuerpo del hombre, ni tampoco de la mujer, si no que es una nueva vida que ira desarrollando su propio cuerpo, hasta llegar a su plenitud, el cual no se le puede, ni se le debe de tratar como una cosa u objeto que pudiera decirse constituye un accesorio que sigue la suerte principal, como en materia de bienes inmuebles, sino que debe de tratársele como nuevo ser perteneciente a la especie humana, que merece todo el respeto y consideración de cualquier autoridad, que se precie de ser justa, pues si se

interrumpe su proceso de desarrollo embarazo, esto equivale a privarlo de la vida, asesinar o matar al producto desde la concepción.

Las iniciativas propuestas ante el Congreso Federal, sobre la interrupción del embarazo y la autonomía reproductiva, son fuente, origen y argumento de corrientes ideológicas, que pretenden imponer su postura, pero con grandes intereses ocultos, es indudablemente valido y respetable sostener una ideología o una forma de pensar, eso no debe censurar, pero cuando una ideología amenaza y destruye derechos humanos, tiene que ser exhibida y combatida determinantemente.

Compañeros diputados, la protección a la vida es algo que como humanidad, como personas y como sociedad, debemos defender, no se trata de una postura política temporal en busca de simpatías electorales, se trata del pensamiento y la convicción personal, así como de los principios de quienes los hemos protestado guardar desde el momento en el que decidimos transitar en la búsqueda del bien común.

México ha sido parte, distintos Tratados Internacionales que protegen y garantizan la vida de los niños, entre los que destaca lo dispuesto por el pacto San José, en su artículo 4o. de derecho a la vida, toda persona tiene derecho a que se respete su vida, este derecho estará protegido por la ley y en general a partir del momento a la concepción, nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.

Asimismo el derecho internacional es claro al establecer en todo momento, y en todos los instrumentos suscritos en materia de derechos humanos, el derecho a la vida. No podemos encontrar en los tratados internacionales una sola disposición que establezca derechos a favor del aborto. En ningún documento de esta naturaleza, los estados participantes acordaron posibilidades u opciones para privar de la vida a un ser humano durante la gestación o en algún momento de la etapa de desarrollo del nonato, desde la concepción hasta el alumbramiento. Además de las normas y derechos antes mencionados, es importante resaltar que la práctica del aborto, no solamente ate… no solamente atenta contra la vida del bebe, si no también pone en riesgo la salud de la mujer, el aborto es por tanto un acto contra el ser humano, un delito en contra de una persona indefensa, contra un ser que merece y requiere la protección amplia en un derecho humano fundamental, como lo es la vida.

En el aborto, además del crimen contra la vida, la mujer es la principal perjudicada al padecer directamente las consecuencias física, psicológicas, sociales del mismo, pues el aborto destruye la vida del niño y la conciencia de la madre.

La vida es el bien máximo, el valor inherente a toda persona, constituye un valor supremo cuya titularidad corresponde a todos los individuos de la especie humana y es de carácter irreversible.

Hoy tenemos un gran compromiso con el pueblo de Chihuahua, nuestro país se merece legisladores que con valentía, razón y verdad, se atrevan a plasmar una historia a favor de nuestros niños, familias y liderazgos sociales, que buscan el bienestar en nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de urgente resolución con carácter de

Acuerdo:

Primero.- Se solicita con respecto a esta iniciativa que se discuta, bajo el ejercicio de parlamento abierto en el Congreso de la Unión.

Segundo.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Congreso de la Uni… de la Unión, a dictaminar negativamente las iniciativas que pretenden legalizar la autonomía reproductiva e interrupción del embarazo.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la

Secretaría para que elabore la minuta de acuerdo correspondiente.

Atentamente. Diputados Obed Lara Chávez, Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola, Diputada Rocio Sarmiento Rufino, Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, Diputado René Frías Bencomo, Diputado Alejandro Gloria González, Diputada Enid… Anna Elizabeth Chávez Mata, Diputada Blanca Amelia Gámez Gutiérrez, Diputad… Diputada Carmen Rocío González Alonso, Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Diputado Álvarez Monje, Diputado Jorge Carlos Soto Prieto, Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz, Diputado Luis Alberto Aguilar Lozoya, Diputado Jesús Villarreal Macías, Diputado Jesús Valenciano García, Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso, Diputado Misael Máynez Cano, Diputado Jesús Velázquez Rodríguez y la de la voz Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad Chihuahua, el día 5 del mes de marzo del 2019.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. DIPUTACIÓN SESIÓN ORDINARIA
PRESENTE.-

La Suscrita, Marisela Terrazas Muñoz en mi carácter de diputada de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado y en representación de diversas fuerzas políticas representadas en esta Asamblea, conformadas por los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional, Encuentro Social, Movimiento Ciudadano, las representaciones políticas de Partido Nueva Alianza y Partido Verde Ecologista de México y la Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado, así como 167, fracción l, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esta Honorable Representación Popular, a efecto de presentar la siguiente Iniciativa con Carácter de Punto de Acuerdo de urgente resolución para exhortar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a dictaminar negativamente las iniciativas que pretenden legalizar la autonomía reproductiva e interrumpir el embarazo, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Actualmente fueron presentadas diversas iniciativas para reformar la constitución de nuestro país en donde se promueve la autonomía reproductiva así como la interrupción al embarazo. Esto presenta un grave problema pues en base a éstas iniciativas se da total legalización al aborto, violentando así, el principal derecho humano: la vida.

El derecho a la vida es el derecho que reconoce a cualquier persona por el simple hecho de estar viva, y que le protege de la privación u otras formas graves de atentado en contra de la misma por parte de otras personas o instituciones. Es un derecho irrevocable y debe ser protegido por el Estado.

Este derecho debe reconocerse no solamente en el nacimiento de un ser humano, sino desde el momento de la concepción.

La Real Academia Española, define el concepto de concepción como: (dicho de una hembra o mujer) empezar a tener un hijo en su útero.

La Universidad de Salamanca define a la Concepción como: Comienzo del embarazo; abarca la fecundación del óvulo por un espermatozoide y el anidamiento o implantación del huevo en el útero. El Institut Marquez dice que la Fecundación es un proceso complejo que supone la fusión de un ovocito y un espermatozoide para dar lugar a un embrión.

Belén Buch Tomé bióloga en el Laboratorio de Reproducción Centro Gutenberg en España define fecundación como una secuencia de acontecimientos moleculares coordinados en los que participan los gametos masculino y femenino. Consiste en la fusión y penetración de un espermatozoide en un ovulo y finaliza con la primera división normal del embrión de un ser vivo.

J. Finnis (2014), citado en la compilación que hace el Filósofo R. Dworkin, bajo el rubro de Derechos e Injusticias del aborto, señala que: ”…el concebido no nacido es, desde su concepción, una persona y que, por tanto, no se le ha de discriminar desfavorablemente por la razón de edad, de apariencia u otros factores semejantes, mientras tales factores se consideren razonablemente irrelevantes respecto a los valores humanos básicos en cuestión”.

Bajo la perspectiva de otro prestigiado experto en el tema embrionario, el Dr. Sebastián Illanes, Vicedecano de Investigación de la Facultad de Medicina de la Universidad de los Andes y especialista en medicina fetal, al dictar la clase magistral de la inauguración del año académico 2013 de la Universidad de los Andes, bajo el título ”El embrión como paciente: Desafíos del Siglo XXI”, dicho especialista centró su conferencia en la posibilidad de que el embrión sea tratado como un paciente y presentó evidencia científica que avala esta tesis. El Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud, en su artículo 40, fracciones II y III dicen que el embarazo es el periodo comprendido desde la fecundación del óvulo (evidenciada por cualquier signo o síntoma presuntivo de embarazo, como suspensión de menstruación o prueba positiva del embarazo médicamente aceptada) hasta la expulsión o extracción del feto y sus anexos y definen al embrión como el producto de la concepción desde la fecundación del óvulo hasta el final de la decimosegunda semana de gestación.

Aunado a lo anterior, se puede confirmar que la vida humana inicia desde el momento de la concepción, cuando una mujer empieza a tener un hijo en su útero y fecundación, en ese sentido debe entenderse que la vida humana existe desde la existencia biológica y física, cualquiera que sea el estado y condición, por lo tanto debe ser protegida jurídicamente, en todas sus etapas, pues este derecho comprende un presupuesto vital para la protección de los derechos humanos México ha suscrito diversos Tratados Internacionales, mismos que protegen y garantizan la vida de los niños, tales como son: la Convención sobre los Derechos del Niño, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Entre los diferentes tratados destaca lo dispuesto por el **Pacto de San José Costa Rica** que a su letra dice:

”Artículo 4. Derecho a la Vida

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.” Asimismo, nuestra Constitución Federal en su artículo primero dispone que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en nuestra carta magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte lo cual confirma que la vida humana debe estar protegida en todo momento por el Estado mexicano.

En el artículo 29 párrafo segundo de nuestra Carta Magna, reconoce el derecho a la vida de las personas la cual dice que no podrá restringirse ni suspenderse el ejercicio de los derechos a la vida, ni las garantías judiciales indispensables para la protección de tales derechos”.

No menos importante resulta el mencionar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha confirmado de forma reiterada, en sus criterios más recientes, que la Ley Suprema de la Unión tiene a la cabeza a la Constitución Mexicana y a los Tratados Internacionales suscritos por México y ratificados por el Senado, y que ambos cuerpos normativos deben ser observados en las disposiciones legales y reglamentarias, así como en los decretos y decisiones de la autoridad.

El derecho internacional es claro al establecer en todo momento, y en todos los instrumentos suscritos en materia de derechos humanos, el derecho a la vida. **No podemos encontrar en los tratados internacionales una sola disposición que establezca ”derechos” a favor del aborto.** En ningún documento de esta naturaleza, los estados participantes acordaron posibilidades u opciones para privar de la vida a un ser humano durante la gestación o en algún momento de la etapa de desarrollo del nonato, desde la concepción hasta el alumbramiento.

Como podemos ver en los instrumentos internacionales ya señalados, México nunca acordó establecer un régimen de excepción referente al aborto discrecional y sin justificación de parte de las mujeres embarazadas.

Asimismo, el derecho a la vida es el derecho más esencial, primordial y básico de todo ser humano.

Además de lo ya establecido en las normas de nuestra Carta Magna y en los Tratados Internacionales, podemos observar que la práctica del aborto pone en riesgo a la vida de las mujeres, pues diversas investigaciones demuestran que la realización de dicha práctica perjudica a la salud.

Una investigación realizada en diciembre de 2005 en el Centro Nacional de Investigación y Desarrollo para el Bienestar y la Salud de Finlandia, nos muestra que el índice de muerte

materna vinculado al aborto es 2.95 veces más elevado que el de embarazos que llegan al parto en la población de mujeres de Finlandia entre los 15 y los 49 años de edad.

Un estudio realizado por la Dra. Carmen Gómez Lavín de Emérito de la Fundación Española de Psiquiatría y Salud Mental en el año 2018 nos habla del Síndrome Post aborto, el cual presenta síntomas como son la depresión, la ansiedad y la culpa. Junto a ello aparecen con frecuencia otra serie de síntomas como pueden ser alteraciones conductuales; abuso de drogas y alcohol; intentos de suicidio que según Vincent Rue (Psiquiatra Estadounidense), tienen 4 veces más frecuencia que en otras alteraciones por estrés postraumático. También entre los síntomas frecuentes en las pacientes con Síndrome Post Aborto, destacan, por su importancia diagnóstica y terapéutica, los reiterados y persistentes sueños y pesadillas relacionados con el aborto, los intensos sentimientos de culpa y la ´´necesidad de reparar´´ que presentan prácticamente todas las pacientes del estudio y que junto con la depresión y/o ansiedad son considerados como síntomas claves del trastorno.

Asimismo, un estudio llevado a cabo por el Guttmacher Institute en el 2009, se estima que el 54% del total de embarazos no planeados en México se resuelve mediante un aborto inducido y estiman que el 36% de las mujeres que tienen abortos inducidos desarrollan complicaciones que requieren atención médica.

Con esto definimos que la práctica del aborto presenta un riesgo en la salud en las mujeres.

La vida es el bien máximo, el valor inherente a toda persona, constituye un valor supremo cuya titularidad corresponde a todos los individuos de la especie humana y es de carácter irreversible, ya que desaparece el titular de dicho derecho.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de Urgente Resolución con carácter de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se solicita con respecto al efecto de esta iniciativa se apliquen la iniciativa bajo el estudio del parlamento abierto.

SEGUNDO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a dictaminar negativamente las iniciativas que pretenden legalizar la autonomía reproductiva e interrumpir el embarazo.

Económico. Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

Atentamente. Dip. Obed Lara Chávez, Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola, Dip. Rocio Sarmiento Rufino, Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Dip. René Frías Bencomo, Dip. Alejandro Gloria González, Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata, Dip. Blanca Amelia Gámez Gutiérrez, Dip. Carmen Rocío González Alonso, Dip. Marisela Terrazas Muñoz, Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Dip. Álvarez Monje, Dip. Jorge Carlos Soto Prieto, Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz, Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya, Dip. Jesús Villarreal Macías, Dip. Jesús Valenciano García, Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso, Dip. Jesús Velázquez Rodríguez, Dip. Misael Máynez Cano].

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los 05 días del mes de marzo del 2019.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Vamos a… si Diputado Carrera.

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA: Bien.

Entiendo que es de urgente resolución y entiendo que se va a votar y entiendo que ya tiene los votos suficientes para que así sea.

No obstante quiero manifestar mi postura, porque me parece que esta… este exhorto a la cámara de diputados, pues una regresión a los derechos del ser humano, es una regresión a los derechos de las mujeres, ya habíamos avanzado mucho, en torno a los derechos, entorno a que cada mujer tenía el derecho de decidir libremente, que hacía con su cuerpo, pero parece ser que estamos volviendo a la época, pues no sé si de la santa inquisición o de las cavernas, donde ahora queremos legislar, y decirles

que tienen que hacer las mujeres con su cuerpo, parece que eso no puede ser, tenemos que regresar un poquito a una realidad que tal vez desconocen, y además está llena de contradicciones porque por un lado piden que se discuta, mediante una… uso de un parlamento abierto y al mismo tiempo están diciendo que se vote en forma negativa, entonces haber, quieren que se discuta y que algo resulte, pero ustedes ya están diciendo que se vote en contra, sinceramente no lo entiendo.

Yo haría una petición, a que no presenten iniciativas de esta naturaleza con esta fuerte carga ideológica, porque me parece que… insisto es una regresión que tenemos que editar porque al rato van a querer que las mujeres no usen falda y eso no estaré jamás de acuerdo.

Muchas gracias, Presidente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Diputada Amelia, bien…

Deyanira.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.: Muy buenas tardes, compañeras y compañeros diputados.

Los derechos reproductivos abarcan, ciertos derechos humanos que ya están reconocidos en leyes nacionales, documentos internacionales o los derechos humanos, y en otros documentos aprobados por consenso.

Estos derechos se basan en el reconocimiento del derecho básico, de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaci… espaciamiento de los nacimientos y a disponer de la información y de los medios para ellos, así como el derecho de alcanzar el nivel más elevado de la salud sexual y reproductiva.

También incluye el derecho adoptar decisiones relativas a la reproducción sin sufrir discriminación, coa… coacciones o violencia.

De conformidad con lo establecido en los documentos de derechos humanos, estos derechos incluyen entre otros, ejercer la sexualidad de manera independiente de la reproducción, estar libre de discriminación, presión o violencia en nuestras vidas sexuales y en las decisiones sexuales.

Contar al acceso a la educación sexual y afectiva, desde temprana edad dirigir al desarrollo de las personas y al ejercicio responsable de la sexualidad en forma, plena, libre e informada.

Tener acceso al servicio médico de calidad adecuada y digna para la salud de las y los, programas de acción de conferencia internacional sobre población y desarrollo, El Cairo, Egipto, 5, 13 de septiembre de 1994.

Citando una de las iniciativas que se encuentran en la Cámara de Diputados de septiembre del 2019, lejos disminuir el aborto, aumenta en todos los estados, sin importar el estatus legal, la cimi… la criminalización no reduce su incidencia, pero si aumenta el riesgo de la muerte y complicaciones para las mujeres, señalo la representante de las organizaciones IPAS México, no podemos seguir representantes de… de no podemos seguir permitiendo la muerte o el… el encarcelamiento de las mujeres que ejercen su derecho a decidir sobre su cuerpo, debemos asegurar condiciones dignas, gratuitas y eficientes que les permitan llevar a cabo el ejercicio pleno derecho sexuales y reproductivos.

La postura de una servidora no es una moda, no, ni es la pretensión de imponer una postura supremacista, al contrario, creo firmemente en la diversidad de ideas que fortalece el ejercicio democrático, por el cual estamos todos aquí, estoy a favor de los derechos humanos, y de la garantía por lo que se ha determinado en diversos instrumentos internacionales.

Ante ello, es que he presentado una iniciativa para defor… para reformar diversas leyes en materia de educación sexual y para despenalización de la interrupción del embarazo, misma que será

integrada en el proceso legislativo en la próxima sesión.

Es por ello, que podemos realizar el debate de este importante tema, en este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Aplausos].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Gracias.

Tiene… vamos a proceder…

Sí guardan silencio, por favor.

Vamos a proceder a la votación de la iniciativa antes presentada, por lo que solicito a la Diputada Carmen Rocío González Alonso, someta a votación la presente iniciativa e informe el… de la misma a esta Presidencia.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.: Pregunto a las y los diputados, si están de acuerdo con la solicitud formulada por la Diputada Marisela Sáenz, -perdón- Marisela Terrazas, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución de conformidad a lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.: Quienes estén por la negativa.

[El registro electrónico muestra el voto en contra de 8 votos en contra, expresados por las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA)].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[6 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA) y Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), los tres últimos con inasistencia justificada.]

Cerramos la votación electrónica.

Informo a la Presidencia, que se obtuvieron 19 votos a favor, 8 votos en contra, cero abstenciones y 3 votos no registrados.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Esta iniciativa se aprueba en todos sus términos.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.: Ahora bien, pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla, a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.: Quienes estén por la negativa.

[El registro electrónico muestra el voto en contra de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA)].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[7 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA) y Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), los tres últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se obtuvieron 19 votos a favor, 7 votos en contra, cero abstenciones y 4 votos no registrados.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba la iniciativa tanto en lo general, como en lo en particular.

Después de…

Esta Presidencia recibe los asuntos planteados y en su caso les otorgará el trámite correspondiente.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 138/2019 II P.O.]:

ACUERDO No. LXVI/URGEN/0138/2019 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- Se solicita con respecto a esta Iniciativa, que se discuta bajo el ejercicio del Parlamento Abierto.

SEGUNDO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Congreso de la Unión, a dictaminar negativamente las iniciativas que pretenden legalizar la autonomía reproductiva e interrumpir el embarazo.

TERCERO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes citadas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

10.
ASUNTOS GENERALES

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Le concedemos la palabra en asuntos generales, al Diputado Gustavo de la Rosa Hickerson.

Se bajo.

La Diputada Lourdes Valles, su po… posicionamiento esta… lo va a completar.

Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.- MORENA: A lo largo de las ultimas 4 décadas, progresivamente las leyes contra el aborto, han sido siendo liberalizadas, por diferentes cuerpos legislativos de… democráticamente responsables y por ar… altas cortes de muchos países, respondiendo a la evolución en la protección legal de los derechos humanos.

Dicho movimiento no es universal, de hecho muchos cuerpos legislativos y cortes, han aprobado medidas más restrictivas para el aborto.

No obstante la tendencia general, ha sido hacia la atenuación de leyes históricamente proscriptoras, esta liberación es especialmente evidente de las democracias de tipo occidental, en casi en todas las oportunidades de oposición a la liberación de la legislación referente a la salud reproductiva, presentada ante tribunales nacionales o internacionales a fracasado, así la estrategia reaccionaria se ha dirigido a la resistencia mediante la inovaci… innovación del derecho humano a la conciencia religiosa.

Implementando la declaración universal de los derechos humanos de 1948, el pacto internacional de derechos civiles y políticos de las naciones, que entro en vigencia en 1976 dice en su artículo 18: toda persona tiene derecho a la liberta de pensamiento, de conciencia y de religión, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público, como en privado, mediante el culto la celebración de los ritos y las prácticas y la enseñanza.

Fundamentadas en este derecho, se presentan objeciones de conciencia a la participación en proc… procedimientos de aborto, no obstantes el derecho a la objeción de conciencia, no es absoluto, dado que el pacto lo limita cuando involucra la saludo de otros, por ejemplo cuando se ter… se determina un aborto terapéutico.

El artículo 18, agrega la libertad de manifestar la propia religión a las propias creencias, estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley, que sea necesario para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral, públicos o los derechos fundamentales de los demás.

La denegación de servicios de interrupción legal de embarazo a lo que las mujeres tienen derecho, como en México por violación, se está convirtiendo en una tendencia, entre los abusos a los derechos de las mujeres en América Latina.

En Europa Polonia fue condenada por la corte europea de derechos humanos, por negar el aborto legal a la madre de varios niños pequeños, que fue obligada a dar a luz, a pesar de haber previsto por su medico el par… que el parto le causaría la perdida casi absoluta de la visión.

En México la única casual, que comparten todas las entidades de la República para entur… interrumpir legalmente el embarazo, es precisamente en el caso de violación.

Esta aceptación que se remonta a 1931, expresa el rechazo en ponerle un embarazo forzoso a una mujer que tuvo una relación sexual contra su voluntad, aunque este derecho está consagrado, los códigos penales de todos los estados, hay ocasiones en las que… las creencias religiosas de las autoridades obstaculizan o impiden a las mujeres acceder a una interrup… interrupción legal del embarazo; lo cual desemboca en una situación de un embarazo forzado, en este sentido la exigibilidad de defensa del derecho a la interrupción legal del embarazo requiere, además de ciertos servicios de salud, de un estado de derecho que haga real la separación Estado - Iglesia.

La figura de embarazo forzado, se define en el Estado de la Corte Penal Internacional, suscrita por más de 60 países entre ellos México, como un crimen del esa… humanidad y también como un crimen de guerra.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, concedió el amparo para la protección federal a un paciente a la que le fue negado el procedimiento legal del embarazo, la mujer fue víctima de violación, hecho que por… que fue motivo suficiente para que la corte diera cause al amparo en contra de los medio… de los médicos del Hospital General, Doctor Aurelio Valdivieso, los ministros señalaron que cuando existía una posibilidad material suficientemente justificada, la institución médica deberá ejercer sus recursos y facultades para procurar que diversas institución sanitaria, atienda en calidad de emergencia la solicitud de merito, siendo responsable del seguimiento a cabal al procedimiento y conclusión efectiva de este.

Es importante recordar el caso de Paulita, el caso de Paulina el Carmen Ramírez Jacinto, es representativo de un sin número de niñas y mujeres que se han visto obligadas hacer madres, como consecuencia de una violación sexual, debido a que han sido ab… obstucal… obstaculizadas por parte de autoriza… autoridades estatales de ejercer un derecho legitimo, reconocido en la legislación mexicana.

Las diputadas y diputados de MORENA, estamos en contra de este exhorto que pretende seguir perpetuando las practicas anteriormente descritas, ideolatoria de los derechos humanos de las mujeres, además exigimos que en todos supuestos, las instituciones de salud tengan la obligación de proporcionar a la mujer, información suficiente, amplia, objetiva, imparcial y veras, de apoyo y alternativa sobre los procedimientos, riesgos y consecuencias de la práctica del aborto, a fin de que la mujer decida de forma libre y responsable, debiendo abstenerse de inducir o retrasar la decisión de la mujer.

Que las instituciones públicas de salud de forma gratuita en condiciones de calidad, higiene, eficiencia y eficacia, proceda a la interrupción del embarazo lo supuestos, donde las causales son excluyentes de responsabilidad penal en caso de aborto, cuando la mujer interesada así lo solicite.

A las instituciones públicas de salud, garantizar la oportuna prestación de los servicios antes referidos y contar con prestadores de servicios de salud capacitados, profesional y emocionalmente.

Es todo, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Gracias, Diputada.

Esta Presidencia recibe los asuntos planteados y les otorgará el trámite correspondiente.

11.

SE LEVANTA LA SESIÓN

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, se cita para la próxima que se celebrara el día viernes 8 de marzo del presente año, a las nueve con treinta minutos en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, con el propósito de llevar a cabo la segunda sesión ordinaria.

Así mismo, diputadas y diputados se les convoca con esa misma fecha 8 de marzo a las 11 horas en este Recinto Parlamentario, a efecto de realizar la sesión solemne con motivo de la entrega de reconocimiento a la Chihuahuense destacada en su edición 2019.

Siendo las catorce horas con treinta minutos del día 5 de marzo del año 2019.

Se levanta la sesión, muchas gracias diputadas, diputados, buenas tardes tan… a todos.

[Hace sonar la campana].

CONGRESO DEL ESTADO

MESA DIRECTIVA.

I AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

II PERÍODO ORDINARIO.

Presidente:

Dip. Jesús Villarreal Macías

Vicepresidentes:

Dip. Misael Máynez Cano.

Dip. Omar Bazán Flores.

Secretarios:

Dip. Janet Francis Mendoza Berber.

Dip. Carmen Rocío González Alonso.

Prosecretarios:

Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.

Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.

Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.